

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO III

II P.O.

LXVII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 275

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, la cual es celebrada el día 23 de abril del 2024, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Lectura del Decreto No. LXV/EXLEY/0276/2017 III P.E., por el que se expide la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental.. 5.- Intervención de la Diputada Rosana Díaz Reyes, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, en representación del H. Congreso del Estado. 6.- Entrega del Premio a la Responsabilidad Medioambiental, en su edición 2024, por parte de las autoridades. 7.- Receso para despedir a los galardonados y reanudación de la sesión. 8.- Acta número 230. 9.- Correspondencia y turnos de las iniciativas. 10.- Presentación de dictámenes. 11.- Solicitudes de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como legisladores. 12.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 13.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo. 14.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

Diputadas y diputados, buen día.

Se abre la sesión.

Siendo las diez horas con treinta minutos del día 23 de abril del año 2024.

Damos inicio a los trabajos de la sesión del Segundo Periodo Ordinario dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Con la objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera

Secretaria, lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo al registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, me permito nombrar a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto para que manifiesten de viva voz su presencia.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Presente, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

¿Alguna diputada o diputado que falte de registrar su asistencia?

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Le informo a la Presidencia que nos encontramos presentes 19 diputadas y diputados.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran presentes las y los diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos García Morales (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

De forma virtual: Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

Durante el transcurso de la sesión llegan: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), ZonniaDunestschka Alvarado Rempennig (PAN), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) e Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), el último mediante acceso remoto.

Se ha autorizado solicitud para justificar la inasistencia de los Diputados: Noel Chávez Velázquez (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN).

Se registra la inasistencia del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA.)]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura del Decreto número 276/2017 del III Periodo Extraordinario, por el que se expide la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, en su parte conducente.

III.- Intervención de la Diputada Rosana Díaz Reyes, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, en representación del Honorable Congreso del Estado.

IV.- Entrega del Premio a la Responsabilidad del Medioambiental, en su edición 2024, por parte de las autoridades.

V.- Receso para despedir a las galardonadas.

VI.- Reanudación de la sesión.

VII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2023.

VIII.- Turnos de las ici... iniciativas y demás documentos.

IX.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos... documentos:

1.- En sentido positivo, que presentan las Comisiones:

1.- De Fiscalización.

2.- Justicia.

X.- Solicitudes de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como legisladores, que presentan:

- 1.- Diputado Saúl Mireles Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3.- Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XI.- Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

- 1.- Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 2.- Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3.- Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 4.- Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XII.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

- 1.- Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Asuntos generales, posicionamientos y efemérides.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de abril de 2024.

Solicito a la Segunda Secretaria, tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia procederemos

a la votación respecto al contenido de la orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados nos hemos manifestado a favor del contenido de la orden del día.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

4.

LECTURA DEL DECRETO

No. LXV/EXLEY/0276/2017 III P.E.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: La conservación y protección del medio ambiente es uno de los temas que ocupan a la sociedad chihuahuense, sus acciones han traído beneficios a la comunidad de ahí que el Honorable Congreso del Estado reconozca a las personas, organizaciones de la sociedad civil, empresas y proyectos de investigación que destacan por su compromiso y resultados.

En ese orden de ideas damos la bienvenida a quienes resultaron acreedores al Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental Edición 2024, a sus familiares y amistades que las acompañan.

De igual forma destacamos la asistencia del jurado calificador a quienes les agradecemos su colaboración para la buena marcha de estos trabajos que vemos concretados el día de hoy con esta ceremonia de entrega de reconocimiento.

Autoridades, medios de comunicación, público en general, gracias por el favor de su compañía.

Asimismo, agradecemos la presencia del ingeniero Gabriel Martín Valdés Juárez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

Sea usted bienvenido, señor ingeniero.

[Aplausos].

Al maestro Ignacio Rodríguez Bejarano, Secretario General de la UACH, en representación del maestro Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Bienvenido.

[Aplausos].

A la doctora Rosalía Sánchez Basualdo, Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad de Zootecnia y Ecología, en representación del doctor Alfredo Pinedo Alvarado, Director de Facultad de Zo... de Zootecnia.

Bienvenida.

[Aplausos].

A continuación, solicito a la Primera Secretaría de lectura al Decreto 276/2017 del III Periodo Extraordinario por el que se expidió la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental en su parte conducente, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Decreto número 276/2017

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su tercer periodo extraordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional,

DECRETA:

Se expide la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

Se declara de interés público el reconocimiento a individuos o grupo de personas, originarios o que radiquen en el estado de Chihuahua, que realicen actividades a favor de la conservación y protección del medio ambiente, y que las mismas hayan traído beneficios a la comunidad, esta entidad federativa, a nuestro país o a la humanidad.

Para tal objeto se establece el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, el cual se

entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley.

Podrán participar como aspirantes al Premio, todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

El premio se entregará a:

- 1.- Las personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.
- 2.- Organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la entidad.
3. Las empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacadas para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la entidad.
4. Los proyectos de investigación en materia ambiental, técnicamente viables que se encuentren en fase de ejecución del prototipo que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad.

El premio consistirá en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo del estado de Chihuahua y la leyenda Premio a la Responsabilidad Medioambiental. Adicionalmente a la medalla, las categorías de Personas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Proyectos recibirán un premio de cincuenta mil pesos, respectivamente.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Secretaria.

5.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Acto continuo, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosana Díaz Reyes, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, quien en representación del Congreso del Estado nos

dirigirá un mensaje.

Adelante, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Gracias.

¡Buenos días a todos!

Qué emoción que ya casi terminando la... la legislatura y estemos llenos de tantos invitados.

Bienvenidos a todos una vez más, como ya lo dijo.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Pues es para mí de verdad un gran honor dirigirme a ustedes en este acto de entrega del Premio de Responsabilidad Medioambiental del estado de Chihuahua en su edición 2024.

El día de hoy el Congreso del Estado, la casa del pueblo, les da la más cordial bienvenida a todos ustedes.

El motivo que nos reúne esta mañana es fundamental para el desarrollo integral de la entidad, un acontecimiento trascendental para la sustentabilidad de nuestros... de nuestros chihuahuenses pero sobre todo de nuestra tierra.

Ayer fue su día, el día de la tierra.

Celebrar con ustedes esta distinción como lo es la entrega del Premio de Responsabilidad Medioambiental 2024 es suyo... hoy un punto de referencia y de estímulo para las y los ciudadanos preocupados y ocupados por el cuidado y protección del medio ambiente.

Este acto también nos hace reflexionar y darnos cuenta que tenemos mucho trabajo por hacer, que debemos redoblar y coordinar esfuerzos para transformar la cultura del cuidado y respeto, sobre todo respeto a nuestra madre tierra.

La protección del medio ambiente, no es una tarea

que pueda ser asumida por una sola nación, una sola comunidad o una sola persona, solos no se puede, es un desafío que nos involucra a todas y a todos, sin importar dónde vivamos y cuál sea nuestra situación.

Hablar del cuidado y protección del medio ambiente es hablar de un llamado a la acción colectiva en donde todas y todos debemos enfrentar la crisis medio ambiental que se vive actualmente en todo el mundo, esta es una tarea que requiere la participación activa de todos, de científicos, maestros, estudiantes, ambientalistas, empresarios, productores, políticos, pero sobre todo de cada uno de nosotros.

En nuestro estado como en el país, la protección conservación y restauración de los recursos naturales es una de las principales exigencias de las y los ciudadanos.

Controlar las distintas formas de contaminación y asegurar un equilibrio sano entre la conservación de los recursos naturales y su aprovechamiento es uno de los desafíos más importantes de este tiempo.

Cada día, cada instante es el momento propicio para cuidar el planeta, por más pequeña, por más insignificante que a veces creamos que sea la acción siempre estará en nosotros el poder forjar un mejor futuro, un mundo limpio y promisorio para heredarlo a las generaciones venideras.

Es urgente que el medio ambiente sea un eje transversal en las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, es urgente que el estado marque una agenda... una agenda ambientalista que proteja el medio ambiente y los recursos naturales a través de la educación y de programas sociales que prioricen el bienestar de las y los ciudadanos en el lugar en donde se encuentren, hasta el rincón más escondido.

Es urgente transformar nuestro entorno, en un entorno saludable y sustentable donde el respeto... respeto, solidaridad y la educación sean puntual en desarrollo y bienestar de las y los habitantes de

nuestro gran estado.

Con el permiso de todas y todos los aquí presentes que nos distinguen en esta ceremonia del Premio a la Responsabilidad Medioambiental 2024 es muy valioso mencionar que este acto tiene como propósito el reconocer a todas aquellas personas o grupos de personas originarios o que radiquen en nuestro bello estado y que hagan actividades a favor de la conservación y protección del medio ambiente.

Hoy reconocemos a mujeres y hombres dedicados, comprometidos con su comunidad y con el medio ambiente, son ustedes un ejemplo de responsabilidad, disciplina y amor, amor por la Tierra. Hoy ese ejemplo da testimonio del legado que ustedes dejan, que su ejemplo sea replicado en las nuevas generaciones, el valor de la responsabilidad, la constancia y sobre todo el temple que ustedes mujeres y hombres de aquí de Chihuahua tienen para contribuir en la protección y conservación del medio ambiente.

Para nosotros esta medalla al Premio a la Responsabilidad Medioambiental es mucho más que una medalla, es un reconocimiento digno que cobija el orgullo, esfuerzo, dedicación y visión de las y los chihuahuenses preocupados y ocupados porque todos se pueden preocupar, pero solo unos cuantos se ocupan.

Queremos que cada vez, cada día sean más quienes se ocupen del medio ambiente, una medalla que da constancia de la dedicación, el talento y espíritu responsable que caracteriza a las y los chihuahuenses.

Nuestro reconocimiento a todas y todos ellos que atendieron a esta convocatoria, una convocatoria con cuatro categorías dirigidas a ciudadanas y ciudadanos en lo individual, a organizaciones de la sociedad civil, a empresas y a proyectos de investigación.

Una convocatoria que tuvo una excelente participación por parte de los chihuahuenses sus acciones están plagadas de ejemplos de trabajo,

de disciplina, constancia y amor por nuestra tierra, por nuestro medio ambiente, por nuestro estado; sus acciones representan un gran esfuerzo, pero la consal... consolidación y el resultado son sin duda en beneficio de todas y de todos nosotros.

Gracias por su noble corazón, gracias por su gran esfuerzo, gracias por trabajar por la salud de nuestro planeta, la salud de nuestra casa, es la herencia que dejaremos a nuestras hijas e hijos, a nuestras nietas y a todas las generaciones venideras, es nuestra responsabilidad asegurarnos de que esta herencia sea un legado verde.

Por ello, este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua hace un merecido reconocimiento a su labor medioambiental, este Cuerpo Colegiado Plural y Comprometido con la transformación de conciencias y la construcción de un mejor futuro para Chihuahua está orgulloso de sus acciones dedicadas en el ámbito medioambiental y es muy gratificante para todas y todos nosotros los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, que a través de esta ceremonia de premiación se haga conciencia sobre el cuidado de nuestra madre tierra.

Mi felicitación a todas y a todos, a cada uno de los participantes, la felicitación también a todas y todos quienes desde su trinchera han contribuido para mantener un equilibrio en nuestro medio ambiente y por supuesto mi felicitación para los ganadores la maestra Maria... María Alejandra Gardea Medina quien obtiene el Premio a la Responsabilidad Medioambiental en la categoría dedicada a personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.

[Aplausos].

Y también a las y los integrantes de la Aso... Asociación Civil, A'wi Formadores Ambientales, A.C., en la categoría que reconoce a las organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la entidad.

Por último y no por eso menos importante, en la

categoría que respeta... respeta a los proyectos de investigación en materia ambiental técnicamente viables que se encuentren en fase de ejecución del prototipo que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad en la comunidad.

Este proyecto... este... este Premio de Responsabilidad Medioambiental quedó en pausa cuando la pandemia y afortunadamente... afortunadamente fue rescatado por esta legislatura hace 2 años... hace 3 años ya que empezamos a convocar a todas aquellas personas que trabajaban en pro del medio ambiente y de verdad que es un gusto enorme, un orgullo que tantas personas hayan participado y se hayan sumado a esta... a este premio porque queremos que se siga replicando, queremos que sea una verdadera tradición en el estado de Chihuahua el Premio Responsabilidad Medioambiental y que cada vez más personas vayan haciendo desde pequeñas acciones en pro del medio ambiente hasta que se hagan grandes... grandes acciones en empresas donde cada una de ellas, ya sea autosustentable, que re utilicen el agua, que reutilicen el papel y que cuidemos cada vez más nuestro medio ambiente, sobre todo el agua que es en la que estamos teniendo un poco de conflicto,

Voy a ceder la palabra a la Presidencia, no sin antes recordar este Proyecto Biorremediación Ambiental mediante el Aprovechamiento de Microorganismos del Suelo a todas y a todos ustedes, ¡muchas felicidades!, sobre todo, ¡gracias!

En nombre de cada uno de los integrantes de esta dinámica, Comisión de Medio Ambiente Ecología y Desarrollo Sustentable que orgullosamente tengo el honor de presidir durante esta Sexagésima Séptima Legislatura.

Muchas gracias también en nombre de las y los chihuahuenses que aquí representamos, además deseo expresar también mi gratitud y destacar la magnífica labor desarrollada por los miembros del jurado quienes han tenido que afrontar esta difícil tarea y no quisiera estar nunca en sus zapatos porque todos los trabajos fueron de verdad, excelentes, muy... muy buenos, de verdad fue muy

difícil seleccionar a los ganadores, de todo corazón muchas gracias.

A todas y cada una de las personas que labora en el Congreso, asesoras, asesores, a la Secretaria Técnica de esta comisión, licenciado Arras, también gracias por todo el esfuerzo, valoramos y reconocemos mucho el esfuerzo y el trabajo empeñado para que un año más concluya con este el Premio de Responsabilidad Medioambiental.

Y quiero finalizar mi intervención externando mi felicitación a la comunidad ambientalista a quienes han sido merecedores de recibir esta...esté importante premio...este importante presea a las y los que hoy se están esforzando diariamente por nuestro medio ambiente y a los que ven en ustedes representadas sus propias aspiraciones, ha valido el gran esfuerzo sigamos transformando nuestro estado, nuestro medio ambiente y nuestro país.

Muchas gracias.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias por sus palabras, Diputada.

Damos la cordial bienvenida a los alumnos y alumnas de la Escuela Secundaria Técnica número 29 invitados del Diputado Luis Alberto Aguilar.

Seanustedes, bienvenidos.

[Aplausos].

También damos la cordial bienvenida a las y los alumnos de las... Escuela Primaria Salvador Allende invitados del Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Bienvenidos todos.

6.
ENTREGA DEL PREMIO A LA
RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL
EDICIÓN 2024

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** A continuación, procederemos con la entrega de reconocimientos invito respetuosamente al ingeniero Gabriel Martín Valdés Juárez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, a las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente Ecología y Desarrollo Sustentable nos acompañen a entregar las preseas, para lo cual solicito amablemente a la Primera Vicepresidencia para que ocupe la Presidencia, por favor.

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** En cumplimiento al orden del día solicito a la Segunda Secretaria nos de a conocer el nombre de la ganadora en la categoría de personas con trayectoria o acciones destacadas.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia daré lectura: Ganadores Premio a la Responsabilidad Medioambiental 2024.

Se otorga el premio a la maestra María Almendra Gardea Medina en la categoría personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.

[Aplausos].

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** Muchas felicidades.

A continuación... un aplauso, por favor, para despedir.

[Aplausos].

A continuación, solicito a la Primera Secretaria haga de nuestro conocimiento el resultado en la categoría de organizaciones de la sociedad civil.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Recibe el g... el galardón en la categoría de organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente A'wí Formadore Ambientales A.C.

[Aplausos].

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** Finalmente, solicito a la Segunda Secretaría nos de a conocer el nombre de los ganadores en la categoría de proyectos de investigación.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Recibe el galardón en la categoría de proyectos de investigación en materia ambiental técnicamente viables que se encuentren en fase de ejecución del prototipo que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad, el denominado biorremediación ambiental mediante el aprovechamiento de microorganismos del suelo.

[Aplausos].

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** ¡Muchas felicidades a las y los ganadores!

Un fuerte aplauso para todos ellos.

Una vez tomada la fotografía invitamos a las autoridades a ocupar sus lugares a efecto de continuar con el desahogo de la sesión.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Por medio de esta Sexagésima Séptima Legislatura extiende una felicitación a las y los ganadores del Premio a la Responsabilidad Medioambiental, asimismo, agradezco a quienes atendieron esta convocatoria esperando que la próxima se vea fortalecida con una mayor número de participantes.

¡Enhorabuena para todas y todos!

7.

RECESO PARA DESPEDIR A LOS GALARDONADOS REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se declara un breve receso para despedir a nuestros galardonados, autoridades y demás personas que nos acompañan a efecto de

estar en aptitud de continuar con el desahogo del orden del día de la sesión.

[Hace sonar la campana].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Se reanuda la sesión. [11:04 Hrs.]

8.
ACTA 230

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Continuando con el siguiente punto solicito a la Primera Secretaría, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, lacuel... la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda con la votación, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Porinstrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas, favor de manifestar.

[No se registra objeción alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones procederemos con la votación, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han pronunciado a favor de las actas.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta.

[Texto del Acta aprobada]:

[Acta 230

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del tercer año

de ejercicio constitucional, que se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual y de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 7 de noviembre de 2023.

Presidenta: Diputada Adriana Terrazas Porras.

Primera Secretaria: Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

Segundo Secretario: Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Nota: El Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), ocupa la Segunda Secretaría, por encontrarse la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), presente en la sesión de manera virtual.

Siendo las diez horas con veintinueve minutos del día 7 de noviembre del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Informa que se realiza la sesión de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia; así mismo, pregunta de viva voz a quienes se encuentran conectados por vía remota o virtual. Comunica que han registrado su asistencia 22 (24) diputados y diputadas de los 33 que integran la Sexagésima Séptima Legislatura.

Se encuentran presentes las y los diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

De manera virtual: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

Se han autorizado las solicitudes de justificación por las inasistencias de las y los diputados: Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e indica que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 04, 17 y 31 de agosto de 2023.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los diputados:

1. Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3. Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VI. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las y los legisladores:

1. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4. David Óscar Castrejón Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

5. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Jael Argüelles Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

7. Edgar José Piñón Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

8. Ilse América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, a cargo del Diputado:

1. Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

La Primera Secretaria, a solicitud de la Presidencia, somete a consideración de las y los legisladores el orden del día y comunica que han manifestado su aprobación en votación económica.

La Presidenta declara aprobado el orden del día.

A continuación, el Segundo Secretario, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 04, 17 y 31 de agosto del año en curso, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, las somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta comunica que se aprueban las actas citadas.

En seguida, la Primera Secretaria, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos

recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las legisladoras y legisladores:

1.- Rosana Díaz Reyes (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores Ilse América García Soto, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Jael Argüelles Díaz, María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas y Magdalena Rentería Pérez, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, a fin de garantizar el carácter inclusivo y universal de la educación.

2.- Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de adicionar la fracción III y un segundo párrafo, al artículo 462 Bis 1 a la Ley General de Salud, con la finalidad de sancionar a servidores públicos y profesionistas de la salud que suministren vacunas falsas o caducas.

3.- Omar Bazán Flores (PRI), para dar lectura a una iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone adicionar los artículos 194 Bis y 194 Ter al Código Penal del Estado de Chihuahua, con la finalidad de tipificar el delito de matrimonio forzado.

Para felicitar al orador y adherirse a la iniciativa presentada, se concede el uso de la voz a las diputadas: Rosa Isela Terrazas Muñoz (PAN), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

4.- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores Ilse América García Soto, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Jael Argüelles Díaz, María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Rosana Díaz Reyes, David Óscar Castrejón Rivas y Magdalena Rentería Pérez, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta iniciativa con carácter de decreto, que propone adicionar un artículo 156 BIS al Código Penal del

Estado de Chihuahua, en materia de omisión de cuidados de una persona incapaz o adulta mayor.

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo.

La Presidenta comunica que la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y el Diputado Gabriel Ángel García Cantú (PAN), manifestaron que retiran del orden del día las proposiciones con carácter de punto de acuerdo que previamente enlistaron en el orden del día.

Se concede la palabra a las y los diputados:

1.- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores Ilse América García Soto, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Jael Argüelles Díaz, Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Rosana Díaz Reyes, David Óscar Castrejón Rivas y Magdalena Rentería Pérez, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, que plantea exhortar a la Fiscalía General del Estado, informe acerca de la impugnación al remate del condominio de la empresa Aras, en la Torre corporativa Azenzo; así como al Poder Judicial del Estado, comunique las razones por las que dicho inmueble, ha sido sacado a remate.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

20 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI),

Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

13 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

2.- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), para presentar una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Ayuntamiento de Chihuahua, para que conmute la pena pecuniaria a quienes interpreten canciones de narco corridos, por servicio a la comunidad.

Para participar en este apartado, se concede la palabra a las y los legisladores:

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien presenta voto razonado.

Comenta que está de acuerdo en diversos puntos, sin embargo, considera importante realizar algunas precisiones respecto a que en el Reglamento de Justicia Cívica del Ayuntamiento de Chihuahua, ya se contempla la prohibición y la pena pecuniaria a quien haga en actos públicos apología del delito, así como el castigo con multa, sin embargo, esta era trasladada a quienes pagaban su boleto para asistir a dichos eventos.

Por lo tanto, se tomó la decisión de elevarla de forma considerable, para que realmente se obligue a los artistas a evitar interpretar canciones que inciten a la violencia contra la mujer, contra las autoridades y a cometer delitos en actos públicos. Aclara, además, que lo recaudado por dichas sanciones se destina a los refugios de mujeres maltratadas.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien expone que la libertad de expresión es un derecho humano, pero tiene limitaciones, pues no se puede permitir hacer apología del delito. Se manifiesta, por tanto, a favor de la proposición

presentada.

Refiere que los empresarios que contratan artistas que interpretan este tipo de canciones, no evitan esto, únicamente agregan al costo del boleto el monto de la multa que les expide el municipio, por lo que estaría de acuerdo en que además de una sanción económica, también se les obligue a cumplir con cierto tiempo de servicio comunitario.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien expresa que se trata de un tema delicado. Asume que todas y todos están a favor de que se erradique cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres; aunque, considera que se tienen distintos puntos de vista en cuanto a la forma y las acciones para hacerla una realidad.

Menciona que realiza su proposición con carácter de punto de acuerdo, pues, a su parecer, parece que las multas obedecen más a un afán recaudatorio que a un deseo sincero de ayudar a erradicar la violencia contra la mujer.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien pregunta al expositor si estaría de acuerdo en que se tome en cuenta la multa y adicional a esta se obligue a realizar servicio comunitario a quienes incurran en este delito.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), para insistir en su propuesta de que, de conformidad a lo que se estipula en el artículo 32 del Código Penal para el Estado de Chihuahua, se impongan penas de trabajo a la comunidad a quienes interpreten canciones de narco corridos o que hagan apología del delito. Señala que en todo caso, sería el Cabildo del Ayuntamiento quien tome la decisión.

- Noel Chávez Velázquez (PRI), quien reitera que ya existen acciones para castigar este tipo de delitos, así como que lo recaudado por estas multas se destina a refugios de mujeres. Destaca la importancia que representa para las mujeres el contar con esta especie de centros que les brinden protección. Expresa, incluso, que estaría a favor de que se aumente el monto de dichas multas.

Subraya que, en su opinión, resultaría muy difícil lograr que los artistas sancionados acudan a realizar acciones comunitarias, así como las inconveniencias de esto.

- Ivón Salazar Morales (PRI), para agregar, en cuanto a los recursos que por esta causa se destinan a los refugios de mujeres, que no puede haber regresión en los avances

logrados en el tema.

Indica que está de acuerdo en que se aumente la sanción para quienes hagan apología del delito y lamenta que lo más grave es que no se trata únicamente de un concierto, sino de que este tipo de música está llegando a las nuevas generaciones, lo cual promueve la violencia en contra de la mujer, uso de drogas, adicciones, etcétera.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), para aclarar que no está proponiendo que se modifique la ley que contempla este delito, sino visibilizar que con el pago de cierta cantidad por concepto de multas no se inhibe el delito, únicamente se recaudan recursos.

- Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), para manifestarse en contra de las declaraciones realizadas por quien la antecedió en el uso de la voz en relación a que el Presidente Municipal sólo entrega migajas a las mujeres.

Reconoce, además, las acciones afirmativas realizadas por el municipio de Chihuahua en beneficio de las mujeres y de las familias chihuahuenses de manera tangible.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), por alusiones.

Realiza diversos señalamientos en relación a cobros que realiza el municipio en permisos para fiestas, eventos, en la utilización del gimnasio adaptado para discapacitados, en parques deportivos que fueron privatizados, entre otros. Por lo tanto confirma su dicho respecto a que, a su modo de ver, existe un interés únicamente recaudatorio.

La Primera Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

10 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

15 en contra, emitidos por las y los diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto

Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

7 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada

Informa la Presidenta que se desecha el acuerdo, por lo tanto se ordena su archivo como asunto concluido.

3.- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), para dar lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a los titulares del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional de Migración, atiendan la crisis migratoria en la zona de Mápula; así mismo, informen a esta Soberanía, la estrategia a implementar ante la llegada de miles de personas en situación migrante a Chihuahua.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los diputados:

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien presenta una moción de procedimiento a fin de que se agregue en el exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y al Presidente Municipal de Chihuahua.

Lo anterior, en razón de que existe legislación en el Estado de Chihuahua, aprobada en el 2016 y es la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias, que obliga a la autoridad estatal a actuar en defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. Por lo tanto, si se pretende mejorar la situación de los migrantes, se debe buscar el trabajo conjunto entre todos los niveles de gobierno.

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), por alusiones.

Quien está consciente de la existencia de la ley a que hace

referencia. Destaca que el Gobierno del Estado está haciendo lo propio en esta situación, y señala, entre otras cosas, las consultas médicas gratuitas que se proporcionan a personas migrantes, así como la atención y protección, a través del DIF Municipal, a niñas y niños no acompañados.

Lamenta que se hable de una política pública federal, pero no se destine recurso al presupuesto para atender los temas urgentes y graves, principalmente en el norte del país, como la migración. Del mismo modo, está en contra de que se utilice el presupuesto únicamente para programas sociales y se pretenda, en su opinión, delegar la responsabilidad exclusivamente a los gobiernos de los estados.

La Presidenta aclara que se otorgó la palabra a la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), solamente por alusiones, ya que no se permite discusión en la presentación de mociones.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para rectificación de hechos.

Aclara que en diversas ocasiones se ha solicitado la palabra por parte del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y se les ha negado bajo el argumento de que no se permite la discusión en la presentación de mociones. Solicita a la Presidencia que se aplique la regla para todas y todos de forma general.

En cuanto a la participación de la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), insiste en que la Ley Estatal de Protección a Migrantes y sus Familias en el Estado de Chihuahua, misma que fue aprobada por la Gobernadora del Estado, cuando se desempeñaba como Diputada local, se contempla la obligación del Ejecutivo Estatal y de los Municipios para atender el tema migrante.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la moción presentada por el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), a efecto de ampliar el exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y al Presidente Municipal de Chihuahua. Informa que no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

12 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa

Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

16 en contra, emitidos por las y los diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada

La Presidenta notifica que se desecha la moción.

Se concede, a continuación, la palabra a las y los diputados:

- Édgar José Piñón Domínguez (PRI), quien manifiesta su preocupación por la crisis humanitaria que se vive en el país, por la entrada de miles de personas migrantes a territorio mexicano. Explica, además, que el presupuesto otorgado por la federación para el Instituto Nacional de Migración, es menor al de hace diez años y la problemática en las fronteras es cada vez mayor.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, expresa su apoyo a la proposición presentada, y coincide en la imperante necesidad de que el Instituto Nacional de Migración actúe y lo haga en coadyuvancia con los diferentes niveles de gobierno.

- Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), para aclarar que el Gobierno del Estado en ningún momento se ha negado a coadyuvar en este tema, incluso lo está haciendo atendiendo diversas necesidades de las personas, como consultas médicas y refugios.

Resulta, en su opinión, ilógico que se solicite que sea el

estado quien asuma la responsabilidad por las omisiones del Gobierno Federal, quien además, está propiciando la crisis humanitaria al facilitar la entrada de personas al país y permitir que transiten en condiciones inhumanas.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), para comentar que la zona de Mápula, que se menciona en el documento, corresponde al municipio de Chihuahua, por lo que es el municipio el primer respondiente y enseguida, el estado.

Expone que por ser Chihuahua frontera con Estados Unidos de América del Norte, puede obtener muchos beneficios en cuanto a inversiones; sin embargo, también existen riesgos, como el que se está presentando por la crisis migrante.

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), quien expresa que el titular del Gobierno Federal, asumió su encargo hace 5 años y en todo momento ha evadido su responsabilidad queriendo culpar a los gobiernos anteriores y, ahora, a los gobiernos de los estados y los municipios.

Recuerda que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que es el Ejecutivo Federal el responsable de la política migratoria en el país.

- Ilse América García Soto (MORENA), para comentar que la migración, efectivamente, se ha convertido en un serio problema y en un tema sensible para toda la nación, y por lo mismo, debe ser atendido por políticas públicas de los tres niveles de gobierno.

Argumenta que no se trata de evadir responsabilidades ni buscar culpables, sino de solucionar la problemática. Manifiesta estar en contra de los señalamientos que se hacen a Gobierno Federal, por la forma en que se destinan los recursos en el país, y justifican cualquier acción del Gobierno del Estado.

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), para esclarecer que en su proposición con carácter de punto de acuerdo se solicita que se defina, por parte del Gobierno Federal, cuál es la política migratoria que se está utilizando así como las estrategias aplicadas.

Recuerda que en la Cámara de Diputados se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin realizar modificaciones y sin tomar en cuenta los problemas más graves a los que se enfrenta el país como la migración, la situación de emergencia en el estado de Guerrero por el

paso del Huracán Otis, las insuficiencia en la entrega de medicamentos contra el cáncer, entre muchos otros.

- Ilse América García Soto (MORENA), rectificación de hechos

Afirma que, a su parecer, lo que se pretende es desinformar a la población. Hace una corrección de algunos de los datos proporcionados por quien le antecedió en el uso de la voz, respecto al apoyo otorgado por el Gobierno Federal a la zona afectada por el Huracán Otis y comenta que la recuperación será del 35%, aproximadamente para los meses de marzo o abril.

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), rectificación de hechos.

Quien explica que la información la obtuvo de los distintos medios de comunicación que están investigando y dando cobertura a la emergencia de la zona e insiste en la falta de apoyo por parte del Gobierno Federal y la lentitud en la entrega de los mismos a las personas afectadas.

- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), para comentar que el Gobierno del Estado no ha cumplido con la obligación que tiene en la situación de los migrantes, que se encuentra debidamente contemplada en la Ley de Protección a Migrantes y sus Familias en el Estado de Chihuahua, así como que no se ha destinado el recurso suficiente para hacer frente a esta problemática.

Considera que si existiera un interés real se estaría actuando de otra forma, sin embargo, en su opinión, lo único que se busca es denostar al Gobierno Federal y trasladar toda la responsabilidad a la federación.

Se abre segunda ronda de participaciones:

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), quien denuncia que el Gobierno del Estado está utilizando, a su parecer, excusas para no resolver los problemas de la entidad y culpar a la federación.

Expone que sí existe política migratoria en materia federal. Explica que uno de los ejes es, crear empleos en México, Honduras, Nicaragua, El Salvador y otros países en los que hay mayor migración, para lo cual se ha invertido recursos a través del programa Sembrando Vida; la obtención de visas de trabajo para Latinoamérica y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

Realiza diversas observaciones en cuanto a las acciones realizadas por Gobierno Federal en este asunto y señala que los problemas por los que atraviesan las y los migrantes en México no se comparan con las condiciones de quienes lo hacen en el continente europeo.

La Presidenta en funciones da la bienvenida a grupo de alumnos y alumnas de la Telesecundaria 6060, de la Sección de Basúchil, municipio de Guerrero, Chihuahua, quienes acuden por invitación de la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN).

- Jael Argüelles Díaz (MORENA), para argumentar que para defender una causa no se necesita demeritar otra.

Habla de temas de humanismo, que es un rubro importante para el Gobierno de la Cuarta Transformación y que fue la razón por la cual decidió unirse a dicho proyecto. Hace, además, algunas remembranzas respecto a los programas sociales, que no se tratan de compra de voluntades, sino que se hacen para mitigar causas de desigualdad, de violencia, de falta de educación, de oportunidades, de marginación, entre muchas otras.

- Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), por alusiones.

Expresa que no demerita la causa de la defensa de los animales, que menciona quien la antecedió en el uso de la voz. Argumenta, sin embargo, que las y los migrantes constituyen un grupo vulnerable, ya que sufren vejaciones, maltratos, violencia, son utilizados por el crimen organizado y no hay, al parecer, empatía con ellos, pues es en el presupuesto que se otorga para su apoyo, donde se debería reflejar dicha preocupación.

Reitera que el Gobierno Federal no puede pretender culpar a otros o deslindar sus responsabilidades al Gobierno del Estado, de los asuntos que le atañen directamente.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien destaca la labor realizada por el Presidente de la República en asuntos de suma importancia para el país, como la atención a la salud, en el caso de la pandemia por el COVID-19, garantizando la aplicación de las vacunas a todas y todos los mexicanos.

Agrega que es el Gobierno del Estado quien, según su opinión, no ha cumplido con su responsabilidad en diversos rubros, como el mejoramiento del sistema de salud en el estado, el servicio de calidad en el transporte público, la educación, la

transparencia, entre otros.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), para solicitar que se centre el debate en el fondo del asunto, que es el planteamiento realizado por la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), respecto a la crisis migratoria, específicamente, sobre la problemática suscitada en la zona de Mápula, municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Se debe dejar claro -dice- que la responsabilidad y la conducción de la política migratoria en el país corresponde al Gobierno Federal, que es él quien debe atender este tema, tal como se especifica en la Ley de Migración. Coincide en que los gobiernos estatales y municipales son concurrentes en garantizar los derechos humanos de los migrantes y sus familias, sin embargo, está en desacuerdo de que se pretenda culpar al Gobierno del Estado de la situación que existe en el estado por dicha causa.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), rectificación de hechos.

Para clarificar que en la proposición presentada se trata de la situación que viven las y los migrantes que se encuentran en la zona de Mápula, lo que es una cuestión de respeto a los derechos humanos y la obligación principal es del estado y del municipio de Chihuahua, puesto que tiene obligación, de conformidad a lo que se estipulado en la Ley de Protección a Migrantes y sus Familias en el Estado de Chihuahua.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), rectificación de hechos.

Comenta que el Diputado José Alfredo Chávez Madrid (PAN), se contradice al afirmar que reconocen los errores del Gobierno del Estado, pues no han aceptado que la Gobernadora del Estado no ha cumplido con la implementación de un seguro popular estatal ni con un transporte público de calidad o en el tema de migración, entre otros. Por último, lo invita a no lucrar políticamente con las tragedias ocurridas tanto en el estado como en el país.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), rectificación de hechos.

Recuerda que en su participación pidió que se centrara el debate en el tema de la propuesta con carácter de acuerdo presentada.

Así mismo, informa que en el Gobierno del Estado se actúa

con transparencia y recuerda que la Maestra María Eugenia Campos Galván, estuvo entre los primeros 5 lugares de transparencia, cuando era alcaldesa de la ciudad

- Édgar José Piñón Domínguez (PRI), rectificación de hechos.

Para recordar que en el artículo 2 de la Ley de Migración Nacional, se estipula que la política migratoria es responsabilidad del estado mexicano en su conjunto en las decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los tratados y convenios internacionales en los que el estado mexicano sea parte y la presente ley se plasmen en el reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral.

Habla, además, de que es responsabilidad del estado mexicano el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes nacionales y extranjeros sea cual fuese su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria.

- David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), para destacar que la Gobernadora del estado firmó un convenio de colaboración con el Gobernador del Estado de Texas, de Estados Unidos de América del Norte, que es uno de los políticos más racistas y clasistas de ese país.

Observa, además, que quienes han expuesto otros temas, han sido las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para justificar las acciones de la gobernadora.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

14 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 en contra, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

9 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

4.- Jael Argüelles Díaz (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Gustavo de la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes y Rosana Díaz Reyes, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para dar lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, por la que se propone exhortar a Gobierno del Estado, haga pública la evaluación del porcentaje de cumplimiento en la modernización de las unidades, establecida en el acuerdo de fecha 5 de abril de 2023; en su caso, revoque el mismo, y regrese a las tarifas anteriores del Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

11 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes

(MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

13 en contra, emitidos por las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada

Informa la Presidenta que se desecha el acuerdo, por lo tanto se ordena su archivo como asunto concluido.

Se concede el uso de la voz a la Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA), quien pretende que se deje constancia de los nombres de las y los diputados que votaron en contra del exhorto, pues en su opinión, están obstaculizando la transparencia en el tema del transporte público en el estado.

La Presidenta le indica que una vez votado el asunto, se terminan las participaciones en el tema.

5.- Edgar José Piñón Domínguez (PRI), quien da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, que pretende exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigile el cumplimiento de las normativas que rigen las empresas contratistas encargadas del mantenimiento y conservación de carreteras.

Para participar en este punto, se concede la palabra a la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), quien felicita al orador y le expresa su apoyo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

24 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

9 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Ana Georgina Zapata Lucero (PRI). Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

6.- Ilse América García Soto (MORENA), para presentar, a nombre propio y de las y los legisladores: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Gustavo de la Rosa Hickerson, Jael Argüelles Díaz, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes y Rosana Díaz Reyes, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a los Ayuntamientos de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza, Nuevo Casas Grandes y Janos, elaboren programas de inversión para dotar de servicio de drenaje y agua potable a viviendas; así mismo, a Gobierno del Estado, a través de las Secretarías de Coordinación de Gabinete, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Desarrollo Urbano y Ecología, realice convenios de colaboración para apoyar y acompañar a dichos municipios en la realización de tales programas.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

22 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (uno) voto en contra de la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN).

10 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), Andrea Daniela Flores Chacón (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada

Informa la Presidenta que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, posicionamientos y efemérides, se concede la palabra:

1.- Al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien presenta un posicionamiento sobre la política pública del Bienestar del Gobierno Federal.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día,

la Presidenta, convoca a las y los legisladores integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día jueves 9 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las quince horas con dieciocho minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Adriana Terrazas Porras; Primera Secretaria, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez; Segundo Secretario, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón].

9.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaria verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos, favor de expresarlo levantando su mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados hemos tenido conocimiento.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[TURNOS A COMISIONES.

23 de abril de 2024

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de adicionar una fracción VII, al artículo 212 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con la finalidad de sancionar a quien cometa el delito de robo de bienes, equipo o instrumentos, de una institución o centro

de salud, públicos o privados.

Se turna a la Comisión de Justicia.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de adicionar un artículo 226 Ter, al Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de sancionar a quien, por medio de inteligencia artificial, manipule o modifique videos, audios o imágenes, para obtener un lucro indebido para beneficio propio o de un tercero.

Se turna a la Comisión de Justicia.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para promover la certificación de competencias y habilidades de las personas cuidadoras. (Se adhiere la Diputada Ivón Salazar Morales (PRI), la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA), la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI) y el Diputado Omar Bazán Flores (PRI)).

Se turna a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados que se precisan en la misma, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con el propósito de adicionar un segundo párrafo, al artículo 317 del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de encubrimiento del delito de feminicidio u homicidio.

Se turna a la Comisión de Justicia.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, en materia de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte.

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana].

10.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presiden-

ta.- MORENA: Continuando con la presentación de dictámenes tiene el uso de la palabra la Diputada Leticia Ortega Máñez para que en representación de la Comisión de Fiscalización de lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Con permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:
Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 111 y 114, fracción IX de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en lo siguiente... en las siguientes... en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por conducto de su titular, el licenciado Héctor Acosta... Héctor Alberto Acosta Félix, presentó ante este Honorable Congreso del Estado, en su... en uso de sus atribuciones, el Informe General de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias solicito la dispensa en la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que su texto quede íntegro... íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:
Gracias.

La Comisión de Fiscalización, después de entrar al estudio y análisis del presente asunto, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I...I.- Conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, a esta comisión le compete recibir de la Auditoría Superior el Informe General para su análisis y dictamen correspondiente.

Para tales efectos, es necesario señalar que el artículo 37 de dicha ley, dispone que el Informe General deberá contener un mínimo... co... de... de contener como mínimo:

1.-Un resumen de las auditorías, las observaciones realizadas y las acciones o recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.

2.-Las áreas claves con riesgo identificadas.

3.-La descripción de la muestra del... del gasto público auditado, señalado... señalando la proporción respecto del ejercicio.

4.- Un apartado donde se incluyan, en su caso, las sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales. Y

5.-Las demás... la demás información que se considere necesaria.

En ese sentido, este Órgano Legislativo realizó un estudio para identificar que el informe presentado cuenta con todos los elementos que marca la ley, así como para valorar su contenido.

Por tanto, conforme al artículo 46, segundo párrafo de la ley, el dictamen deberá contar con un análisis pormenorizado de la i... de la información presentada, estar sustentado en conclusiones técnicas, y establecer las sugerencias que, en su caso, se considere pertinente realizar a las entidades fiscalizadas, o a la propia Auditoría Superior.

Sirve resaltar que en la fecha 21 de febrero de 2024, el titular de la Auditoría Superior del Estado, compareció ante esta comisión, a efecto de exponer el contenido, escuchar comentarios y resolver las inquietudes planteadas respecto al Informe General 2022, materia del presente dictamen.

Así pues, contextualizando y ex... y expuesto lo anterior, en los apartados considerativos del dictamen se encuentra el análisis, las conclusiones y las sugerencias, resultado de los trabajos realizados por esta dictaminadora.

II.- Una vez analizado el contenido del Informe General, se desprende que este se compone de 224 páginas, distribuidas en 7 diferentes Capítulos, tal y como se observa a continuación:

CAPÍTULO 1

PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

CAPÍTULO 2

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

CAPÍTULO 3

ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022.

CAPÍTULO 4

GASTO PÚBLICO.

CAPÍTULO 5

SUGERENCIAS LEGISLATIVAS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

CAPÍTULO 6

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

CAPÍTULO 7

ATENCIÓN A EVALUACIONES Y SUGERENCIAS.

Para los efectos señalados, esta comisión determinó abordar cada uno de los capítulos por separado, con la finalidad de identificar su contenido de forma sistemática.

Empezando con Capítulo 1.

Conclusiones sobre el Capítulo 1.

Una vez realizado el respectivo análisis sobre el Capítulo Primero, esta comisión concluye que

si bien, el artículo 37 de la Ley Fe... de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua no establece expresamente como requisito del Informe General un apartado en el que se describa el proceso de fiscalización, incluyendo la integración del Programa Anual de Auditoría, se considera que esta información constituye un importante insumo para que cualquier persona que pueda conocer más a fondo la actividad desarrollada por la Auditoría Superior del Estado.

Como fue observado, en este capítulo se describen las etapas de planeación, ejecución y conclusión de forma detallada y esquemática. Asimismo, resalta que la Auditoría Superior programó 212 auditorías y 16 revisiones, contempladas en... en el Programa Anual, correspondientes a la Cuenta Pública 2022.

Lo representa un incremento de 41 auditorías y 14 revisiones, con respecto al ejercicio anterior, lo cual obedece a criterios de importancia, pertinencia y factibilidad, así como a la necesidad de revisar el cumplimiento e integración de los Órganos Internos de Control en los municipios del estado.

Se concluye también que para este año el informe contiene información más precisa sobre los criterios utilizados para la definición y modificación de las auto... auditorías en el Programa Anual.

Capítulo 2.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 2. Resumen de las auditorías, observaciones, recomendaciones y acciones.

Resumen de las auditorías practicadas conforme al Programa Anual de Auditoría.

En la primera sección de este Capítulo Segundo, el Informe General señala que la Auditoría Superior del Estado concluyó formalmente las 212 auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría, es decir, las programadas para los tres Poderes del Estado, la Administración Paraestatal, los Organismos Autónomos, así como los 67 Municipios de la Entidad. En tal sentido, se

presenta una tabla que puede identificarse en la página 57 del Informe, en la que se desglosa el resumen de las Auditorías, de la cual se identifica lo siguiente:

oEn el Poder Ejecutivo fueron realizadas 9 auditorías de cumplimiento financiero, 1 de obra pública y 1 de desempeño, dando un total de 11 auditorías practicadas.

oAl Poder Legislativo le fue realizada 1 auditoría de cumplimiento financiero.

oAl Poder Judicial le fue realizada 1 auditoría de cumplimiento financiero.

oEn los Municipios fueron realizadas 67 auditorías de cumplimiento financiero, 21 de obra pública y 67 de desempeño, dando un total de 155 auditorías practicadas.

oPara otras entidades fiscalizadas (organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos, asociaciones civiles, entre otras.), fueron realizadas 19 auditorías de cumplimiento financiero, 10 de obra pública, 7 de desempeño y 8 forenses, dando un total de 44 auditorías practicadas.

La tabla siguiente sirve para ilustrar la información señalada:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Proceso de análisis del Informe General, reuniones técnicas de trabajo, así como recepción de insumos, comentarios y observaciones por parte de las fracciones parlamentarias.	A partir de la recepción al 1 de abril de 2024
2. Reunión de Comisión para dar cuenta de los trabajos realizados y acordar la elaboración del dictamen.	Entre el 2 y el 4 de abril de 2024
3. Reunión de Comisión, para votación y aprobación del dictamen.	Entre el 9 y el 11 de abril de 2024

Como puede observarse, las auditorías anteriores suman el total referido, es decir, 212 auditorías concluidas, conforme al Programa Anual de Auditoría. De forma adicional a la ejecución de

las auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría, la ASE llevó a cabo la ejecución de 16 Revisiones, de las cuales 14 corresponden a entes municipales para verificar el Mecanismo de Gestión y Participación Social Presupuesto Participativo. Lo anterior da un total de 228 auditorías y revisiones concluidas.

En general puede observarse que existió una disminución con respecto al año anterior en las auditorías practicadas al Poder Ejecutivo y a otras entidades fiscalizadas, lo cual se considera obedece a que se concentró mayor fuerza de trabajo en las auditorías de desempeño a los Municipios, sin embargo, se considera que esto debe explicarse en el Informe General.

Resumen de las observaciones determinadas.

En la segunda sección de este Capítulo Segundo, el Informe General señala la naturaleza que tienen las observaciones, mismas que se dividen en recomendaciones y acciones, en los términos y con los alcances previamente precisados. Para tal efecto, se establece que derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública 2022, se determinaron un total de 1723 observaciones. Para tal efecto, se presenta una tabla que puede ser localizada en la página 60 del documento, en la que se desglosa el resumen de las observaciones, de la cual se desprende lo siguiente:

oAl Poder Ejecutivo le fueron determinadas 31 observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 12 de las de obra pública y 4 de las de desempeño, dando un total de 47 observaciones.

oAl Poder Legislativo le fueron determinadas 5 observaciones derivadas de la auditoría practicada en materia de cumplimiento financiero.

oAl Poder Judicial le fueron determinadas 8 observaciones derivadas de la auditoría practicada en materia de cumplimiento financiero.

oA los Municipios les fueron determinadas 468

observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 282 de las de obra pública y 539 de las de desempeño dando un total de 1289 observaciones.

oA otras entidades fiscalizadas (organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos, asociaciones civiles, entre otras.), les fueron determinadas 197 observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 80 de las de obra pública, 55 de las relativas al desempeño y 42 como resultado de las forenses, dando un total de 374 observaciones.

Como puede observarse, las observaciones anteriores suman el total citado, es decir, 1723 observaciones determinadas, las cuales derivaron en recomendaciones y acciones, como se verá más adelante. Asimismo, se indica que derivado de las 16 revisiones adicionales, se determinaron un total de 60 observaciones.

De igual forma, en síntesis, el Informe General en este apartado agrupa los rubros de las observaciones más relevantes que fueron detectadas en las auditorías de la Cuenta Pública 2022, siendo, en esencia, las siguientes:

1. Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Rezagos en el cobro del impuesto predial.
3. Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y su Reglamento.
4. Pagos en exceso en contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
5. Falta de expedientes de obra pública o deficiencias en su integración, así como en Proyectos Integrales de Obras Públicas.
6. Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento e inconsistencias en la ejecución de obra pública.

7. Irregularidades en ejecución de obras públicas por administración directa.

Sancionatoria (PRAS), dando un total de 5 recomendaciones y acciones.

8. Tabuladores que no incluyen todos los conceptos por pago de remuneraciones a servidoras y servidores públicos.

oAl Poder Judicial le fueron determinadas 7 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), dando un total de 10 recomendaciones y acciones.

9. Conflictos de interés.

10. Falta de reglas de operación en programas presupuestarios o programas sociales; deficiencia en el diseño de indicadores de evaluación y falta de Programas Operativos Anuales.

oA los Municipios le fueron determinadas 1111 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 14 solicitudes de aclaración, 91 promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, 115 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 14 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y 8 denuncias de hechos (penales), dando un total de 1353 recomendaciones y acciones.

11. Inconsistencias en integración y funcionamiento de Órganos Internos de Control de los Municipios del Estado de Chihuahua.

oA otras entidades fiscalizadas (organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos, asociaciones civiles, entre otras.), le fueron determinadas 285 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 14 solicitudes de aclaración, 14 promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, 69 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 3 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y 5 denuncias de hechos (penales), dando un total de 390 recomendaciones y acciones.

12. Falta de evidencia respecto a la recepción de bienes o prestación de servicios.

Resumen de las recomendaciones y acciones emitidas o promovidas.

Lo anterior, según el propio cuadro de la Auditoría Superior, suma un total de 1808 recomendaciones y acciones. Asimismo, se detalla que, como resultado de las 16 revisiones adicionales practicadas por la ASE a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinaron 57 recomendaciones y 4 acciones.

En la tercera sección de este Capítulo, el Informe General señala el extracto de las recomendaciones y acciones determinadas. Para tal efecto, se establece que derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública 2022, se determinaron un total de 1,431 recomendaciones y 377 acciones. Para tal efecto, se presenta una tabla que puede ser observarse en las páginas 76 y 77 del Informe, en la que se desglosa el resumen de las recomendaciones y acciones, de la que se desprende lo siguiente:

Es importante mencionar que se muestran dos tablas en las que se especifican las observaciones, recomendaciones y acciones para cada entidad fiscalizada y por tipo de auditoría o revisión practicada, las cuales pueden ser localizadas en las páginas 79 a 91 del Informe General.

oAl Poder Ejecutivo le fueron determinadas 25 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 8 solicitudes de aclaración, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 2 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y 1 denuncia de hechos penales, dando un total de 50 recomendaciones y acciones.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 2.

oAl Poder Legislativo le fueron determinadas 2 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa

Esta Comisión concluye que con este apartado se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Fiscalización, el cual señala que el Informe General deberá contener un resumen de las auditorías, las observaciones realizadas y las acciones o recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.

En cuanto al resumen de auditorías, tenemos que la Auditoría Superior del Estado concluyó formalmente las 212 auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Año 2022. Como se mencionó, en general, puede identificarse que existió una disminución con respecto al año anterior en las auditorías practicadas al Poder Ejecutivo (pasó de 11 a solamente 1) y a otras entidades fiscalizadas (que pasaron de 18 a 7), lo cual se considera obedece a que se concentró mayor fuerza de trabajo en las auditorías de desempeño a los municipios. Al respecto se considera que la Auditoría Superior del Estado, además del tema de los Órganos Internos de Control, el menos, perdón, revisar el cumplimiento... se propone al menos revisar el cumplimiento de algún programa municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior de Chihuahua.

Por lo que toca al resumen de las observaciones, es de mencionar que derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior para el ejercicio 2022, se determinaron un total de 1723 observaciones. Igualmente, en cuanto a este rubro, se detectó que se mantienen básicamente las mismas observaciones relevantes señaladas en el año 2021; salvo las relativas a: irregularidades en ejecución de obras públicas por administración directa, inconsistencias en integración y funcionamiento de Órganos Internos de Control de los municipios del estado de Chihuahua y falta de evidencia respecto a la recepción de bienes o prestación de servicios, de las cuales se detallan las razones por las cuales fueron incluidas.

Sobre el resumen de las recomendaciones y acciones emitidas, se observa que derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública 2022, se determinaron un total de 1,431 recomendaciones y 377 acciones, dando un total de 1808 determinaciones.

De esto, se identifica que las recomendaciones incrementaron en 234, en tanto que las acciones disminuyeron en 34. Se observa además que el informe presenta el desglose por ente público de las recomendaciones y acciones derivadas de las 16 revisiones adicionales efectuadas.

Al Poder Ejecutivo le fueron determinadas 25 recomendaciones y en cuanto a las acciones 8 solicitudes de aclaración, 14 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 12 informes de presunta responsabilidad administrativa y una denuncia de hechos penales, dando un total de 50 recomendaciones y acciones.

Al Poder Legislativo le fueron determinadas 2 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa sancionatoria, dando un total de 5 recomendaciones y acciones.

Al Poder Judicial le fueron determinadas 7 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, dando un total de 10 recomendaciones y acciones.

A los municipios le fueron determinadas mil 111 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 14 solicitudes de aclaración, 91 promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, 115 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 14 informes de Presunta Responsabilidad Administrativa y 8 denuncias de hechos, dando un total de mil 353 recomendaciones y acciones.

A otras entidades fiscalizadas como lo son los organismos autónomos, organismos

descentralizados, empresas públicas, fideicomisos, asociaciones civiles, entre otras; le fueron determinadas 285 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 14 son... 14 solicitudes de aclaración, 14 promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, 69 Promociones de Responsabilidad adm... Administrativa Sancionatoria, 3 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa y 5 denuncias de hechos penales, dando un total de 390 recomendaciones y acciones.

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

1.- Se sugiere continuar con la implementación y fortalecimiento de la capacitación a los municipios y entidades fiscalizadas.

2.- Se sugiere que la... que el informe general contenga, en síntesis, las razones principales por las que existieron variaciones importantes respecto a la fiscalización del ejercicio anterior, tanto en la práctica de auditorías, como en la determinación de observaciones a las entidades fiscalizadas.

3.- Se sugiere continuar con la homologación de criterios para la determinación de acciones, toda vez que del informe se advierte que algunas observaciones en las que se había determinado un PRAS, ahora se determinó una proma... una promoción de denuncias de hechos.

4.- Se sugiere seguir con la implementación y fortalecimiento de los mecanismos para el seguimiento de las acciones y recomendaciones.

CAPÍTULO 3.- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS SOBRE EL CAPÍTULO 3.- Esta Comisión concluye que con esta sección se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización su... fis... de... eh... de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el cual señala que el informe general deberá contener las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.

Se detecta que en este apartado se presenta ahora

un esquema con un total de 48 áreas claves de riesgo identificadas durante la fiscalización superior de los últimos 4 años cuentas públicas eh... que... que se integran cuentas públicas del 2019 al 2022.

A diferencia de informes generales anteriores, en el actual se presenta de forma clara la evolución y modificación de las áreas claves de riesgo durante dichos años, por lo que es posible observar de forma actualizada cuales áreas han sido adicionadas o eliminadas de este registro por la Auditoría Superior del Estado.

En ese sentido, se observa que para este año se adicionaron 9 áreas claves de riesgo y se detecta... y se detecta además que desaparecen 8 de estas áreas tales como omisión de publicar los tabuladores anexos a los prof... a los presupuestos de egreso y tabuladores que no contemplan todos los conceptos, falta de reglamentación secundaria de leyes y falta de conformación, instalación y operación de comités, consejos, patronatos y demás cuerpos colegiados en entes públicos.

Si bien, se reconoce que se presente de forma más clara la información respecto a la evolución de las diferentes áreas claves de riesgo, se estima que esta información debe complementarse con una breve explicación de porque algunas áreas claves de riesgo desaparecieron.

De igual forma, a... el hecho de que la mayoría de las áreas claves de riesgo se repita o guarde estrecha relación con otras anteriores, representa que los entes públicos no se encuentran generando el seguimiento oportuno y debido a las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, por lo que se hacen las sugerencias también a las entidades fiscalizadas.

Sugerencia para la Auditoría Superior del Estado:

1.- Se sugiere continuar con el seguimiento y atención de las áreas claves de riesgo, con especial énfasis en aquellas que se repiten de años anteriores.

2.- Se sugiere que la... que... la... que... que haya coadyuvancia con los entes públicos para la implementación de reglamentos y documentos normativos que regularicen el ejercicio de sus funciones y operación de sus procesos.

3.- Se sugiere a la Auditoría Superior del Estado que refiera, en términos generales, los motivos de las principales variaciones eh... de los riesgos identificados en la cuenta pública correspondiente.

Sugerencias para las entidades fiscalizadas, particularmente a las municipales:

En este punto, se sugiere a los entes públicos la atención a las áreas claves de riesgo identificadas, tales como es necesario presentar las cuentas públicas en tiempo y forma, ante la falta de entrega o extemporaneidad en esta obligación.

Se debe de... se debe observar lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por la CONAC.

Se deben implementar mecanismos para el correcto cumplimiento de la legislación y nor... normatividad en materia de contrataciones públicas bienes, servicios io... y obras Públicas.

Se deben implementar mecanismos eficientes para el cobro de impuestos en especial el Impuesto Predial y sus rezagos.

En los procedimientos de contratación de financiamientos, debe observarse lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera.

Se debe observar oportunamente la Ley de Bienes del Estado, tratándose de los actos de administración y enajenación de su patrimonio.

CAPÍTULO 4 CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS SOBRE EL CAPÍTULO 4.- Se concluye que con este apartado se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción III de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Chihuahua, el cual señala que el informe general deberá contener la descripción de la muestra del gasto público

auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio.

En este capítulo se detectó que, en congruencia con el informe anterior, se realizan algunas aclaraciones respecto al universo auditable seleccionado, la muestra auditada y las proporciones. Se observa en principio que, en las audit... auditorías de cumplimiento financiero de los municipios, en el ingreso, la Auditoría Superior del Estado revisó en promedio el 85% del universo auditable, mientras que en el egreso un promedio del 36% de dicho universo.

Así, en el rubro de cumplimiento financiero del Gobierno del Estado, se identifica que en el rubro de ingresos la Auditoría Superior revisó en promedio el 80% del universo auditable, mientras que, en materia de egresos, se auditó un promedio del 63% del universo seleccionado.

Del análisis realizado, se identifica que:

A diferencia de fiscalizaciones anteriores, la Auditoría Superior del Estado realizó un esfuerzo para homologar la proporción de la muestra auditada, con respecto al total del... de... al total del universo auditable de los entes públicos.

Se presenta adicionalmente el universo auditable seleccionado, muestra auditada y porcentaje, respecto a las revisiones practicadas por la auri... Auditoría Especial y Forense.

Se incluye una tabla que describe los programas auditados y los presupuestos... y su presupuesto en el marco de auditorías de desempeño practicadas.

Se observa que, en las tablas presentadas en este capítulo, la Auditoría Superior del Estado omitió para este año los montos totales y el promedio porcentual obtenido para cada rubro, por lo que se considera que esta información debe reformarse... re... retomarse, -perdón- para facilitar el estudio que se realice.

Sugerencia a la Auditoría Superior del Estado:

Se retome la información presentada al final de las tablas del capítulo, en cuanto a los montos totales y el promedio porcentual obtenido por cada rubro del universo auditado, a efecto de facilitar el estudio que se realice.

Sugerencia a la entidad fiscalizada, municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín:

Se realicen conforme a la legislación vigente, los registros contables donde se puede identificar las fuentes de financiamiento, a efecto de que la Auditoría Superior del Estado pueda desarrollar su trabajo de forma más eficiente.

CAPÍTULO 5 CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS SOBRE EL CAPÍTULO 5.- Esta Comisión concluye que con esta parte se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción IV de la Ley de fis... Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el cual señala que el informe general deberá contener, en su caso, un apartado donde se incluyan las sugerencias al Congreso para modificar las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Bajo ese contexto, es de suma importancia para esta Comisión señalar que efectivamente, las situaciones detectadas por la Auditoría Superior deben ser analizadas desde el ámbito legislativo, toda vez que para regular las áreas de oportunidad identificadas será necesario realizar distintas modificaciones a los ordenamientos jurídicos del estado. En ese tenor, este órgano comprende las ideas fundamentales planteadas en las 19 sugerencias legislativas descritas; de las cuales 11 son en esencia iguales y permanecen de... desde la... la pasada desde el pasado informe general del 2021, y adicionalmente se proponen 8 nuevas, esto es son las siguientes:

Modificación de la Ley de Bienes del Estado a fin de establecer el procedimiento aplicable a los municipios para adquisición de inmuebles.

Establecer un régimen de des... de responsabilidad

administrativa por incumplimiento en materia de remuneraciones de las personas servidoras públicas.

Establecer si el monto compras por monto menor y pedidos eh... contemplados en la Ley de Adquisiciones incluye IVA o no.

Adecuar la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, a fin de establecer un régimen especial de obligaciones para cualquier persona que, recaude, administre y/o maneje reju... recursos públicos.

Modificación a la Ley de Obras Públicas para mejorar la regulación en cuanto a la ejecución de obras por administración directa.

Establecer un régimen... un régimen de responsabilidades administrativas por incumplimiento a la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

Modificación del Código Municipal para adecuar la integración, funcionamiento y atribi... y atribuciones de los órganos internos de control.

Revisión de las disposiciones legales que regulen la administración y ejecución de los recursos públicos que reciben y ejercen los fideicomisos.

Al respecto, sirve mencionar que esta Legislatura continúa con la implementación de trabajos para llevar a cabo la actualización de nuestro marco jurídico local.

En ese contexto algunas de las sugerencias serán materia de la Constitución Estatal y otras corresponderán a la legislación secundaria, por lo cual, este órgano dictaminador da cuenta de ellas a esta Legislatura, con la finalidad de que se realicen los estudios técnicos requeridos y, en su caso, se presenten las iniciativas que den inicio al proceso legislativo que corresponda.

CAPÍTULO 6 CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS SOBRE EL CAPÍTULO 6.- Se concluye que esta sección se presenta en razón de que la fracción V del artículo 37, señala que el informe general

contendrá la demás información que se considere necesaria.

Al igual que lo contenido en el capítulo I, se considera que la información presentada constituye un importante insumo para clarificar la actividad desarrollada actualmente por la Auditoría Superior del Estado, se desprende que en este apartado se detallan las observaciones que concluyeron en la promoción de acciones relevantes como PRAS, IPRAS y denuncias de hechos, lo cual se considera como un acierto, debido a que el informe concentra en este apartado las determinaciones derivadas de la fiscalización de la cuenta pública 2022, sobre todo aquellas de mayor relevancia, con esto se dedica una sección que sirve para identificar en un solo extracto las observaciones en las que se promoverá algún tipo de responsabilidad penal o administrativa, derivadas de este ejercicio de revisión.

Ahora bien, de la información presentada en cuanto al tema de capacitación, advierte que 6 de los 67 municipios del estado no acudieron a dichos programas, por lo que se considera oportuno por esta Comisión realizar una sugerencia en ese sentido.

Se sugiere a las entidades fiscalizadas, municipios de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Gran mod... Morelos, Manuel Benavides, Matachí, Morelos y Uruachi:

Se atiendan, en la medida de sus posibilidades, los diferentes cursos y talleres de capacitación para personas servidoras públicas, que imparte durante el año la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO 7.- Con respecto al séptimo y último capítulo del informe general 2022, se contiene la información relativa a la atención a las sugerencias realizadas por esta Comisión de Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, en una primera sección, se contiene

la respuesta a las sugerencias derivadas de la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado, realizada por esta Comisión.

Y por parte... y por otra parte, la atención a las sugerencias derivadas del dictamen del informe general de la cuenta pública 2021, es decir, del... del dictamen anterior homologado.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS SOBRE EL CAPÍTULO 7.- Realizando... realizado el respectivo análisis sobre el capítulo séptimo, esta Comisión concluye que con este apartado se da cumplimiento en principio a lo dispuesto por el capítulo 69 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el cual dispone expresamente que la Auditoría Superior del Estado deberá dar cuenta de la atención de la sugerencias formuladas por la Comisión derivadas de la evaluación de su desempeño, en el informe general del ejercicio siguiente.

Así, se estima que esta información constituye un importante eslabón para el adecuado seguimiento por parte de esta Comisión, respecto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que norman la actuación de la Auditoría Superior del Estado. Lo mismo sucede para las respuestas que contiene este capítulo, derivadas del dictamen del informe general 2021. Bajo esa óptica, esta Comisión reconoce el esfuerzo de la Auditoría Superior por atender progresivamente las sugerencias y recomendaciones formuladas por esta Comisión, a través de los ejercicios en los que ambas instancias son intervinientes.

II.- De igual forma, sirve aclarar que esta Comisión acordó anexar al presente dictamen anexo 1, un documento que contiene los comentarios y observaciones realizados por parte del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, los cuales se refieren al contenido de los capítulos 1 y 2 del informe general 2022; lo anterior, como parte del proceso de análisis realizado por cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso, y para el debido conocimiento de la Auditoría Superior del

Estado.

En conclusión, quienes integramos esta Comisión de Fiscalización sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 46 y 68, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 114, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizado y dictaminado el Informe General de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, del Gobierno del Estado y de los municipios, presentado por la Auditoría Superior del Estado, da por concluido el proceso de revisión del informe general relativo a la cuenta pública del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Auditoría Superior del Estado, copia del presente decreto y del dictamen que le da origen, el cual contiene el análisis de las conclusiones y las sugerencias respecto al Informe General de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, para su conocimiento y los efectos que haya lugar.

TRANSITORIO:

Artico...

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que correspondan.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en Chihuahua, Chihuahua a los 23 días del mes de abril del año 2024.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización en

reunión de fecha 19 de abril del año 2024.

Es todo.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 111 y 114, fracción IX de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por conducto de su titular, el Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, presentó ante este H. Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones, el Informe General de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

II.- A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado el Informe General de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Comisión de Fiscalización, después de entrar al estudio y análisis del presente asunto, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Fiscalización, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con el objeto de contextualizar el contenido de presente dictamen, es importante señalar que de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado, dentro de las facultades del Congreso, se encuentra la de revisar y fiscalizar, en los términos de la ley de la materia y por conducto de la Auditoría Superior del Estado y de la Comisión de Fiscalización, las cuentas públicas anuales y los informes financieros trimestrales del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o

moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

En ese sentido, el artículo 83 Bis de la Constitución Estatal, señala que la Auditoría Superior del Estado es un órgano del Congreso que tendrá autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Asimismo, dispone que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y definitividad; para lo cual se establece que esta autoridad podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, en los términos que establezca la Ley.

Por otra parte, el numeral 83 ter de la Constitución local refiere que la Auditoría Superior del Estado (ASE) tendrá la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los entes públicos, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales. De igual forma, este apartado normativo señala que la Auditoría podrá fiscalizar las participaciones federales (previa coordinación con su homóloga en el orden federal); solicitar y revisar, en casos concretos, información de ejercicios anteriores, así como evaluar el manejo y ejercicio de los recursos económicos que dispongan el Estado y los municipios, de conformidad con las bases dispuestas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos del presente documento, es importante resaltar que la fracción V del citado artículo 83 ter, establece la obligación de la Auditoría Superior del Estado de entregar al Congreso Estatal los informes individuales de auditoría, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, en los plazos y términos que establezca la ley, para someterse a consideración del Pleno del Congreso.

III.- Ahora bien, el principal ordenamiento que regula estas disposiciones constitucionales, es la denominada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (en adelante "Ley de Fiscalización" o "LFSECH"), publicada en el Periódico

Oficial del Estado el día 7 de septiembre del año 2019.

Esta legislación tiene por objeto normar la fiscalización de las cuentas públicas en el Estado, así como las diversas revisiones, auditorías, investigaciones y denuncias que se realizan en este ámbito competencial; adicionalmente, dicha Ley establece la organización y atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, en los términos del marco jurídico local y en armonía con las Leyes Generales en la materia, como lo es la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese contexto, la LFSECH establece que la Fiscalización de la Cuenta Pública comprende las dos siguientes vertientes ⁽¹⁾:

- 1.- La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, y
2. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.

En congruencia con lo anterior, esta norma señala que la Fiscalización estará a cargo del Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado ⁽²⁾ y que dicho ejercicio se llevará conforme a los principios referidos por la norma constitucional, adicionando además los de independencia, eficiencia, eficacia, veracidad, buena fe, honradez, transparencia, confiabilidad, profesionalismo y reserva.

Asimismo, es necesario señalar que la tarea de Fiscalización que desempeña la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo principalmente mediante la práctica de auditorías y revisiones a los entes públicos, a través de una planeación previa que se ve reflejada en el Programa Anual de Auditoría, documento aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior, en el que se establecen y definen los objetivos y metas a cumplir en la revisión de la Cuenta Pública. ⁽³⁾

En efecto, la fiscalización que realiza la ASE se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, a partir del primer día hábil del año correspondiente y en concordancia con los plazos que se disponen para que el Gobierno del Estado y los Municipios presenten su Cuenta Pública; esto es,

tratándose del Estado y los Municipios de Chihuahua y Juárez, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente; y para el caso de los demás Municipios, a más tardar el último día del mes enero del año siguiente.

En tal sentido, la Fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto 3 rubros esenciales: (4) 1. Evaluar los resultados de la gestión financiera (recepción, recaudación, obtención, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos); 2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, y 3. Llevar a cabo las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones penales y administrativas, como consecuencia de las irregularidades que son detectadas.

Bajo ese contexto, derivado del ejercicio que se realiza, la Auditoría tiene la atribución de determinar las observaciones que sean procedentes (5). Estas observaciones derivan en recomendaciones y acciones; las primeras, se refieren al llamado que realiza la ASE a las entidades fiscalizadas para encauzar la creación, mejora o corrección de procesos, normas, acciones, programas y actividades, en aras de un correcto desempeño de sus funciones; y las segundas, son resultado de irregularidades que ameritan un ejercicio más rígido de la autoridad fiscalizadora y que se traducen en: solicitudes de aclaración; pliegos de observaciones; informes de presunta responsabilidad administrativa; promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; denuncias de hechos ante la Fiscalía General del Estado o la Fiscalía Anticorrupción y denuncias de juicio político.

De forma paralela, como forma de cierre o conclusión de este proceso de revisión, según la propia Ley, la Auditoría Superior deberá rendir diversos Informes al Congreso, por conducto de la Comisión de Fiscalización, entre los que se encuentra el Informe General, el cual será de carácter público, teniendo como plazo a más tardar el 15 de diciembre del año de la presentación de la Cuenta Pública. En ese sentido, la Comisión recibirá de la Auditoría Superior el Informe General y elaborará el dictamen correspondiente para someterlo a consideración del Pleno, en un plazo que vencerá el último día del siguiente periodo ordinario de sesiones al de su presentación. Al respecto, es importante mencionar que la Ley señala expresamente que la aprobación del dictamen no suspenderá el trámite de las acciones promovidas por la

Auditoría Superior, mismas que seguirán el procedimiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Es precisamente la presentación del Informe General de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, tal y como se desprende del apartado de antecedentes, lo que motiva la elaboración del presente dictamen, para someterlo a consideración de quienes integran la actual Legislatura.

IV.- A propósito de lo anterior, es importante señalar que, con la expedición de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, se abrogó la entonces Ley de Auditoría Superior del Estado, la cual estuvo vigente desde el año 2007 hasta el 2019. Por tanto, con este nuevo ordenamiento, la dinámica para el cierre del proceso de revisión de la Cuenta Pública en el Congreso cambió sustancialmente. A manera de síntesis, anteriormente los resultados de las auditorías practicadas por la ASE se contenían en los llamados "Informes Técnicos de Resultados", los cuales se ponían a disposición del Congreso, para que, a través de los dictámenes de la Comisión de Fiscalización, se resolviera sobre cuáles observaciones "solventar" y cuáles no, y así instruir a la propia Auditoría Superior la presentación de las denuncias penales o administrativas que se estimaran procedentes.

Tal y como fue referido, con la nueva Ley las observaciones que son resultado de las auditorías practicadas dentro del proceso, y sobre todo aquellas que derivan en la determinación de "acciones", son implementadas directamente por la propia Auditoría Superior del Estado, con base en la información técnica y objetiva obtenida, sin depender de la solventación o instrucción que anteriormente se encontraba a cargo de la Comisión y el Pleno del Congreso, mediante los dictámenes aprobados.

Actualmente los informes de las auditorías y revisiones practicadas son los que contienen las observaciones y sus consecuencias, incluyendo la presentación de denuncias para la investigación e imposición de sanciones de naturaleza penal o administrativa. Igualmente, la Ley de Fiscalización Superior vigente establece los instrumentos para que el Congreso de seguimiento puntual al trabajo de la Auditoría y conozca el estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas (6), es decir, las recomendaciones y acciones implementadas; lo anterior, mediante herramientas como el Informe Anual de Avances (presentado a más tardar el

último día del mes de julio de cada año), así como la evaluación del desempeño de la ASE a cargo de esta Comisión.

V.- Como fue mencionado, a esta Comisión de Fiscalización le corresponden atribuciones de similar relevancia, pero que en este momento no impiden o suspenden el ejercicio de las acciones que requieren total imparcialidad y rigurosidad técnica. En tal sentido, a este órgano parlamentario le conciernen, entre otras, las siguientes funciones primordiales: 1.- Ser el principal conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior; 2.- Evaluar, proponer y recomendar lo conveniente al Programa Anual de Auditoría; 3.- Citar a comparecer a la persona titular de la Auditoría; 4.- Evaluar el desempeño de la Auditoría respecto al cumplimiento de su mandato y atribuciones; 5.- Ordenar la práctica de auditorías (derivado del análisis de los informes y cuando existan elementos necesarios), y 6.- Recibir de la Auditoría Superior el Informe General para su análisis y dictamen correspondiente.

Es precisamente el ejercicio de esta última atribución, lo que motiva la intervención de esta Comisión, a efecto de proceder con la dictaminación del Informe General de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, y con ello concluir el proceso de revisión y análisis del trabajo realizado, tal y como lo marca la normatividad en la materia.

VI.- Ahora bien, para tales efectos, es necesario señalar que el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dispone que el Informe General que presente la Auditoría Superior al Congreso, deberá contener como mínimo, lo siguiente:

o Un resumen de las auditorías, las observaciones realizadas y las acciones o recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.

o Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.

o La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio.

o Derivado de las auditorías, en su caso, y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

o La demás información que se considere necesaria.

En ese sentido, mediante el presente documento, este órgano legislativo se abocará a realizar un estudio para identificar que el Informe presentado cuente efectivamente con todos los elementos que marca la Ley, así como para valorar el contenido de cada uno de ellos, con la finalidad de presentar un dictamen que tenga efectos positivos y coadyuve en el proceso técnico de fiscalización desarrollado por la Auditoría Superior del Estado.

Por lo que se refiere al contenido del dictamen, el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización, establece que este documento deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas, así como con las sugerencias que, en su caso, se considere pertinente realizar a las entidades fiscalizadas, o bien, a la propia Auditoría Superior, para mejorar su gestión financiera y desempeño.

De igual forma, el subsecuente artículo 47, señala que en aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el Informe General, o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia de su titular o el personal necesario, a fin de realizar las aclaraciones y modificaciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del informe general.

VII.- Tal y como fue expuesto en el apartado de antecedentes, en fecha 15 de diciembre de 2023, fue presentado ante este Poder Legislativo el Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022 (En adelante "Informe General 2022" o "IG2022").

Ahora bien, en reunión de fecha 21 de febrero de 2024, esta Comisión de Fiscalización tuvo a bien discutir y aprobar la calendarización para llevar a cabo el dictamen del Informe General, acordando un cronograma de actividades específicas, a efecto de concluir los trabajos en tiempo, y someter al Pleno la aprobación del documento a más tardar el 30 de abril del año en curso, atendiendo a la normativa en referencia, es decir, a más tardar durante el siguiente periodo ordinario al de su presentación. (7) En tal sentido, las actividades y fechas tentativas acordadas se observan a continuación:

ACTIVIDAD

FECHA

1. Proceso de análisis del Informe General, reuniones técnicas de trabajo, así como recepción de insumos, comentarios y observaciones por parte de las fracciones parlamentarias.

A partir de la recepción el 1 de abril de 2024

2. Reunión de Comisión para dar cuenta de los trabajos realizados y acordar la elaboración del dictamen.

Entre el 2 y el 4 de abril de 2024

3. Reunión de Comisión, para votación y aprobación del dictamen.

Entre el 9 y el 11 de abril de 2024.

En congruencia con lo anterior, en fecha 21 de febrero de 2024, el Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, titular de la Auditoría Superior del Estado, compareció ante esta Comisión de Fiscalización, a efecto de exponer el contenido, escuchar comentarios y resolver las inquietudes planteadas respecto al Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, materia del presente dictamen. (8)

En tal contexto, al inicio del presente año comenzó formalmente el análisis del Informe General 2022, por parte de las y los Diputados que integramos esta Comisión, junto con el apoyo de nuestros respectivos asesores jurídicos, de los integrantes del Órgano Interno de Control del Congreso (9), así como del personal técnico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Una vez concluido el análisis de forma particular, tal y como se muestra en la calendarización respectiva, entre los meses de febrero y abril se tuvieron reuniones de trabajo técnico, con participación de las personas mencionadas, a efecto de realizar observaciones y comentarios al contenido del Informe General 2022 y realizar una recopilación de los insumos que sirvieron como base para la elaboración del presente dictamen.

Así pues, contextualizado y expuesto lo anterior, los siguientes apartados considerativos se referirán al análisis pormenorizado del Informe, sustentado en conclusiones técnicas, en el que se contendrán además, de ser el caso, las sugerencias para la Auditoría Superior del Estado y las entidades fiscalizadas, tal y como lo señala la legislación aplicable.

VIII.- Una vez analizado el contenido del Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se desprende que este se compone de 224 páginas, distribuidas en 7 diferentes Capítulos, tal y como se observa a continuación:

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1.

PROCESO DE FISCALIZACIÓN

1.1 ETAPA DE PLANEACIÓN: PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2023 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.2 ETAPA DE EJECUCIÓN: PROCESO DE AUDITORÍA CONFORME A LA LFSECH.

1.3 PROCESO DE AUDITORÍA CONFORME A LA LFSECH.

1.4 ETAPA DE CONCLUSIÓN: INFORME INDIVIDUAL E INFORME GENERAL.

CAPÍTULO 2.

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

2.1 RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA.

2.2 RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS.

2.3 RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES Y ACCIONES EMITIDAS O PROMOVIDAS.

CAPÍTULO 3.

ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

CAPÍTULO 4.

GASTO PÚBLICO

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO Y SU PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO

CAPÍTULO 5.

SUGERENCIAS LEGISLATIVAS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

CAPÍTULO 6.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

6.1 ACCIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LA CUENTA PÚBLICA 2022, POR TIPO DE ACCIÓN, ENTIDAD FISCALIZADA, TIPO DE AUDITORÍA Y NÚMERO DE OBSERVACIÓN

6.2 PROGRAMAS, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INSTITUCIONAL

6.3. PARTICIPACIÓN DENTRO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO 7.

ATENCIÓN A EVALUACIONES Y SUGERENCIAS

7.1 ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA ASE, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

7.2 ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS DERIVADAS DEL DICTAMEN DEL INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021

IX.- Para los efectos del análisis, conclusiones y sugerencias, esta Comisión Dictaminadora ha decidido abordar cada uno de los Capítulos anteriores por separado, con la finalidad de identificar de forma más sencilla su contenido.

Capítulo 1.

Proceso de Fiscalización

Etapa de planeación.

En congruencia con la legislación referida en consideraciones anteriores, en este apartado el Informe señala que la Fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la ASE, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Auditoría (PAA), el cual es aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior. Asimismo, en este rubro se realiza una relatoría sobre las diversas modificaciones que tuvo este Programa, como resultado de la información obtenida relativa a las cuentas públicas de diversos entes, así como la adición de auditorías derivadas de las sugerencias enviadas por esta Comisión, en el que se realizaron propuestas de entidades fiscalizadas no contempladas. Asimismo, se refiere que se determinaron nuevas auditorías atendiendo a criterios de importancia, pertinencia y factibilidad.

En este rubro, resalta que la ASE, derivado de los Criterios Específicos de Selección de Entidades Fiscalizadas a incluirse en el Programa Anual de Auditoría, se adicionó la Auditoría de Desempeño a los 67 municipios del Estado, para revisar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los entes en la constitución de las autoridades que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, en lo específico, la conformación de los Órganos Internos de Control a nivel municipal.

También destaca que la Auditoría Especial Forense contempló la práctica de 14 revisiones respecto al Mecanismo de Gestión y Participación Social Presupuesto Participativo del 2022 a diversos municipios del Estado.

En resumen, para la revisión del año 2022, la Auditoría Superior del Estado programó un total de 212 auditorías y 16 revisiones, las cuales pueden identificarse de forma específica en las páginas 23 a la 46 del Informe General 2022.

Etapa de ejecución.

En esta sección, el Informe General 2022 realiza una descripción de los procesos que deben desarrollarse conforme a la Ley de Fiscalización del Estado de Chihuahua, lo cual ya fue descrito en consideraciones anteriores, es decir, los plazos para la presentación de la Cuenta Pública del Estado y de los Municipios; las funciones de fiscalización que realiza la Auditoría Superior a través de sus áreas técnicas; la práctica de auditorías conforme al PAA y sus distintos tipos (cumplimiento financiero, de obra pública, de desempeño y forenses); así como la parte adjetiva de este ejercicio, como lo son las órdenes de auditoría, las solicitudes de información o documentación, notificaciones, reuniones de confronta e información, pronunciamientos y emisión de los informes individuales y específicos para esos efectos. En este apartado se presentan dos diagramas que describen los procesos legales y reglamentarios de auditoría y de las revisiones derivadas de las denuncias presentadas a la ASE, los cuales pueden observarse en las páginas 53 y 54 del informe.

Etapa de conclusión.

También, de forma similar a lo expuesto en párrafos precedentes, en esta parte el Informe General aborda la etapa de conclusión de los procesos de revisión, que se refieren fundamentalmente a los informes individuales, específicos y

al Informe General, para su posterior dictaminación por el Congreso. Así, la ASE presenta una reseña de la naturaleza de estos documentos, así como los requisitos y demás elementos que los conforman.

En esta parte, es importante resaltar que el contenido de los informes individuales y específicos, resultado de cada auditoría o revisión practicada, son los que sirven de base para la elaboración del Informe que hoy se dictamina; por ello, esta Comisión considera que el Informe General debe ser analizado de forma paralela con el contenido de los demás Informes, tanto individuales como específicos, pues es en estos en los que se describe de forma detallada cada una de las conclusiones de la Auditoría Superior del Estado; por tanto, durante este ejercicio se realizó un estudio integral de dicha información, a efecto de que este Poder Legislativo cumpla a cabalidad con la atribución constitucional de concluir el ejercicio de revisión de la Cuenta Pública 2022.

Conclusiones sobre el Capítulo 1.

Una vez realizado el respectivo análisis sobre el Capítulo Primero, esta Comisión concluye que si bien, el artículo 37 de la LFSECH no establece expresamente como requisito del Informe General un apartado en el que se describa el proceso de fiscalización, incluyendo la integración del Programa Anual de Auditoría, se considera que esta información constituye un importante insumo para que cualquier persona pueda conocer más a fondo la actividad desarrollada por la ASE. Asimismo, es de mencionar que los elementos contenidos en dicho artículo tienen la característica de ser enunciativos más no limitativos, por lo que cualquier información adicional que contenga el Informe General, fortalece y beneficia el ejercicio en esta etapa de conclusión del proceso correspondiente.

Como fue observado, en este Capítulo se describen las etapas de planeación, ejecución y conclusión de forma detallada y esquemática. Asimismo, resalta que La Auditoría Superior programó 212 auditorías y 16 revisiones, contempladas en el PAA, correspondientes a la Cuenta Pública 2022. De lo anterior, se tiene que en el 2021 se realizaron 171 auditorías y 2 revisiones, lo que representa un incremento para el año que se dictamina de 41 auditorías y 14 revisiones, con base en criterios de importancia, pertinencia y factibilidad ya referidos, así como a la necesidad de revisar el cumplimiento e integración de los Órganos Internos de Control en los

Municipios del Estado.

En ese sentido, del análisis efectuado por esta Comisión, se concluye también que para este año el Informe contiene información más precisa sobre los criterios utilizados para la definición y modificación de las auditorías en el Programa Anual respectivo.

Capítulo 2.

Resumen de las auditorías, observaciones, recomendaciones y acciones.

Resumen de las auditorías practicadas conforme al Programa Anual de Auditoría.

En la primera sección de este Capítulo Segundo, el Informe General señala que la Auditoría Superior del Estado concluyó formalmente las 212 auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría, es decir, las programadas para los tres Poderes del Estado, la Administración Paraestatal, los Organismos Autónomos, así como los 67 Municipios de la Entidad. En tal sentido, se presenta una tabla que puede identificarse en la página 57 del Informe, en la que se desglosa el resumen de las Auditorías, de la cual se identifica lo siguiente:

- o En el Poder Ejecutivo fueron realizadas 9 auditorías de cumplimiento financiero, 1 de obra pública y 1 de desempeño, dando un total de 11 auditorías practicadas.
- o Al Poder Legislativo le fue realizada 1 auditoría de cumplimiento financiero.
- o Al Poder Judicial le fue realizada 1 auditoría de cumplimiento financiero.
- o En los Municipios fueron realizadas 67 auditorías de cumplimiento financiero, 21 de obra pública y 67 de desempeño, dando un total de 155 auditorías practicadas.
- o Para otras entidades fiscalizadas (organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos, asociaciones civiles, entre otras.), fueron realizadas 19 auditorías de cumplimiento financiero, 10 de obra pública, 7 de desempeño y 8 forenses, dando un total de 44 auditorías practicadas.

La tabla siguiente sirve para ilustrar la información señalada:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Proceso de análisis del Informe General, reuniones técnicas de trabajo, así como recepción de insumos, comentarios y observaciones por parte de las fracciones parlamentarias.	A partir de la recepción al 1 de abril de 2024
2. Reunión de Comisión para dar cuenta de los trabajos realizados y acordar la elaboración del dictamen.	Entre el 2 y el 4 de abril de 2024
3. Reunión de Comisión, para votación y aprobación del dictamen.	Entre el 9 y el 11 de abril de 2024

Como puede observarse, las auditorías anteriores suman el total referido, es decir, 212 auditorías concluidas, conforme al Programa Anual de Auditoría. De forma adicional a la ejecución de las auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría, la ASE llevó a cabo la ejecución de 16 Revisiones, de las cuales 14 corresponden a entes municipales para verificar el Mecanismo de Gestión y Participación Social Presupuesto Participativo. Lo anterior da un total de 228 auditorías y revisiones concluidas.

En general puede observarse que existió una disminución con respecto al año anterior en las auditorías practicadas al Poder Ejecutivo y a otras entidades fiscalizadas, lo cual se considera obedece a que se concentró mayor fuerza de trabajo en las auditorías de desempeño a los Municipios, sin embargo, se considera que esto debe explicarse en el Informe General.

Resumen de las observaciones determinadas.

En la segunda sección de este Capítulo Segundo, el Informe General señala la naturaleza que tienen las observaciones, mismas que se dividen en recomendaciones y acciones, en los términos y con los alcances previamente precisados. Para tal efecto, se establece que derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública 2022, se determinaron un total de 1723 observaciones. Para tal efecto, se presenta una tabla que puede ser localizada en la página 60 del documento, en la que se desglosa el resumen de las observaciones, de la cual se desprende lo siguiente:

o Al Poder Ejecutivo le fueron determinadas 31 observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 12 de las de obra pública y 4 de las de desempeño, dando un total de 47 observaciones.

o Al Poder Legislativo le fueron determinadas 5 observaciones

derivadas de la auditoría practicada en materia de cumplimiento financiero.

o Al Poder Judicial le fueron determinadas 8 observaciones derivadas de la auditoría practicada en materia de cumplimiento financiero.

o A los Municipios les fueron determinadas 468 observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 282 de las de obra pública y 539 de las de desempeño dando un total de 1289 observaciones.

o A otras entidades fiscalizadas (organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos, asociaciones civiles, entre otras.), les fueron determinadas 197 observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, 80 de las de obra pública, 55 de las relativas al desempeño y 42 como resultado de las forenses, dando un total de 374 observaciones.

Como puede observarse, las observaciones anteriores suman el total citado, es decir, 1723 observaciones determinadas, las cuales derivaron en recomendaciones y acciones, como se verá más adelante. Asimismo, se indica que derivado de las 16 revisiones adicionales, se determinaron un total de 60 observaciones.

De igual forma, en síntesis, el Informe General en este apartado agrupa los rubros de las observaciones más relevantes que fueron detectadas en las auditorías de la Cuenta Pública 2022, siendo, en esencia, las siguientes:

1. Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Rezagos en el cobro del impuesto predial.
3. Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y su Reglamento.
4. Pagos en exceso en contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
5. Falta de expedientes de obra pública o deficiencias en su integración, así como en Proyectos Integrales de Obras Públicas.
6. Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento e inconsistencias en la ejecución de obra pública.

7. Irregularidades en ejecución de obras públicas por administración directa.

8. Tabuladores que no incluyen todos los conceptos por pago de remuneraciones a servidoras y servidores públicos.

9. Conflictos de interés.

10. Falta de reglas de operación en programas presupuestarios o programas sociales; deficiencia en el diseño de indicadores de evaluación y falta de Programas Operativos Anuales.

11. Inconsistencias en integración y funcionamiento de Órganos Internos de Control de los Municipios del Estado de Chihuahua.

12. Falta de evidencia respecto a la recepción de bienes o prestación de servicios.

Resumen de las recomendaciones y acciones emitidas o promovidas.

En la tercera sección de este Capítulo, el Informe General señala el extracto de las recomendaciones y acciones determinadas. Para tal efecto, se establece que derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública 2022, se determinaron un total de 1,431 recomendaciones y 377 acciones. Para tal efecto, se presenta una tabla que puede ser observarse en las páginas 76 y 77 del Informe, en la que se desglosa el resumen de las recomendaciones y acciones, de la que se desprende lo siguiente:

o Al Poder Ejecutivo le fueron determinadas 25 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 8 solicitudes de aclaración, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 2 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y 1 denuncia de hechos penales, dando un total de 50 recomendaciones y acciones.

o Al Poder Legislativo le fueron determinadas 2 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), dando un total de 5 recomendaciones y acciones.

o Al Poder Judicial le fueron determinadas 7 recomendaciones;

y en cuanto a las acciones: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), dando un total de 10 recomendaciones y acciones.

o A los Municipios le fueron determinadas 1111 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 14 solicitudes de aclaración, 91 promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, 115 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 14 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y 8 denuncias de hechos (penales), dando un total de 1353 recomendaciones y acciones.

o A otras entidades fiscalizadas (organismos autónomos, organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos, asociaciones civiles, entre otras.), le fueron determinadas 285 recomendaciones; y en cuanto a las acciones: 14 solicitudes de aclaración, 14 promociones del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, 69 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 3 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y 5 denuncias de hechos (penales), dando un total de 390 recomendaciones y acciones.

Lo anterior, según el propio cuadro de la Auditoría Superior, suma un total de 1808 recomendaciones y acciones. Asimismo, se detalla que, como resultado de las 16 revisiones adicionales practicadas por la ASE a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinaron 57 recomendaciones y 4 acciones.

Es importante mencionar que se muestran dos tablas en las que se especifican las observaciones, recomendaciones y acciones para cada entidad fiscalizada y por tipo de auditoría o revisión practicada, las cuales pueden ser localizadas en las páginas 79 a 91 del Informe General.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 2.

Una vez efectuado el respectivo análisis sobre el Capítulo Segundo, esta Comisión concluye que con este apartado se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la LFSECH, el cual señala que el Informe General deberá contener un resumen de las auditorías, las observaciones realizadas y las acciones o recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido. Ahora bien, con relación al contenido de este apartado, debe mencionarse que por disposición del artículo 41 del ordenamiento en cita, la ASE debe presentar

ante el Congreso un Informe Anual de Avances (IAA), a más tardar el último día del mes de julio de cada año, en el que se exprese el estado que guarda la solventación de las observaciones determinadas a las entidades fiscalizadas, con los datos disponibles hasta el momento.

Así, el objetivo general del IAA es informar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, sobre el seguimiento que se ha dado a las observaciones que la ASE efectuó y señaló en los informes de auditoría; específicamente busca: 1. Informar las observaciones, acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública y su estatus procesal; 2. Informar el histórico de monto resarcido a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, y 3. Describir las auditorías en curso, derivadas del Programa Anual de Auditoría. En ese sentido, conforme a la entrada en vigor de la LFSECH, el IAA ha sido presentado en tres ocasiones hasta ahora, esto quiere decir que la información disponible y más actualizada en este rubro, se tiene hasta el cierre del mes de julio de 2023.

En ese contexto, para fortalecer el presente estudio y conocer el estado que guarda la solventación de las observaciones resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, será necesario esperar a la presentación del siguiente Informe Anual de Avances, que por Ley deberá ser presentado a mediados del presente año. En ese tenor, se considera necesario que una vez presentado el IAA, esta Comisión realice un ejercicio de análisis, a la luz de la información presentada en el Informe General que se dictamina.

Por otra parte, en cuanto al resumen de auditorías, tenemos que la ASE concluyó formalmente las 212 auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022. Como se mencionó, en general, puede identificarse que existió una disminución con respecto al año anterior en las auditorías practicadas al Poder Ejecutivo (pasó de 11 a 1) y a otras entidades fiscalizadas (pasó de 18 a 7), lo cual se considera obedece a que se concentró mayor fuerza de trabajo en las auditorías de desempeño a los Municipios. Al respecto se considera que la ASE, además del tema de los OICs, debió al menos revisar el cumplimiento de algún programa municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción II de la LFSECH.

Por lo que toca al resumen de las observaciones, conforme a las normas internacionales de auditoría, las observaciones constituyen los resultados de la revisión que se obtienen de la práctica de una auditoría; de ahí que las observaciones deben entenderse como aquellas inconsistencias en la información financiera o irregularidades cometidas durante la gestión de las entidades fiscalizadas que fueron detectadas por la ASE, y que contravienen las disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables a la actuación de los entes públicos y de sus servidores públicos, o bien, contra los principios que rigen su actuación en el marco de su función pública.

Sirve resaltar para este análisis que derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública, para 2021 se emitieron 1,528 observaciones, y para el ejercicio 2022, un total de 1723. Igualmente, en cuanto al tema de observaciones, se detectó que en el I.G. 2022, se mantienen básicamente las mismas observaciones relevantes señaladas en el 2021; salvo las relativas a: "Irregularidades en ejecución de obras públicas por administración directa", "Inconsistencias en integración y funcionamiento de Órganos Internos de Control de los Municipios del Estado de Chihuahua" y "Falta de evidencia respecto a la recepción de bienes o prestación de servicios", las cuales son nuevas y de las que se detallan las razones por las cuales fueron incluidas; no obstante, llama la atención que en la número 12, la ASE exprese que en lugar de PRAS se han promovido ahora denuncias de hechos ante la Fiscalía, no obstante, no queda muy claro cómo se pasó del criterio de determinar faltas administrativas no graves, a denunciar conductas posiblemente delictivas (pág. 76).

En cuanto al resumen de las recomendaciones y acciones emitidas o promovidas, se observa que derivado de las auditorías practicadas por la ASE a la Cuenta Pública 2022, se determinaron un total de 1,431 recomendaciones y 377 acciones, dando un total de 1808 determinaciones.

Así, adicionalmente, podemos observar el comportamiento de las Recomendaciones y Acciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2021 y 2022, conforme se indica a continuación:

AUDITORÍAS	CUMP.	OBRA	DESEMPEÑO	FORESNSES	TOTAL
	FINANCIERO	PÚBLICA			
EJECUTIVO	9	1	1	0	11
LEGISLATIVO	1	0	0	0	1
JUDICIAL	1	0	0	0	1

MUNICIPIOS	67	21	67	0	155
OTRAS E.F.	19	10	7	8	44

De esto, se identifica que las Recomendaciones incrementaron en 234, en tanto que las Acciones disminuyeron en 34; en términos generales (de ambas) el incremento fue de 200. Se observa además que ahora el Informe presenta el desglose por ente público de las recomendaciones (57) y acciones (4) derivadas de las 16 revisiones adicionales efectuadas.

En relación con la información anterior, cabe mencionar que, en dictámenes de Informes Generales anteriores, se sugirió que se presentara información más específica sobre las observaciones que la Auditoría señala como de alto impacto, las cuales derivaron en PRAS, IPRAS y DH. Bajo ese contexto, se observa al igual que en el Informe 2021, que esta información se presenta más clara, como se identifica en el Capítulo 6, relativo a "otra información relevante", que se abordará más adelante.

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

1. Se sugiere continuar con la implementación y fortalecimiento de la capacitación a los municipios y entidades fiscalizadas, en especial para aquellos que tienen un número considerable de observaciones que derivan en acciones como PRAS, IPRAS y Denuncias de Hechos, y que incluso son reincidentes en sus irregularidades.

2. Se sugiere que el Informe General contenga, en síntesis, las razones principales por las que existieron variaciones importantes respecto a la fiscalización del ejercicio anterior, tanto en la práctica de auditorías, como en la determinación de observaciones a las entidades fiscalizadas. Es decir, se considera que se puede referir, en términos generales, los motivos por los cuales la ASE observó avances o, en su caso, retrocesos, en la actuación de los entes auditados. Lo anterior es así, ya que como se mencionó, para el presente ejercicio 2022, se advierte una disminución considerable en las auditorías de desempeño en el Ejecutivo y en otras entidades fiscalizadas, y se identificaron también variaciones en las observaciones determinadas, por ejemplo: el Poder Ejecutivo, pasó de tener 120 observaciones en 2021 a 47 en el 2022 (disminución de 73), o bien los Municipios pasaron de tener 887 observaciones en 2021, a 1289 en el 2022 (incremento de 402).

3. Se sugiere continuar con la homologación de criterios para la determinación de acciones, toda vez que del Informe se advierte que algunas observaciones en las que se había determinado un PRAS, ahora se determinó la promoción de una Denuncia de Hechos.

4. Su sugiere seguir con la implementación y fortalecimiento de los mecanismos para dar seguimiento a las acciones y recomendaciones que fueron emitidas y determinadas por la ASE, para así coadyuvar con la prevención y erradicación de las irregularidades que les dieron origen, y con el combate a la corrupción.

Capítulo 3.

Áreas Claves con Riesgo, identificadas en la Fiscalización

Por lo que respecta a este Capítulo, el Informe General 2022 refiere que como resultado de las observaciones más relevantes y recurrentes detectadas en las auditorías practicadas por la ASE durante este periodo, fueron detectados algunos riesgos que demuestran la necesidad de fortalecer las acciones que son desarrolladas por los diferentes entes públicos, a efecto de que su ejercicio sea lo más apegado posible a la normatividad aplicable, como lo es robustecer el control interno de forma inmediata, así como encaminar el correcto cumplimiento de los programas, metas y objetivos.

En tal sentido, las áreas claves de riesgo identificadas en la revisión de la Cuenta Pública 2022, a las que se hace referencia en el documento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, son, en síntesis, las siguientes:

o Cuentas públicas no presentadas en tiempo y forma, es decir, falta de entrega o extemporaneidad en esta obligación, lo cual representa una limitación para la revisión, transparencia y rendición de cuentas.

o Cuentas públicas con diferencias en los cierres contables, esto es, inconsistencias en la elaboración de los estados financieros, lo cual representa falta de confiabilidad en la información, así como la limitación para la revisión, transparencia y rendición de cuentas.

o Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo cual dificulta la revisión,

transparencia y rendición de cuentas.

o Incumplimiento a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, lo que ocasiona inconformidades de los contribuyentes, y en el caso de los egresos, opacidad en el destino de los recursos.

o Ineficacia de procedimientos administrativos para el cobro del impuesto predial en municipios, con lo que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

o Descuentos no aplicables en cobros del impuesto predial, con lo que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de las funciones municipales.

o Ingresos no recaudados por errores de cálculo en el impuesto por traslación de dominio, con lo que se afecta la suficiencia económica para el cumplimiento adecuado de las funciones municipales.

o Retenciones de impuestos y aportaciones de seguridad social, sin su entero a las autoridades competentes, lo que representa la posibilidad de multas, recargos y actualizaciones, así como una afectación a la suficiencia económica de los entes públicos.

o Falta de cumplimiento a la legislación y normatividad en materia de contrataciones públicas, lo que ocasiona que los recursos no se administren con eficiencia, economía, transparencia y honradez.

o Falta de justificación y comprobación en la aplicación del gasto, lo que ocasiona que los recursos no se utilicen para los fines destinados.

o Becas y apoyos sin convocatorias públicas abiertas, lo que pone en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.

o Falta de investigación de mercado adecuada, previo a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, lo que ocasiona que no se aseguren el ente público las mejores condiciones de mercado.

o Deficiencias contables como falta de captura de la deuda, saldos contrarios y error en conciliaciones bancarias, lo que representa falta de confiabilidad en la información, así como

dificultad para la revisión, transparencia y rendición de cuentas.

o Falta de o deficiencia en sistemas de contabilidad gubernamental, lo que limita la evaluación de resultados en programas presupuestarios.

o Falta de o errores de diseño en los Programas Operativos Anuales (POA), lo que representa una limitación para la evaluación de los resultados de programas presupuestarios.

o Falta de revelación de cuentas bancarias en la cuenta pública, lo que representa que la información generada por los entes no sea confiable, dificultando la evaluación de la gestión pública y la toma de decisiones.

o Errores de diseño, reporte y soporte en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), lo que representa una limitación para la evaluación de los resultados de programas presupuestarios.

o Acciones insuficientes para la recuperación de las cuentas por cobrar, afectando el ingreso de recursos públicos y causando un detrimento en el patrimonio del Estado.

o Saldos de ejercicios anteriores que no han sido depurados, lo que representa que no se muestre claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

o Falta de dictamen de impacto ambiental o informe preventivo en obras públicas, con lo que se puede generar un desequilibrio ecológico con repercusiones negativas.

o En obras, falta de bases de licitación y/o incumplimiento de estas, así como omisiones del análisis detallado de propuestas, así como los documentos que den soporte a la evaluación de estas, lo cual ocasiona que las contrataciones de obras no se den con las mejores condiciones.

o Registro incorrecto en las cuentas públicas respecto a la fuente de financiamiento de obras públicas, lo que limita la función de fiscalización, afectando la adecuada programación de auditorías y revisiones.

o Inconsistencias en la integración de precios unitarios y pago de volúmenes de obra no ejecutados o mayores a los ejecutados, lo que genera un sobreprecio en las obras, ocasionando probables daños a la Hacienda Pública Estatal o Municipal.

o Autorización de pago de volúmenes y conceptos no ejecutados, considerados como devengados, lo que genera riesgo de corrupción en el control y ejecución y obras inconclusas.

o Expedientes y proyectos integrales de obra mal conformados o elaborados, limitando así la revisión y rendición de cuentas en materia de obra pública, y deficiencias en el desarrollo de las mismas.

o Falta de supervisión en los contratos de obras, así como en la ejecución y elaboración de estimaciones con periodicidad mayor de un mes, lo que genera problemas en el control administrativo, provocando atrasos y omisiones en los procesos.

Del análisis realizado, se advierte que para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se presentan 9 áreas claves de riesgo que son nuevas y no aparecen en ninguno de los años anteriores, a saber:

o Contratación de deuda omitiendo procedimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

o Omisión de registros contables de las erogaciones realizadas durante el ejercicio en revisión.

o Omisión de realizar pruebas de laboratorio.

o Falta de previsión de las obras complementarias, accesorias y/o acciones necesarias para la ejecución de la obra.

o Falta de documentación que acredite la propiedad del inmueble.

o Cargos adicionales sin que estos sean derechos o impuestos que deriven de un ordenamiento legal o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia.

o Omisión de aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la fecha de terminación de los trabajos.

o No acreditar la capacidad técnica y elementos necesarios para ejecutar obras por Administración Directa.

o Pagos de materiales mayores o no aplicados ni instalados y pagos de mano de obra no empleada en las obras ejecutadas por Administración Directa.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 3.

Efectuado el respectivo análisis sobre el Capítulo Tercero, esta Comisión concluye que con esta sección se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción II de la LFSECH, el cual señala que el Informe General deberá contener las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización, las cuales, como ya fue señalado, son aquellas identificadas en el Informe, que derivan de las auditorías y revisiones, y que evidencian la necesidad de fortalecer el control interno de forma inmediata y la ejecución de acciones adicionales para disminuir el riesgo derivado de las irregularidades más sustanciales que son detectadas.

Ahora bien, esta Comisión detecta que en este apartado se presenta ahora un esquema con un total de 48 áreas claves de riesgo identificadas durante la fiscalización superior de los últimos cuatro años (Cuentas Públicas 2019 a 2022).

A diferencia de Informes Generales anteriores, en el actual se presenta de forma clara la evolución y modificación de las áreas claves de riesgo durante dichos años, por lo que es posible observar de forma actualizada cuales áreas han sido adicionadas o eliminadas de este registro por la Auditoría Superior del Estado.

En ese sentido, se observa que para este año se adicionaron 9 áreas claves de riesgo que fueron descritas en el punto anterior, y se detecta además que desaparecen 8 de estas áreas identificadas en el 2021, tales como: "Omisión de publicar los tabuladores anexos a los Presupuestos de Egresos y tabuladores que no contemplan todos los conceptos", "Falta de reglamentación secundaria de Leyes", "Diferencias entre estados financieros e inventario de bienes muebles e intangibles" y "Falta de conformación, instalación y operación de comités, consejos, patronatos y demás cuerpos colegiados en entes públicos", "Falta de colaboración y coordinación entre los distintos entes públicos de gobierno del estado y los municipios en la integración de un Padrón General de beneficiarios de programas sociales".

Si bien, se reconoce que se presente de forma más clara la información respecto a la evolución de las diferentes áreas claves de riesgo, es decir, el histórico de las áreas identificadas conforme a las sugerencias previas de esta Comisión, se estima que esta información debe complementarse con una breve explicación de porqué algunas áreas claves de riesgo

desaparecieron.

De igual forma, el hecho de que la mayoría de las áreas claves de riesgo se repita o guarde estrecha relación con otras anteriores, representa para esta Comisión que los entes públicos no se encuentran generando el seguimiento oportuno y debido a las observaciones determinadas por la ASE.

Sugerencias para la Auditoría Superior del Estado:

1. Se sugiere continuar con el desarrollo y fortalecimiento de la capacitación a las entidades fiscalizadas, así como el seguimiento y atención de las áreas claves de riesgo, con especial énfasis en aquellas que fueron detectadas en años anteriores y que se repiten para la revisión del 2022.

2. Se sugiere que la Auditoría Superior del Estado coadyuve con los entes públicos para la implementación de reglamentos y documentos normativos que regularicen el ejercicio de sus funciones y operación de sus procesos.

3. Se sugiere a la ASE que refiera, en términos generales, los motivos de las principales variaciones en los riesgos identificados en la Cuenta Pública correspondiente.

Sugerencias para las entidades fiscalizadas, particularmente a las municipales:

1. Es necesario presentar las cuentas públicas en tiempo y forma, ante la falta de entrega o extemporaneidad en esta obligación.

2. Se deben presentar las cuentas públicas con información confiable, es decir, sin inconsistencias en cierres contables y elaboración de los estados financieros.

3. Se debe observar lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

4. Se debe atender a lo dispuesto en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos aplicables, a fin de generar certeza a los contribuyentes y transparencia en el destino de los recursos.

5. Se deben implementar mecanismos para el correcto cumplimiento de la legislación y normatividad en materia de contrataciones públicas (bienes, servicios y obra pública).

6. Se debe implementar un mecanismo para el cobro eficiente de los impuestos, en especial el impuesto predial, sus rezagos y revisar la procedencia de los descuentos aplicados.

7. Es necesario realizar un cálculo para el impuesto por traslación de dominio, conforme a las Leyes de Ingresos correspondientes.

8. Es necesario que las retenciones de impuestos y aportaciones de seguridad social, sean enteradas a las autoridades competentes.

9. Se deben realizar convocatorias públicas abiertas para el otorgamiento de becas y apoyos y debe existir justificación y comprobación en la aplicación del gasto.

10. Se deben implementar mecanismos para el correcto diseño de Programas Operativos Anuales (POA) y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

11. Se deben implementar mecanismos para la correcta emisión de reglas de operación para programas.

12. Es necesario generar acciones suficientes para la recuperación de las cuentas por cobrar, así como depurar los saldos de ejercicios anteriores.

13. Es necesario realizar correctamente un registro las cuentas públicas sobre las fuentes de financiamiento de obras públicas.

14. En los procedimientos de contratación de financiamientos, debe observarse lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera.

15. Se debe observar oportunamente la Ley de Bienes del Estado, tratándose de los actos de administración y enajenación de su patrimonio.

16. Es necesario establecer debidamente en los ordenamientos fiscales, cualquier tipo de contribución que el ente público determine cobrar a las diferentes personas físicas y morales.

Capítulo 4. Gasto Público

Descripción de la muestra del gasto público auditado y su proporción respecto del ejercicio.

En este Capítulo del Informe General 2022, se realiza

una presentación respecto al monto de los recursos que la propia ASE señala como "universo auditable seleccionado", entendiéndose a este como el monto de los recursos que fueron seleccionados de las entidades fiscalizadas para ser revisados, así como la muestra auditada sobre dicho universo y su proporción respecto a este.

En ese sentido, el documento refiere que la variación en el porcentaje de la muestra auditada, para el caso de los municipios, obedece a diversos factores, tales como, la identificación en los sistemas contables de la naturaleza de los recursos (federales, estatales y municipales) y los factores de riesgo identificados progresivamente en cada cuenta. Asimismo, para 2022, se refiere que otro factor de revisión es cuando el auxiliar de egresos está ligado a una cuenta acreedora, se toma una muestra de las erogaciones a efecto de constatar con qué recurso fueron realizadas.

Bajo esa óptica, en la tabla que se encuentra en las páginas 105 y 106 del Informe, se desprende el universo auditable seleccionado, la muestra auditada y su proporción del rubro de ingresos, respecto a las auditorías de cumplimiento financiero a los municipios. Posteriormente, en las páginas 108 a 109, se presenta la información respecto al universo auditable seleccionado, la muestra auditada y su proporción del rubro de egresos, respecto a las auditorías de cumplimiento financiero a los municipios. Asimismo, en las páginas 109 a 112, se localizan las tablas con esta información en proporción a los ingresos y egresos, respectivamente, correspondientes a las auditorías de cumplimiento financiero al Gobierno del Estado (Poderes del Estado, Organismos Autónomos y otras entidades fiscalizadas distintas a los municipios).

Subsiguientemente, en las siguientes 2 tablas, de las páginas 113 y 114, se contiene la descripción de la muestra auditada y su proporción con respecto al universo seleccionado de las auditorías de obra pública a Gobierno del Estado y Municipios. De igual forma, en las siguientes 2 tablas, en las páginas 115 y 116, se describe el universo auditable, la muestra y sus proporciones de los rubros de ingresos y egresos, en las auditorías forenses practicadas al Gobierno del Estado (Poderes del Estado, organismos autónomos y otras entidades fiscalizadas distintas a municipios). Por otra parte, en la siguiente tabla, de la página 117, se presenta la información correspondiente a las 16 revisiones forenses realizadas.

Por último, de forma adicional al Informe General anterior, se observa que se presenta información relativa a los programas presupuestarios auditados en las Entidades Fiscalizadas, el monto del programa operativo anual, así como el eje rector respecto del Plan Estatal de Desarrollo, tratándose de las Auditorías de Desempeño practicadas, en las que, por su naturaleza, no es posible definir los montos respectivos.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 4.

Efectuado el respectivo análisis sobre el Capítulo Cuarto, esta Comisión concluye que con este apartado se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la LFSECH, el cual señala que el Informe General deberá contener la descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio.

En este Capítulo se detectó que, en congruencia con el Informe anterior, se realizan algunas aclaraciones respecto al universo auditable seleccionado, la muestra auditada y las proporciones. Se observa en principio que, en las auditorías de cumplimiento financiero de los Municipios, en el ingreso, la ASE revisó en promedio el 85% del universo auditable, mientras que en el egreso un promedio del 36% de dicho universo. El informe refiere que, en el caso del Municipio de Batopilas, se tuvo la limitante para integrar el universo auditable, toda vez que los registros contables no se dividieron por tipo de fuente de financiamiento.

Ahora bien, en cuento a las tablas 11 y 12, se señalan el monto de los recursos que integran el universo auditable seleccionado en las auditorías de cumplimiento financiero a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, respecto al ingreso y al egreso, respectivamente, entendiéndose por dicho universo como el monto de los recursos de los Poderes del Estado, organismos autónomos, organismos descentralizados y otras entidades fiscalizadas como fideicomisos, que fueron seleccionados para ser revisados por la ASE en el ámbito de su competencia, así como la muestra auditada sobre dicho universo y su proporción en el ejercicio 2022. Así, en el rubro de cumplimiento financiero del Gobierno del Estado, se identifica que en el rubro de ingresos la Auditoría Superior del Estado revisó en promedio el 80% del universo auditable, mientras que, en materia de egresos, se auditó un promedio del 63% del universo seleccionado.

Del mismo modo, por lo que se refiere a la administración

centralizada del Poder Ejecutivo, se desprende que la información en el tema de ingresos se presenta solo en la Secretaría de Hacienda, al ser esta una dependencia normativa y de control para la Administración Pública Estatal, por lo que respecta a las finanzas públicas, y para la administración de los ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales y los servicios; es decir, conforme a la legislación vigente, la Secretaría de Hacienda ejerce funciones a nivel central por parte de otros entes públicos.

En este apartado debe tomarse en cuenta que, según la explicación presentada por la Auditoría Superior, el Universo Auditable del rubro de Ingresos y del rubro de Egresos, se determinó a partir del Universo total con todas las fuentes de financiamiento, disminuyendo los recursos con fuente de financiamiento federal.

Por otro lado, debe considerarse que, por la naturaleza de las Auditorías de Obra Pública y las Auditorías Forenses, estas no se realizan sobre muestra de un monto asignado en presupuesto, sino muestras sobre montos que representan los rubros o programas que fueron revisados en este tipo de auditorías sobre la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Ahora bien, del análisis realizado, se identifica que:

o A diferencia de fiscalizaciones anteriores, la ASE realizó un esfuerzo para homologar la proporción de la muestra auditada, muestra auditada total del universo auditable de los entes públicos.

o Adicionalmente se presenta el universo de egresos auditable seleccionado, muestra auditada y porcentaje, respecto a las Revisiones practicadas por la Auditoría Especial Forense, dentro de las cuales se incluye la revisión documental sobre el presupuesto participativo a 14 municipios.

o Se incluye una tabla que describe los programas auditados y su presupuesto, en el marco de Auditorías de Desempeño practicadas; aunque resalta que en este apartado no se especifican los programas auditados en las auditorías de desempeño a municipios, lo cual se relaciona con algunas reflexiones hechas en párrafos anteriores.

Por último, se observa que, en las tablas presentadas en este Capítulo, la ASE omitió para este año un renglón en donde

se presentaban los montos totales y el promedio porcentual obtenido para cada rubro (de la muestra auditada), por lo que se considera que esta información debe retomarse, para facilitar el estudio que se realice.

Sugerencia a la ASE:

o Se retome la información presentada en el reglón final de las tablas de este Capítulo, en cuanto a los montos totales y el promedio porcentual obtenido para cada rubro del universo auditado, a efecto de facilitar el estudio que se realice.

Sugerencia a la entidad fiscalizada, Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morin:

o Se realicen conforme a la legislación vigente, los registros contables donde se pueda identificar las fuentes de financiamiento, a efecto de que la ASE pueda desarrollar su trabajo de forma más eficiente.

Capítulo 5. Sugerencias Legislativas al H. Congreso del Estado

Con respecto al Capítulo Quinto del Informe General 2022, se realiza una exposición de las sugerencias al Congreso del Estado para modificar diversas disposiciones legales con el objeto de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas. Cabe aclarar que dichas sugerencias son resultado de las auditorías practicadas y de la relevancia de las observaciones que son determinadas, según lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en tal contexto, las recomendaciones legislativas, en resumen, pueden identificarse de la siguiente manera:

1. Regulación de los plazos para la entrega de recursos recaudados por la Secretaría de Hacienda, pero que deben entregarse a otros entes públicos. Con esta sugerencia legislativa, la ASE propone que se determine en la Ley, lo siguiente: I. El plazo que tiene la Secretaría de Hacienda para enterar los recursos que recauda y que son correspondientes a otros entes y II. La posibilidad de prever que el Ejecutivo pueda tener una participación por la recaudación y ministración de estos fondos. Lo anterior, se deriva de la falta de certidumbre en cuanto a los tiempos en que la Secretaría de Hacienda debe transferir los recursos que les corresponden a diversos entes como: Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) y Cruz Roja

Mexicana. De lo anterior, se refiere como antecedente que durante el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría de Hacienda recaudó una importante cantidad de recursos, que tienen su origen en contribuciones especiales creadas para transferirse a ciertos destinatarios.

2. Definición clara de "funcionario" en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y modificación al artículo 61, fracción IV del mismo Código. Respecto a este tema, la ASE señala que se han advertido diversos casos en los que las personas que laboran en los municipios guardan una relación de parentesco con los miembros del Ayuntamiento, lo que puede contravenir lo dispuesto por el Código Municipal en cuanto a los requisitos para ser "funcionario". No obstante, se expone que este ordenamiento no es claro en cuanto a cuáles servidores públicos deben ser considerados como tales, por lo que es necesario delimitar las facultados, obligaciones y prohibiciones para que la Auditoría tenga mayores elementos para proceder con las acciones correspondientes. Por tanto, se expone la necesidad de evaluar el contenido del artículo 61, fracción IV, en cuanto a la prohibición ahí señalada.

3. Conformación de los Órganos Internos de Control (OIC) en los municipios. En esta propuesta se señala la obligación que tienen todos los entes públicos de contar con un órgano encargado del control interno, según el marco jurídico estatal y nacional en materia anticorrupción; asimismo, se refiere que derivado de la fiscalización realizada se promoverán un número considerable de Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), las cuales deberán ser resueltas por estos órganos; no obstante, se expresa que muchos de los municipios no cuentan con OIC con la estructura adecuada para cumplir con sus atribuciones. En tal sentido, la ASE refiere que de las auditorías que se realizaron a los municipios se constató que, aunque la mayoría ya cuentan con Órganos Internos de Control, la estructura no es la mínima que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en particular, que cuenten con autoridad investigadora y autoridad substanciadora. En ese contexto, la sugerencia es realizar las adecuaciones pertinentes en el marco normativo estatal a fin de que se tome en cuenta las características estructurales, geográficas, presupuestarias y demás que estén relacionadas, a efecto de que la conformación de los órganos internos de control, también procuren la eficiencia de sus funciones. Asimismo, se sugiere valorar posibles modificaciones al marco constitucional

estatal, a efecto de concentrar o regionalizar las funciones de esos órganos internos de control de los Municipios.

4. Evaluar la pertinencia de emitir nuevas leyes en materia de contratación pública, tanto en materia de obras públicas y servicios relacionados, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. En esta propuesta, se señala que se ha advertido que estas leyes contienen un gran número de disposiciones que, aun cuando persiguen que las contrataciones se lleven a cabo en las mejores condiciones, en la práctica no se apegan a las estructuras organizacionales, las condiciones presupuestarias, ni a los plazos procedimentales que cada ente público enfrenta en lo particular, lo que hace inviable su cumplimiento. Bajo esa óptica, en cuanto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, se sugiere actualizar diversas disposiciones relacionadas con los sujetos obligados, los bienes y servicios excluidos, las investigaciones de mercado, los requisitos de los contratos, las garantías y las faltas administrativas. De la misma forma, en cuanto a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, se sugiere mejorar los apartados correspondientes al procedimiento de administración directa, la devolución de proposiciones desechadas, la videograbación de las sesiones de los Comités de Obras, así de responsabilidades administrativas para servidores públicos.

5. Establecer mecanismos efectivos para el cobro del impuesto predial, así como elementos objetivos para regular el Procedimiento Administrativo de Ejecución para los mismos fines. Se expone que una de las observaciones recurrentes es que los municipios no llevan a cabo mecanismos efectivos para el cobro de los rezagos del impuesto predial, incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), no obstante, se refiere que las circunstancias expuestas por los propios entes municipales son encaminadas a que los rezagos no representan un porcentaje considerable, que los deudores están en insolvencia, o bien, que el costo del procedimiento resulta ser mayor a los propios beneficios que se pudieran obtener. En tal sentido, es que la ASE propone al Congreso adecuar el Código Municipal y el Código Fiscal, para establecer mecanismos más efectivos que el PAE, o bien, reglamentar este último, bajo criterios más razonables, objetivos y medibles. Así, se sugiere que es necesario contar con factores objetivos que se puedan tomar en consideración para evaluar los casos en los que el municipio está obligado a iniciar el PAE y que,

en caso de no hacerlo, se determine alguna observación.

6. Eliminar la obligación para los tesoreros municipales y encargados de las finanzas en otros entes públicos, de otorgar una fianza para garantizar el manejo de los recursos públicos. Con esta sugerencia se propone de forma concreta eliminar lo dispuesto por el artículo 65 del Código Municipal, toda vez que se trata de una disposición que se considera obsoleta; lo anterior, atendiendo lo siguiente: I. El importe de las fianzas no guarda proporción con el monto de los recursos que se manejan en las tesorerías municipales, II. Es una medida que no cumple con el fin de garantizar posibles desvíos, pero si genera costos financieros para las personas funcionarias, III. No se cuenta con registro alguno en el que una garantía de este tipo se haya hecho efectiva y IV. El marco jurídico actual en materia de responsabilidades ya establece los procedimientos para la imposición de sanciones económicas, las cuales tienen por objeto el resarcimiento de los daños a la hacienda pública municipal. Bajo el mismo razonamiento, se propone modificar lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución del Estado, la cual establece esta misma obligación para los encargados de las finanzas en el Estado, por lo que se considera que estas figuras no garantizan realmente lo que se pretende.

7. Clarificar el tipo de obras que no requieren autorización de impacto ambiental, para agilizar su ejecución. En esta propuesta, se plantea reformar la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, a efecto de especificar el tipo de obras que no requieren la manifestación de impacto ambiental o el informe preventivo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado (SDUE); lo anterior, en razón de que existen obras en las que es evidente el no requerimiento de esta autorización, tales como repavimentación de pequeños tramos de calles y avenidas, puentes peatonales, remodelaciones de obras previamente construidas, edificación de obras en predios cuyo impacto ya fue evaluado, entre otras; no obstante, como no se hace clara tal circunstancia en la Ley, se ha observado por parte de la ASE la omisión de este trámite en los municipios, los cuales han señalado que se trata de obras de bajo impacto y que en caso de sujetarse a esta etapa, se compromete el ejercicio oportuno de los recursos.

8. Establecer en la Ley de Bienes del Estado, la obligación de contar con avalúo previo a llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad del municipio. De esta propuesta se

desprende la necesidad de adecuar el marco normativo en referencia, a efecto de establecer expresamente la obligación a cargo de los municipios para que, previo a llevar a cabo la enajenación de un inmueble de su propiedad, se presente el valor catastral, así como un avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado por un valuador certificado, a efecto de fundamentar y motivar el precio, con base en principios de transparencia, oportunidad, eficiencia, eficacia e inmediatez, con lo que se pretende evitar posibles daños al patrimonio municipal, ante la posibilidad de una actuación discrecional de la autoridad. Para estos efectos, se refiere que, en los procedimientos de enajenación de inmuebles del Estado, si se requiere por la misma ley la presentación de tales requisitos.

9. Establecer un régimen de responsabilidades administrativas por incumplimiento a la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua. De forma similar a lo expresado para otras legislaciones, la Auditoría Superior sugiere adecuar este ordenamiento, a efecto de establecer un apartado de responsabilidades de los servidores públicos por el incumplimiento de las disposiciones aplicables en esta materia, a efecto de establecer puntualmente las conductas que han de configurar las faltas administrativas, así como las sanciones correspondientes. Al efecto, se señala que, en el marco de la fiscalización realizada, se han detectado irregularidades de forma recurrente, en cuanto a los actos de enajenación de bienes inmuebles y de vehículos que llevan a cabo los entes públicos, por lo que, esta Ley, al no contar de forma específica con un régimen de responsabilidades, dificulta la tarea de la ASE para encuadrar estas conductas en una posible falta administrativa.

10. Establecer en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, un régimen de responsabilidades administrativas sancionatorias para personas servidoras públicas. En esta propuesta, se señala que la Ley de Obras contempla un Capítulo de infracciones y sanciones, pero que este solo aplica a personas licitantes y contratistas, dejando fuera a las personas servidoras públicas que infringen dicha Ley; en ese sentido, se establece que durante la práctica de auditorías se han detectado observaciones recurrentes por incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, sin embargo, es complejo proceder con alguna acción para fincar responsabilidades a las autoridades. Así, la ASE sugiere adecuar la Ley de Obras

y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado para establecer un régimen de responsabilidades que comprenda también a las personas servidoras públicas, o bien, realizar lo conducente para que la Ley General de Responsabilidades Administrativas pueda ser reformada, con el objeto de incluir como faltas administrativas las conductas irregulares en estos procesos de contratación y ejecución de obras públicas.

11. Falta de obligatoriedad de publicar las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado (Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua). De las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado, se desprende que el Consejo Estatal de Vivienda del Estado de Chihuahua, no publicó en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación de sus programas; no obstante, se refiere que dicho Consejo no está obligado a su publicación, ya que la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua que regula su actuar, no establece dicha obligación de forma expresa. En ese contexto, se sugiere llevar a cabo la modificación del artículo 62 de la Ley citada, a efecto de que se establezca expresamente la obligación del Consejo Estatal de publicar las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 30 días naturales, o bien, que se establezca como de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo Social y Humano, la cual si establece la obligación de publicar las Reglas de Operación de los programas sociales, pero que actualmente no resulta aplicable por no estar contemplada de forma expresa.

12. Modificación de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua a fin de establecer el procedimiento aplicable a los municipios para la adquisición de bienes inmuebles. Al respecto, la propuesta se resume en lo siguiente: 1. Que se modifique el artículo 39 de la Ley de Bienes respecto al procedimiento aplicable al Poder Ejecutivo a fin de establecer como un requisito adicional previo a la adquisición de inmuebles, el que se practique y obre en el expediente un avalúo por perito certificado, y 2. Establecer el procedimiento aplicable a los municipios para la adquisición de bienes inmuebles, estableciendo los requisitos y las autoridades municipales intervinientes, requisitos que, de manera enunciativa, pueden referirse a cuando menos los requeridos al Poder Ejecutivo, más la justificación que motive la adquisición del bien inmueble y el avalúo correspondiente; lo anterior, a efecto de dar certeza de los valores asignados y dar cumplimiento a la obligación de llevar a cabo el registro contable, en los términos de la legislación en materia de contabilidad gubernamental.

13. Establecer un régimen de responsabilidad administrativa por incumplimiento en materia de remuneraciones de las personas servidoras públicas. En esta sugerencia, la ASE expone que en los últimos años se han determinado una serie de observaciones referentes al pago de las remuneraciones de las servidoras y servidores públicos, tales como pagos superiores a los establecidos en el tabulador; pagos por conceptos no establecidos en dicho tabulador; la omisión de publicar el tabuladores anexos al presupuesto de egresos, o bien, tabuladores incompletos que no incluyen todos los conceptos; la omisión de publicar el Manual de Administración de Remuneraciones, entre otros. Por lo que, de conformidad con el artículo 127, fracción VI de la Constitución Federal, que dispone que las Legislaturas de las entidades federativas expedirán las leyes para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión de lo establecido en materia de remuneraciones, la Auditoría propone que el Congreso del Estado realice las adecuaciones necesarias a fin de establecer la configuración de faltas administrativas, ya sean graves o no, por actos u omisiones que representen el incumplimiento de dichas disposiciones.

14. Establecer si el monto incluye I.V.A. o no en compras por monto menor y pedidos contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Con esta propuesta, la ASE estima pertinente que el Poder Legislativo realice la adecuación correspondiente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a efecto de especificar si la cantidad de 620 UMA diarios señalada en el artículo 3 fracción XXXVIII, referente a las compras por monto menor, contempla o no el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Lo anterior, a efecto de generar certeza y evitar que las interpretaciones por parte de los Entes Públicos se presten a apreciaciones equívocas al momento de realizar compras bajo esta figura (compras por monto menor).

15. Adecuar la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, a fin de establecer un régimen especial de obligaciones sobre la responsabilidad, supervisión y vigilancia de cualquier persona que, con motivo de decretos, convenios, contratos o cualquier acto jurídico, recauden, administren, manejen y/o ejerzan recursos públicos. En este punto, la ASE refiere que se detectaron hallazgos en materia de administración y ejercicio de recursos públicos en fideicomisos y particulares relacionados con los mismos, por

lo que se sugiere llevar a cabo las adecuaciones necesarias con la finalidad de establecer un régimen especial para estos entes y personas, que comprenda: 1. La obligación de emitir una Código de Ética, 2. Las bases mínimas para garantizar que las contrataciones con recursos públicos aseguren las mejores condiciones de mercado, 3. Revisar y actualizar los decretos, contratos y convenios de fidecomisos y sus asociaciones, sobre el cumplimiento de su objeto, así como establecer mecanismos para la evaluación de sus fines y objetivos. 4. Analizar las facultades y atribuciones conferidas a los Directores Generales y Administradores, y 5. Un régimen de responsabilidades.

16. Modificación a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, para regular la ejecución de obras públicas por administración directa y la disposición de los materiales excedentes. La ASE sugiere que se hagan las modificaciones pertinentes dicha Ley, con la finalidad de regular de manera más adecuada el destino, la acreditación de existencia, conservación y disposición final de materiales excedentes, tratándose de ejecución de obras pública por administración directa. Asimismo, se propone regular la forma en que se habrá de acreditar la capacidad técnica necesaria para ejecutar por sí misma obra pública, es decir, bajo la figura de administración directa. Lo anterior a fin de evitar daños patrimoniales y en aras de salvaguardar la transparencia y la rendición de cuentas de los entes públicos.

17. Establecer un régimen de responsabilidades administrativas por incumplimiento a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y su Reglamento. (Presupuesto Participativo). En la sugerencia se refiere que durante la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se detectó que únicamente 14 de los 67 municipios contemplaron el destino de un porcentaje de su presupuesto de egresos para el ejercicio del presupuesto participativo; en ese sentido, con respecto a los 53 municipios restantes, para la ASE no fue posible emitir pronunciamiento alguno, debido a que la citada Ley constituye una norma imperfecta, al no establecer sanciones de índole administrativo por el incumplimiento de sus disposiciones. En tal sentido, se sugiere llevar a cabo las acciones necesarias con el propósito de establecer un régimen de responsabilidades administrativas para las personas servidoras públicas que incumplan con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, en lo relativo al Presupuesto Participativo.

18. Adecuación al Código Municipal para el Estado de Chihuahua para establecer dentro de la estructura municipal a los Órganos Internos de Control, lo relativo a su integración, el funcionamiento y las atribuciones. Al respecto, la ASE señala que, como resultado de las auditorías practicadas a los municipios en materia de Órganos Internos de Control, se determinó que 63 de los 67 Municipios cuentan con OIC, destacando que los municipios que no cuentan con dicha unidad son; Nuevo Casas Grandes, Janos, Uruachi y Moris. Así, la ASE refiere que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), los OICS Municipales deben contar con determinada estructura; por lo que se presenta una problemática al intentar encontrar el fundamento de dichos Órganos dentro del Código Municipal, ya que se detectó que este ordenamiento no se actualizó e incluso es contradictorio (ver artículos 28, fracción XXX y 29, fracción IX) con la LGRA. Debido a lo anterior, se presenta la sugerencia legislativa para establecer las disposiciones relativas al funcionamiento, la forma de la integración, las atribuciones y facultades de los Órganos Internos de Control Municipales

19. Llevar a cabo una profunda revisión de las disposiciones legales que regulan la administración y ejecución de los recursos públicos que reciben y ejercen los fideicomisos operados por personas no consideradas servidoras públicas. En este punto, la ASE expone que en los últimos años se ha detectado que, con la finalidad de hacer más práctico el ejercicio de los recursos, los fideicomisos han creado asociaciones civiles, para que estén funjan como ejecutoras del gasto; en ese sentido, de la fiscalización efectuada se ha detectado por la Auditoría la existencia de posibles conflictos de intereses, discrecionalidad en los gastos y costos de administración, asignación arbitraria de sueldos y salarios del personal, contratación de prestadores de servicios sin una definición clara de los entregables contratados o de la evidencia de sus trabajos, asignación de honorarios discrecionales y fuera de la lógica del mercado, ausencia de reglas mínimas de criterios de contratación para la compra de bienes, prestación de servicios y administración de bienes fideicomitidos como si tratara de bienes privados, y, en casos precisos, una tendencia a la recepción y acumulación de recursos aún y cuando el fin de la creación del fideicomiso ya cumplió su propósito. En tal contexto, se señala que actualmente algunos fideicomisos tratan de justificarse, bajo el argumento de que

las asociaciones civiles constituidas y utilizadas, han dejado de tener naturaleza pública y sus administradores quedan fuera de responsabilidad administrativa, por no considerarse personas servidoras públicas. Por tanto, se sugiere que este Congreso lleve a cabo un análisis pormenorizado respecto a las disposiciones que regulan las actuaciones de dichas entidades paraestatales a efecto de robustecer el marco aplicable y poder prevenir, corregir o sancionar, en su caso, las irregularidades descritas.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 5.

Una vez realizado el respectivo análisis sobre el Capítulo Quinto, esta Comisión concluye que con esta parte se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción IV de la LFSECH, el cual señala que el Informe General deberá contener, en su caso, un apartado donde se incluyan las sugerencias al Congreso para modificar las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Bajo ese contexto, es de suma importancia para esta Comisión señalar que efectivamente, las situaciones detectadas por la Auditoría Superior deben ser analizadas desde el ámbito legislativo, toda vez que para regular las áreas de oportunidad identificadas será necesario realizar distintas modificaciones a los ordenamientos jurídicos del Estado. En ese tenor, este órgano comprende las ideas fundamentales planteadas en las 19 sugerencias legislativas descritas; de las cuales 11 son en esencia iguales y permanecen desde el IG del 2021, y adicionalmente se proponen 8 nuevas, descritas en los últimos numerales del apartado anterior.

Al respecto, sirve mencionar que esta Legislatura continúa con la implementación de los trabajos para llevar a cabo la actualización de nuestro marco jurídico local, con reformas integrales y específicas que se encuentran en curso; es por tanto que se toman en cuenta los puntos legislativos que se sugieren, a efecto de plantear en su momento las adecuaciones a las disposiciones normativas que se estimen necesarias.

Es claro que algunas de las sugerencias serán materia de la Constitución Estatal y otras corresponderán a la legislación secundaria, para lo cual, este órgano dictaminador da cuenta de ellas a la Legislatura a través de este dictamen, con la finalidad de que se realicen los estudios técnicos requeridos

y, en su caso, se presenten las iniciativas que den inicio al proceso legislativo pertinente.

De este modo, de la revisión efectuada por esta Comisión se considera que, dada la naturaleza del apartado, no existen sugerencias para la Auditoría Superior del Estado, o bien para las entidades fiscalizadas.

Capítulo 6.

Otra información relevante

En relación con el Sexto Capítulo del Informe General 2022, se contiene lo que se consideró por la ASE como "otra información relevante"; en tal sentido, en este apartado se detallan las observaciones que concluyeron en la promoción de acciones consistentes en denuncias de tipo administrativo y penal, derivado de las 212 auditorías practicadas a las Cuentas Públicas de 2022.

En primer término, se presenta una tabla en las páginas 170 a la 199 del Informe General, en donde se especifican las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), por faltas no graves, por entidad fiscalizada y tipo de auditoría. En ese mismo tenor, en la tabla que se ubica en las páginas 200 a la 203 del documento se detallan también por tipo de auditoría y entidad fiscalizada, las observaciones de las que se promoverán Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRAS) por faltas graves. Igualmente, en la tabla que abarca de la página 203 a la 205, se puntualizan, bajo el mismo esquema, las denuncias de hechos por la probable comisión de delitos, es decir, por responsabilidades de carácter penal.

Adicionalmente se especifican las observaciones que concluyeron en la promoción de acciones y que derivaron de otras actividades que realizó la ASE, como resultado de las revisiones, es decir, los procesos similares a las auditorías y que resultaron en los denominados "informes específicos"; de los cuales resalta que se desprenden 2 PRAS, 1 IPRA y 1 denuncia de hechos; información que se especifica en las páginas 206 y 207 del Informe.

En el mismo Capítulo, a partir de las siguientes páginas se describen por la Auditoría Superior Estatal, los programas, la capacitación y la formación institucional realizada durante todo el 2023. Para estos efectos se informa, en síntesis, lo siguiente:

o Durante ese año, se logró capacitar en acciones de profesionalización a 271 colaboradores de la Auditoría Superior del Estado, que representan el 100% de la planilla vigente, es decir, el total del personal se capacitó en al menos un curso o taller.

o En el 2023 participaron en las distintas capacitaciones 2673 Servidores Públicos externos; 44% municipales y 56% estatales pertenecientes a 160 Entes Fiscalizables.

Adicionalmente a estos datos, la ASE presenta como anexo único al IG2022, un documento que tiene como propósito ilustrar los resultados en la materia de profesionalización y capacitación.

Por último, en este Capítulo se describe la colaboración de la Auditoría Superior con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, del cual se desprende que la ASE participó en 12 sesiones ordinarias y 2 extraordinarias, de las que derivaron acuerdos relevantes en la materia.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 6.

Realizado el respectivo análisis sobre el Capítulo Sexto, esta Comisión concluye que si bien, el artículo 37 de la LFSECH no establece expresamente como requisito del Informe General un apartado en el que se describa otra información relevante, se puede concluir que esta sección se presenta en razón de que la fracción V del multicitado artículo, señala que el Informe General contendrá "la demás información que se considere necesaria". Sirve mencionar que los elementos del artículo 37 tienen la característica de ser enunciativos mas no limitativos, por lo que cualquier información adicional que se contenga en el Informe General fortalece y beneficia el ejercicio para esta etapa de conclusión del proceso de revisión.

Al igual que lo contenido en el Capítulo Primero, se considera que la información presentada constituye un importante insumo para clarificar la actividad desarrollada actualmente por la ASE. Incluso, como ya fue mencionado en párrafos anteriores, se desprende que en este apartado se detallan las observaciones que concluyeron en la promoción de acciones relevantes (PRAS, IPRAS y DH), lo cual se considera como un acierto, debido a que el Informe concentra en este apartado las determinaciones derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, sobre todo aquellas de mayor relevancia. Con esto, se dedica una sección que, al igual que en el Informe

General anterior, sirve para identificar en un solo extracto, las observaciones en las que se promoverá algún tipo de responsabilidad penal o administrativa, derivadas de este ejercicio de revisión ex post, de la gestión financiera de los entes públicos.

Ahora bien, de la información presentada en cuanto al tema de capacitación (en el Anexo), se advierte que 6 de los 67 Municipios del Estado no acudieron a dichos programas de formación, por lo que se considera oportuno por esta Comisión realizar una sugerencia en ese sentido a estas entidades.

Se sugiere a las entidades fiscalizadas, Municipios de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Gran Morelos, Manuel Benavides, Matachí, Morelos y Uruachi:

o Se atiendan, en la medida de sus posibilidades, los diferentes cursos y talleres de capacitación para personas servidoras públicas, que imparte durante el año la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Capítulo 7.

Atención a Evaluaciones y Sugerencias

Con respecto al Séptimo y último Capítulo del Informe General 2022, se contiene la información relativa a la atención a las sugerencias realizadas por esta Comisión de Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, en una primera sección, se contiene la respuesta a las sugerencias derivadas de la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado, realizada por este órgano dictaminador, para lo cual se presenta una tabla que describe el indicador de evaluación, la observación y sugerencia realizada por la Comisión, así como la forma en que la ASE atiende dicha sugerencia. Esta información se presenta de las páginas 214 a 220 del Informe General.

Por otra parte, en la siguiente sección se presenta la respuesta a las sugerencias derivadas del Dictamen del Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021, es decir, del dictamen homólogo anterior, en donde también se realizaron sugerencias a ese Órgano Superior de Fiscalización, las cuales se han atendido. Dicha información se presenta en las páginas 222 y 223 del Informe General.

Conclusiones y sugerencias sobre el Capítulo 7.

Realizado el respectivo análisis sobre el Capítulo Séptimo, esta Comisión concluye que con este apartado se da cumplimiento en principio a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el cual dispone expresamente que la ASE deberá dar cuenta de la atención de las sugerencias formuladas por la Comisión derivadas de la evaluación de su desempeño, en el Informe General del ejercicio siguiente que se presente al Congreso.

En ese sentido, derivado de los trabajos para la implementación del Sistema de Evaluación señalado, en abril del 2023 se presentó formalmente a la Auditoría Superior del Estado el Primer Informe de Evaluación de su Desempeño; bajo ese contexto, es que la Auditoría responde a las sugerencias que fueron formuladas en una primera ocasión, en el marco de este ejercicio.

Así, se coincide en que esta información constituye un importante eslabón para el adecuado seguimiento por parte de esta Comisión de Fiscalización, sobre el cumplimiento por parte de la ASE de las diferentes disposiciones constitucionales y legales que norman su actuación. Lo mismo sucede para las respuestas que contiene este Capítulo, derivadas del dictamen del Informe General 2021. Bajo esa óptica, esta Comisión reconoce el esfuerzo de la Auditoría Superior por atender progresivamente las sugerencias y recomendaciones formuladas por esta Comisión, a través de los diferentes ejercicios en los que ambas instancias son intervinientes.

Por lo que en aras de seguir mejorando el proceso de fiscalización que se lleva a cabo en el Estado, se considera que esta información fortalece y beneficia esta etapa de conclusión del proceso de revisión de la Cuenta Pública. Finalmente, de la revisión efectuada se considera que, dada la naturaleza del apartado, no existen sugerencias para la Auditoría Superior del Estado, o bien para las entidades fiscalizadas.

XI.- De igual forma, sirve aclarar que esta Comisión acordó anexar al presente dictamen (Anexo Único), un documento que contiene los comentarios y observaciones realizados por parte del Grupo Parlamentario del Partido Morena, los cuales se refieren al contenido de los Capítulos 1 y 2 del Informe General 2022; lo anterior, como parte del proceso de análisis realizado por cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso, y para el debido conocimiento de la Auditoría Superior del

Estado.

XII.- En conclusión, por los razonamientos vertidos, una vez realizado el análisis pormenorizado y sustentado en conclusiones técnicas respecto al Informe General Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, y hechas las sugerencias que se consideraron procedentes para la Auditoría Superior del Estado y las entidades fiscalizadas, quienes integramos esta Comisión de Fiscalización sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 46 y 68, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 114, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizado y dictaminado el Informe General de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, del Gobierno del Estado y de los Municipios, presentado por la Auditoría Superior del Estado, da por concluido el proceso de revisión del Informe General relativo a la Cuenta Pública 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Auditoría Superior del Estado, copia del presente Decreto y del dictamen que le da origen, el cual contiene el análisis, las conclusiones y las sugerencias respecto al Informe General de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que correspondan.

DADO en el recinto del Poder Legislativo, en Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de abril del año 2024.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN:

DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, PRESIDENTA; DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, SECRETARIA; DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, VOCAL; DIP. SAUL MIRELES CORRAL, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGSA, VOCAL; DIP. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL.

ANEXO ÚNICO

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES REALIZADOS AL INFORME GENERAL CUENTA PÚBLICA 2022, POR PARTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

LXVII LEGISLATURA

CAPITULO 1.-
PROCESO DE FISCALIZACIÓN

1. Seguimiento a los Auditorías Realizadas durante 2019-2022

Grafica 1. Seguimiento a los tipos de Auditoria por Ente 2019-2022

De la información que vierte la Grafica 1 (Seguimiento a los tipos de Auditoria por Ente 2019-2022) se desglosan las siguientes observaciones.

o Aún cuando el poder ejecutivo ejerce el presupuesto de egresos más grande de la entidad al ubicarse con más de 26 mil millones de pesos durante el año fiscal 2022, se observa una disminución en las auditorías realizadas por lo tanto se sugiere a la Auditoría hacer énfasis en la fiscalización a este ente en los próximos Planes Anuales.

o En lo que respecta a las Auditorias de cumplimiento financiero practicadas a las entidades fiscalizadas (Fideicomisos, Descentralizados, Órganos Autónomos y Empresas Públicas), se identifica un aumento casi del 100% del año 2019 al 2022. Derivado de este aumento de fiscalización a este tipo de entidad se ha incrementado las observaciones y sus respectivas acciones. Por lo que se sugiere a la ASE que amplie y despliegue mecanismos como podrían llegar a ser; capacitaciones, congresos y lo que vea conveniente por este órgano técnico fiscalizador para mitigar las observaciones sin dejar de fiscalizar a este tipo de entes.

CAPITULO 2.-

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS,
OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

1. Seguimiento a las acciones emitidas por la ASE como resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019-2022.

Tabla

1 Seguimiento a los Tipos de acciones derivadas de las Observaciones 2019-2022

Del análisis realizado a la tabla 1, se desprende las siguientes observaciones:

o Se percibe un aumento en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal en lo que respecta a los municipios, estos pueden llegar a catalogarse como delitos fiscales federales por lo que se sugiere un seguimiento oportuno a este tipo de observaciones, así como tomar acciones para mitigarlo. Se propone una cooperación por parte de la Comisión de Fiscalización así como de la ASE, para buscar soluciones a este tipo de acciones dentro de los municipios.

o Disminución de las recomendaciones así como las denuncias de hechos derivadas de las observaciones determinadas al Poder Ejecutivo, esto puede ser a consecuencia de la disminución paulatina a las auditorias practicadas al Poder Ejecutivo. Por la cantidad de recurso, que el poder ejecutivo ejerce, se sugiere no bajar el número de auditorias de Cumplimiento Financiero y que se dé prioridad a las denuncias hechas al ejecutivo estatal.

2. Seguimiento hecho a la Secretaría de Hacienda en cuanto al Informe Financiero Cuenta pública 2019-2022 en cuanto a las aportaciones de capital a la empresa de participación estatal "Operadora de Transporte Vivebus Chihuahua, S.A. de C.V."

Esta observación data desde la fiscalización de la cuenta pública del año 2019, en la que la Secretaría de Hacienda no había realizado las gestiones legales para garantizar sus aportaciones de capital a la empresa de participación estatal "Operadora de Transporte Vivebus Chihuahua, S.A. de C.V." ya que no se cuenta con un instrumento legal que formalice las aportaciones realizadas a la paraestatal. Sin embargo, se determinó una recomendación, en la cuenta

pública del año 2020 y, posteriormente para la cuenta pública 2021 la observación persistía, determinándose de nuevo una recomendación; actualmente en la cuenta pública del año 2022 ésta sigue existiendo; por lo tanto sugiere plantear una posible acción a realizar para corregir esta situación por parte del ente fiscalizado. Así como el que la Auditoría le dé el seguimiento adecuado y tome las medidas necesarias para corregir la situación.

3. Persiste y aumenta la omisión de la publicación de información financiera de diversas entidades fiscalizadas por parte de la Secretaría de Hacienda Cuenta Pública 2021- 2022

En el caso del Informe individual de Cumplimiento Financiero de la cuenta pública 2021 que corresponde a la Secretaría de Hacienda, ya se había determinado una observación, debido a que no se publicaron en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 en su tomo VII "Sector Paraestatal", los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanan de los registros de los diversos organismos públicos descentralizados y fideicomisos de la Administración Estatal. Los entes son los siguientes:

1. Fideicomiso Fondo de Apoyo a los Deudores de la Banca
2. Fideicomiso Barrancas del Cobre
3. Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN
4. Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua
5. Fideicomiso Estatal de Apoyo a la Comercialización del Frijol
6. Fideicomiso para el Programa de Escuelas de Calidad del Estado de Chihuahua
7. Fondo Mixto Conacyt- Gobierno del Estado
8. Escuela Normal Superior del Estado de Chihuahua "Prof. José E. Medrano"

Mientras que para la cuenta pública del año 2022, persistió la misma observación, sin embargo el número de entes de los cuales no se publicó la información se duplicó, dejando ver que la recomendación emitida anteriormente no fue tomada en cuenta al no publicar de nuevo la información de los 16

Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Estatal. Los entes son los siguientes:

1. Fideicomiso Estatal de Apoyo a la Comercialización del Frijol (FEAFRICH).
2. Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja.
3. Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE
4. Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Fanvipol.
5. Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez.
6. Fideicomiso de Desastres Naturales.
7. Fideicomiso para el Macroproyecto de Desarrollo Urbano Compuesto de Áreas Deportivas Habitacionales y para Instalación de Empresas Industriales y Comerciales (Ávalos).
8. Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio.
9. Fideicomiso Irrevocable de Administración de Inversión para la Seguridad Pública.
10. Fideicomiso para la Formación y Producción Musical de Ciudad Juárez.
11. Fideicomiso del Corredor Económico del Norte.
12. Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua.
13. Fideicomiso de Centro de Exposiciones y Convenciones de Ciudad Juárez (Paso del Norte).
14. Fideicomiso Fondo de Apoyo a los Deudores de la Banca
15. Fideicomiso Barrancas del Cobre.
16. Fideicomiso para el Programa de Escuelas de Calidad del Estado de Chihuahua

Debido a que este tipo de observación persistió a lo largo de dos cuentas públicas y además el número de los diversos organismos públicos descentralizados y fideicomisos de los

cuales no se publicó la información se duplicó, se considera necesario que los entes auditados se enfoquen en atender esta área para evitar continúe sucediendo posteriormente. Se sugiere que la Auditoría ejerza las acciones correspondientes que considere para que los entes fiscalizados publiquen sus cuentas públicas, dichas acciones y soluciones pueden ser emitidas en coordinación con la Comisión de Fiscalización.

4. Observaciones, recomendaciones, y acciones desagregadas por entidad fiscalizada y tipo de auditoría pág. 79-89

De la tabla 7 páginas 90 a las 91 del Informe General, se desglosan las observaciones recomendaciones y acciones desagregadas por entidad fiscalizada y tipo de revisión, de la cual se identifica que, de las 155 auditorías practicadas a municipios, el 17.4% tiene más de 12 observaciones en sus respectivos informes individuales; y de este porcentaje, el 15% corresponde a municipios con población de máximo 50 mil habitantes.

Se sugiere a la auditoría, especial atención a los municipios pequeños debido a la relevancia por la cantidad de observaciones que se generaron, además se considera de importancia el impartir capacitaciones en los temas que correspondan para revertir este porcentaje.

5. Denuncia de Hechos.

Con respecto a la Denuncia de Hechos que se genera de la fiscalización de la Cuenta Pública, se hace la siguiente sugerencia. Dentro del proceso de seguimiento de las acciones que se derivan en una Denuncia de Hechos, la ASE etiqueta o bien cataloga las observaciones que pueden incurrir en un delito de tipo penal. Sin embargo, en la redacción y consideración de Denuncias Hechos resulta importante recalcar que no deben considerarse como tales, hasta que no se hayan interpuesto ante la autoridad competente. Se cita el siguiente texto del Informe Individual de la Cuenta Pública 2022 del Colegio de Bachilleres.

"Para que la Coordinación de Investigaciones II de esta auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tenga conocimiento de la presente observación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, presente la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, por la posible comisión de hechos delictivos a los servidores

públicos que en su gestión, autorizaron y pagaron sin contar con documentación justificativa que obligue al pago por la cantidad de \$231,768.00, hechos que pudieran derivar en la actualización del supuesto establecido en el Título Décimo Séptimo, Capítulo XI, artículo 270, fracción I, del Código Penal del Estado de Chihuahua." Informe Individual de la Cuenta Pública 2022 del Colegio de Bachilleres pag. 72.

En el contexto de la lectura del párrafo anterior citado se detectan 2 momentos de la investigación, primero que la irregularidad detectada se traslada a la Coordinación de Investigación II de la propia ASE y el segundo momento hace del conocimiento posterior a la Autoridad Competente de dicha Irregularidad. Si bien la Auditoría aclara que correrá traslado a instancia competente, se asume ante la lectura del cuadro de la página 97 denominado Resumen de Observaciones, acciones y recomendaciones del ya citado Informe de Auditoría, se contabiliza como una Denuncia de Hechos ya interpuesta.

Por lo que se sugiere que para evitar confusión con el lector se homologué el texto o bien el término como se integra en el Informe General mismo que se hace alusión y se hace énfasis al termino propuesto:

..."se detallan, por entidad fiscalizada y tipo de auditoría, las observaciones que derivaron en la promoción de denuncias de hechos (DH), las cuales consisten en denuncias por la probable comisión de delitos"...

Como se puede apreciar el término que se sugiere homologar es el de promoción de Denuncias de Hechos, para especificar que se trata de acciones que se promoverán posteriormente ante las instancias competentes, como es el caso de la Fiscalía Anticorrupción; lo anterior, para generar mayor comprensión en la información presentada en los informes correspondientes].

[Pies de página del documento]:

(1) Véase Artículo 2 de la LFSECH.

(2) Véase Artículo 3 de la LFSECH.

(3) Véase Artículos 5, fracción XXIX y 7 de la LFSECH.

(4) Véase Artículo 14 de la LFSECH.

(5) Véase Artículos 15, 42 y 43 de la LFSECH.

(6) Véase Artículo 41 de la LFSECH.

(7) En este caso, al ser un año de elecciones ordinarias, el segundo período de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura, concluye el día 30 de abril.

(8) Véase. Reunión de la Comisión de Fiscalización de fecha 8 de febrero de 2023, celebrada en la Sala Morelos del Poder Legislativo. Videograbación disponible en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=LVx0R4gUxew>

(9) Según el artículo 145 QUATER, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Órgano Interno de Control del Congreso tiene la atribución de auxiliar a la Comisión de Fiscalización en la elaboración del análisis y conclusiones del Informe General y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior del Estado.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto mientras tanto a quienes están en la modalidad de acceso remoto para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: A favor, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

- El C. Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña.- P.A.N.: A favor, Diputada y si pudiera poner mi asistencia, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Claro que sí, Diputado, con gusto.

- El C. Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña.- P.A.N.: Gracias.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Aprovecho también para informar se ha autorizado justificar la inasistencia a esta sesión por atender asuntos propios de su encargo al Diputado José Alfredo Chávez Madrid y al Diputado Noel Chávez Velázquez.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 23 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Zonnia Dunestschka Alvarado Renpenning (PAN), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA),

David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 no registrados de las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos García Morales (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Noel Chávez Velázquez (PRI), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 871/2024 II P.O.]:

DECRETO No. LXVII/CTAPB/0871/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 46 y 68, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 114, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizado y dictaminado el Informe General de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022,

del Gobierno del Estado y de los Municipios, presentado por la Auditoría Superior del Estado, da por concluido el proceso de revisión del Informe General relativo a la Cuenta Pública 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Auditoría Superior del Estado, copia del presente Decreto y del dictamen que le da origen, el cual contiene el análisis, las conclusiones y las sugerencias respecto al Informe General de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos para que en representación de la Comisión de Justicia de lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Muchas gracias.

Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción I de la Constitución Política de los... del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del

Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia las iniciativas denunciadas como asunto 938, 1622, 2 mil 680 y 2 mil 687, presentadas en esta Legislatura a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento. Asimismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Gracias.

III.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quiénes integramos esta Comisión Dictaminadora, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Como podemos apreciar, las iniciativas motivo del análisis del presente documento, tienen como objetivo general, modificar la legislación con el propósito de seguir generando certeza jurídica, reformar disposiciones en materia de ejecución de penas, así como visibilizar la obligatoriedad que tienen las autoridades penitenciarias de garantizar la atención psicológica y psiquiátrica oportuna a la población que se encuentre privada de su libertad por alguna resolución judicial.

II.- La primera de las iniciativas, expone que el texto del artículo 67 del Código Penal del Estado, referente a los criterios de individualización ha producido una gran confusión en los operadores del sistema penal, resaltando que, al crearse el Código Nacional de Procedimientos Penales, se estableció en el artículo 410 la regulación de los criterios de individualización, el cual, en su artículo cuarto transitorio, estableció la derogación tácita de pre... preceptos incompatibles.

Por lo que, está regulados los criterios de individualización en ambos instrumentos jurídicos, se creó confusión y se está produciendo una incompatibilidad.

De ahí que esta comisión se... que esta Comisión de Dictamen Legislativo está de acuerdo con la iniciativa en el sentido de que existen dos instrumentos normativos que regulan criterios de individualización, por un lado, nuestro Código Penal del Estado, y por otro, el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ahora bien, es importante resaltar la acción de inconstitucionalidad 48/2016, en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que, de acuerdo a los artículos 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y segundo del Código Nacional; el objeto de la ley es establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República Mexicana, por lo cual los aspectos que encuadren dentro de estos rubros y se encuentren ahí regulados, no pueden regularse mientras... mediante normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración.

Tampoco podemos recomponer las figuras existentes, aunque sean más benéficas, porque las legislaturas locales estamos impedidas para reformar en estas materias.

De ahí, la idoneidad de derogar los criterios de individualización de nuestro Sistema Penal Local.

III.- La iniciativa enunciada como... como asunto 1662, expresa que, al mes de noviembre de 2022, existe una población privada de su libertad por alguna resolución judicial, tanto del fuero federal como del local, de 230 mil personas en 287 centros penitenciarios, de los cuales 132 presentaba una sobre población.

Además, expone que, en 18 estados de la República, reportan una sobrepoblación que va desde el 0.45% hasta el 142%, de los cuales Chihuahua cuenta con una sobrepoblación del 20.52% perdón.

En cambio, los 14 peniten... centros penitenciarios federales cuentan con espacio para 2 mil ocho... 28 mil 520 personas, con una ocupación de 18 mil 855, es decir, a la fecha de referencia, la federación contaba con 9 mil 665 espacios libres, cuando las entidades federativas, como Chihuahua, tienen una sobrepoblación penitenciaria, de los cuales, 873 personas están internas por la comisión de delitos federales; esto es, la federación tiene espacio para auspiciar dignamente a las 873 personas privadas de la libertad en Chihuahua, lo que representaría una despresurización de nuestros penales llegando a tener una sobrepoblación de 8.6% y no de 20% como actualmente se cuenta.

De ahí que debemos exhortar al Gobierno Federal, para que se realicen las gestiones necesarias previa evaluación, con el fin de instalar un nuevo Centro de Reinserción Social Federal en nuestra entidad y con ello podamos facilitar el ejercicio de los principios del Sistema Nacional de Ejecución de Penas.

De igual forma, consideramos que actualmente existen mecanismos jurídicos que dan soporte al traslado de personas privadas de la libertad por lo que por los delitos del fuero federal a centros penitenciarios de la federación previa evaluación, debe de proponerse a la Legislación Federal exhortar al Gobierno Federal para que, traslade a estas personas a los centros estatales a los federales.

IV.- Las iniciativas identificadas como asuntos 2 mil

680 y 2 mil 687, visibilizan dentro de su exposición de motivos la problemática que gira en torno a la salud mental en nuestro país. De manera específica enfoca su análisis a la atención que se da a las personas que se encuentran recluidas en los Centros de Reinserción Social en México, ya que asegura que actualmente no se brinda el cuidado necesario a las personas que padecen enfermedades psicológicas o psiquiátricas.

Por lo anterior, la iniciato... dora propone reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal, con la finalidad de que se garantice la atención a la salud mental de las personas que se encuentran privadas de su libertad dentro de los centros penitenciarios de nuestro país.

En este contexto, es impir... es importante visibilizar los requerimientos en torno a la salud mental de las personas ingresadas en centros penitenciarios, que si bien, algunas de ellas pueden tener algún tipo de enfermedad mental previa a su internamiento, tales como depresión, ansiedad, bipolaridad, epilepsia o incluso algún problema de adicciones, los mismos pueden verse incrementados debido a la privación de su libertad, por ello es trascendente que cuenten con atención especializada y oportuno.

V.- En base de lo expuesto, las y los diputados que integramos la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se derogan los artículos 65, 67 y 69 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se envía la siguiente

INICIATIVA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura

del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto, para reformar la Ley de Ejecución Penal.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 34, octavo párrafo de la Ley de Ejecución Penal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución, al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Y finalmente, se propone el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua, exhorta atentamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, para que en el ámbito de su competencia previo análisis, realice todas las gestiones necesarias con el fin de instalar un nuevo Centro de Reinserción Social en nuestra entidad.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atentamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, para que, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, después de haber instalado un Centro de reinserción social en nuestra entidad y previo análisis, trasladen a los centros federales de readaptación social, a las personas privadas de su libertad que se encuentren internas en los Centros de Readaptación Social del Estado de Chihuahua, relacionados con delitos del fuero federal.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 23 días del mes de abril del 2024.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de 22 de abril del año 2024.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E . -

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 11 de abril de 2022, la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 67 del Código Penal del Estado, con el fin de armonizarlo con el artículo 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y así evitar que los operadores del sistema penal tengan confusión en los criterios de la individualización de la sanción penal.

II.- Con fecha 09 de enero de 2023, las y los diputados Ana Margarita Blackaller Prieto, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Rocio Guadalupe

Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal; y con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con el objetivo de regular la forma y la temporalidad en que la autoridad federal deberá convenir los traslados de las personas privadas de su libertad de los centros penitenciarios de los Estados y en la federación.

III.- Con fecha 14 de febrero de 2024, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar el artículo 58 Bis a la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, a fin de que los Centros de Reinserción Social en el Estado cuenten con personal especialista en el área de psiquiatría.

IV.- Con fecha 14 de febrero de 2024, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar el párrafo octavo y adicionar el párrafo noveno al artículo 34, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, con el propósito de que los Centros Penitenciarios del país, cuenten permanentemente con personal especialista en el área de psiquiatría.

V. La Presidencia del H. Congreso del Estado, en fechas 12 de abril de 2022, 16 de enero de 2023, 20 de febrero de 2024 y 20 de febrero de 2024, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar respectivamente a la Comisión de Justicia, las iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

VI. La iniciativa enunciada como asunto 938, se sustenta en los siguientes argumentos:

La legislación mexicana en materia punitiva no establece un sistema de pena exacta y única para cada hecho, ni un sistema de penas indeterminadas, debido a que, el primero imposibilitaría adecuar la pena al caso concreto y el segundo produciría inseguridad jurídica, ya que, permitiría al juzgador elegir a su arbitrio las sanciones sin limitantes de mínimos y máximos. Así que, la mayoría de las legislaciones punitivas

en México, a nivel federal y local, optan por sistemas de marcos penales donde existe un límite mínimo y máximo para determinar la pena. ⁽¹⁾

De conformidad con lo anterior, en el Código Penal del Estado de Chihuahua se establecieron criterios para la individualización de la sanción penal en el artículo 67 y el cual ha sido reformado en diferentes oportunidades, publicándose en el periódico oficial del estado el 18 de febrero de 2009, el 29 de noviembre de 2014 y el 3 de febrero de 2016.

En el año 2009 se reformó junto con el artículo quinto del código anteriormente mencionado, con la finalidad de incorporar en el nuevo Sistema Procesal Penal acusatorio, las garantías individuales del debido proceso Mexicano, buscando que en todo el país, tanto como en los procedimientos de orden federal, como en los de fuero común, se garantice plenamente, tanto a víctimas como a imputados de delito, y en general a todos los justiciables, prontitud, claridad y expedición al momento de procurar justicia ante las autoridades ministeriales, y de decir el derecho, por parte de la autoridad judicial, a través de una serie de principios de corte acusatorio como son la oralidad, publicidad, imparcialidad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración, que garanticen la seguridad y sistemas de impartición de justicia a la población en general. ⁽²⁾ De este modo, quedó redactado el artículo así:

"Artículo 67. Criterios de individualización. La autoridad judicial, al dictar sentencia condenatoria, determinará la pena y medida de seguridad establecida para cada delito y las individualizará dentro de los límites señalados, en proporción a la gravedad del ilícito, al grado de culpabilidad del agente, y al bien jurídico afectado, tomando en cuenta:

- I. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla;
- II. La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro en que éste fue colocado;
- III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado;
- IV. La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito; los vínculos de parentesco, amistad o relación entre el activo y el pasivo, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;

V. Los usos y costumbres, cuando el procesado sea miembro de un pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, sus usos y costumbres;

VI. Los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir;

VII. Las condiciones fisiológicas y psíquicas específicas en que se encontraba el activo en el momento de la comisión del delito;

VIII. Las condiciones particulares del género;

IX. Las circunstancias del activo y pasivo antes y durante la comisión del delito, que sean relevantes para individualizar la sanción, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y

X. Las demás circunstancias especiales del agente, que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.”⁽³⁾

Así mismo, en el 2014, por la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales se llevaron a cabo reformas a varios ordenamientos legales, entre ellos el artículo 67 de nuestro código sustantivo estatal, con la finalidad que quedara de la siguiente manera:

”Artículo 67.- Criterios de individualización

Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en la ley penal, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado.

I. La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por:

- a) El valor del bien jurídico;
- b) Su grado de afectación;
- c) La naturaleza dolosa o culposa de la conducta;
- d) Los medios empleados;
- e) Las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho;
- f) La forma de intervención del sentenciado.

Las medidas de seguridad no accesorias a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica.

II. El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada.

Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta:

- a) Los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado;
- b) Las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho;
- c) La edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales;
- d) Los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido;
- e) Las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción.

Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad. Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres.”⁽⁴⁾

De igual forma, en el año 2016 se reformó de nuevo el artículo en mención junto con otros articulados con el propósito de que en los juicios y procedimientos se tomen en cuenta las costumbres y especificidades culturales, quedando así:

”Artículo 67. Criterios de individualización

La autoridad judicial, al dictar sentencia condenatoria, determinará la pena y medida de seguridad establecida para cada delito y las individualizará dentro de los límites señalados, en proporción a la gravedad del ilícito, al grado de culpabilidad del agente, y al bien jurídico afectado, tomando en cuenta:

- I. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados

para ejecutarla;

II. La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro en que éste fue colocado;

III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado;

IV. La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito; los vínculos de parentesco, amistad o relación entre el activo y el pasivo, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;

V. Los usos, costumbres y sistema normativo interno, cuando el procesado sea miembro de un pueblo o comunidad indígena;

VI. Los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir;”
(5)

VI a X...

Sin embargo, esta última reforma fue realizada basándose en el texto previo a la reforma del año 2014 sin considerar la misma, y produciendo una gran confusión en los operadores del sistema penal, toda vez que, en el historial de reformas del Código Penal del Estado de Chihuahua (6) se puede evidenciar que mediante decreto No. 1130-2015 I P.O se reformó este artículo, pero en el Código Penal estatal que se encuentra en las bibliotecas digitales del H.CONGRESO DEL ESTADO (7) no se ve reflejada la reforma del año 2016 y en la del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, sí se incluyó la modificación en el código sustantivo.

Es importante destacar, que la creación del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableció en su numeral 410, sus propios criterios de individualización, y al determinar en su artículo cuarto la derogación tácita de preceptos incompatibles, trae como consecuencia que, lo establecido en el Código Penal del Estado de Chihuahua sea una referencia para el operador jurídico al momento de acudir a las normas relativas al nuevo sistema, a fin de resolver aquellas situaciones que no se encuentren reguladas expresamente en ese código procesal, por lo tanto, es necesario que tanto el código sustantivo estatal como el adjetivo nacional, tengan congruencia en los criterios de la individualización de la sanción penal y evitar la confusión e incompatibilidad que se está produciendo.

Es por lo anterior que, se propone que la redacción que se

encuentra en el Código Nacional de Procedimiento Penales en sus primeros siete párrafos, sea establecida en el Código Penal del Estado de Chihuahua con la finalidad que sean compatibles los criterios de individualización de las penas en ambos códigos y quede de la siguiente manera:

”Artículo 67. Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad.

El Tribunal de enjuiciamiento al individualizar las penas o medidas de seguridad aplicables deberá tomar en consideración lo siguiente: Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado. Las medidas de seguridad no accesorias a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica.

La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado.

El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad.

Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado, las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho, la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido. Igualmente se tomarán en cuenta las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción. Se podrán tomar en consideración los dictámenes periciales

y otros medios de prueba para los fines señalados en el presente artículo.

Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres.”

VII. La iniciativa enunciada como asunto 1622, se sustenta en los siguientes argumentos:

En México según el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, elaborado por el Órgano Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, del Gobierno Federal, correspondiente al mes de noviembre del año 2022 ⁽⁸⁾, existe una población de personas en prisión o bien denominadas "Personas Privadas de la Libertad", en lo sucesivo PPL (que comprende tanto a los detenidos que están siendo procesados por un delito, como los que ya están sentenciados de manera definitiva), tanto por el fuero local como por el fuero federal de 230,000 personas, quienes se encuentra privados de su libertad tanto en centros penitenciarios estatales como federales, siendo en total 284 centros penitenciarios los existentes, de los cuales 132 presentan sobrepoblación. 18 estados presentan una sobrepoblación penitenciaria que va desde el .45% hasta estados que presentan el 142%, que representan en total 12,714 personas que rebasan la capacidad de internamiento de todos los penales. Chihuahua tenía según el documento fuente 7,386 espacios en los diversos centros penitenciarios que existen en el estado, habiendo en ese momento una población de 8,901 internos, es decir; 1515 personas más, lo que representa un 20.52% de sobrepoblación, colocándonos en el sexto lugar nacional con más sobre población carcelaria. De esas 8,901 personas recluidas, 873 corresponden al fuero federal, es decir fueron o están siendo procesados por delitos del orden federal.

Por otro lado, los centros penitenciarios federales a nivel de todo el país son en total 14, con espacios para 28,520 personas internadas, siendo la ocupación referida en el documento fuente de 18,855, por lo que hasta noviembre del 2022 había 9,665 espacios disponibles, es decir vacantes. Ningún centro penitenciario federal presenta sobrepoblación, pero el total de procesados o sentenciados del fuero federal son en todos los penales del país 29,539 personas privadas de su libertad.

En conclusión, la federación ahorra recursos y desperdicia espacios penitenciarios que bien pudieran ser ocupados por personas vinculados al crimen organizado y narcotráfico, que desestabilizan las cárceles estatales, sembrando el terror en la población y las autoridades federales tan campantes, así como sus delegados estatales, responsabilizando por medio de declaraciones públicas en contra de las autoridades estatales por los actos que desestabilizan los centros penitenciarios y las ciudades donde se ubican, cometidos por presos que debieron estar purgando sus condenas en cárceles federales. No se vale realizar críticas donde no se a admitido corresponsabilidad, desde el jueves negro del año pasado se conocía la peligrosidad de El Neto, pero no se efectuó ningún traslado de procesados o reos a algún penal federal sino hasta que se verificó el lamentable acontecimiento del 1 de enero del año en curso, donde perdieron la vida 10 custodios estatales.

Las circunstancias vividas en Ciudad Juárez en los hechos del jueves negro del once de agosto del 2022 y los acontecidos del pasado primero de enero del año en curso, a los legisladores de Acción Nacional nos ha dejado en claro que es necesario realizar una reforma que busque vincular a la autoridad nacional concretamente a la persona titular de la Secretaría de Gobernación y a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del gobierno federal y al titular del órgano desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; al cumplimiento de una revisión constante y sistemática de los niveles de peligrosidad de las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios de la entidades federativas.

El ámbito que regula lo relativo al régimen de ejecución de penas, al que deben sujetarse los centros de reclusión federal y los centros de reclusión estatal es federal; en el año 2016 el Congreso de la Unión emitió la Ley Nacional de Ejecución Penal que tiene como objeto el marcado en su artículo 1, en su párrafo 1 lo siguiente : establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, aboliendo con ello todas las leyes estatales emitidas por los congresos de cada una de las entidades, que regulasen la ejecución de sanciones penales, por ello la solución a los 2 eventos trágicos por los que ha pasado la población de Ciudad Juárez pasa necesariamente por una reforma al marco legal federal, que vincule a la autoridad federal de manera precisa para que se

fije la obligación de evaluar las condiciones de seguridad de los penales estatales de toda la república, de manera semestral conviniendo con las autoridades estatales qué traslados de personas privadas de la libertad, deben realizarse, para ser enviados a penales de otros estados, y con ello desvanecer las posibilidades de su negativa y funesta influencia en las comunidades donde cometieron los delitos por lo que son procesados o fueron sentenciados.

Por otro lado es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es la que establece que es el gobierno federal en concurrencia con las autoridades de las entidades estatales los que de manera conjunta en el seno del Consejo Nacional abran de definir la política pública relacionada con la seguridad pública y todas las áreas específicas que ella comprende. Dentro de los diversos entes que contempla esta normatividad se establecen la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario como un órgano al cual concurren los titulares de las dependencias que se encargan de administrar y coordinar las penitenciarias a nivel nacional y a nivel estatal. Dentro de las principales funciones de esta conferencia esta impulsar la coordinación del Sistema Penitenciario Nacional, promover la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios de reinserción social así como plantear criterios para eficientar los convenios que se celebren entre la Federación y las entidades federativas, a efecto de que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

Fue con motivo del conocido jueves negro, acontecido en agosto del año pasado, cuando las autoridades locales solicitaron a la federal que pudieran iniciar el traslado de los privados de la libertad cuya influencia se estimaba ponía en peligro la seguridad del centro penitenciario. Tenemos la convicción que llenar un vacío legal, podrían evitar que la autoridad competente evadiera la responsabilidad de colaborar con las autoridades estatales para estudiar y pronunciarse sobre los traslados solicitados de internos peligrosos, evitando así sus influencias negativa.

Es por lo anterior que proponemos una reforma a la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado así como una reforma del ámbito federal a la Ley Nacional de Ejecución

Penal y a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para detallar el mecanismo y la periodicidad con la que debe de realizarse el intercambio de solicitudes de traslado de las personas privadas de su libertad vinculadas la delincuencia organizada, al secuestro y a las que requieren medidas especiales de seguridad, pues se ha acreditado hasta el cansancio que son este tipo de internos los que generan los autogobiernos y la conducción de actividades ilegales hacia el exterior del centro penitenciario, de ello dan cuenta las múltiples noticias a nivel nacional.

VIII. Las iniciativas enunciadas como asuntos 2680 y 2687, se sustentan básicamente en los siguientes argumentos:

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la definición de salud es un estado de completo bienestar, físico, mental y social, y no la simple ausencia de enfermedad.

Conforme a cálculos realizados por la misma Organización Mundial de Salud desde 2014 en el mundo entero, sólo el 7 por ciento de los presupuestos sanitarios se destinan a asuntos de salud mental. Incluso en países de bajos ingresos se gastan menos de dos dólares al año en salud mental.

Una de cada cuatro personas se verá afectada por algún padecimiento de ese tipo a lo largo de su vida, y en su mayoría no podrá tener una atención adecuada.

El artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo cuarto la garantía para todas las personas el derecho a la protección de la salud.

La Ley General de Salud, en su artículo 72 establece que:

"La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental".

Asimismo indica que "se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia,

el trabajo y la recreación”.

Además nos señala que la atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

La Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, señala en su artículo tercero que toda persona tiene derecho al acceso a la atención de la salud mental independientemente de su edad, sexo, género, condición social, salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otra

La falta de tratamientos para personas con trastornos mentales privadas de la libertad afecta su proceso de readaptación.

El Diagnóstico sobre la Situación de las Mujeres en Centros Penitenciarios del Estado de Chihuahua realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, indica que en encuesta realizada a un grupo de mujeres privadas de la libertad, el 9.7% dijo que antes de entrar a prisión vivía con algún padecimiento mental o nervioso, entre ellos depresión, ansiedad, trastorno bipolar, principios de esquizofrenia y epilepsia.

El mismo estudio señala que no se debe interpretar este porcentaje como una representación precisa de la magnitud del problema, ya que las patologías mentales suelen pasar desapercibidas, y muchas mujeres las padecen durante gran parte o toda su vida sin recibir un diagnóstico adecuado.

Cualquier condición de salud mental implica mayor estrés y dificultad para el desempeño, y su hubiese una privación de la libertad producto de una crisis psicótica, será complicado la recuperación de una persona, además de que la falta de atención adecuada a la salud mental, también puede incrementar el peligro de desarrollar adicciones.

La privación de la libertad tiene un efecto importante en la salud mental, quien es portador de una condición de salud mental debería de recibir atención en todo el proceso, pero esto normalmente no ocurre así.

La falta de atención de las aflicciones mentales puede generar un desenlace de consecuencias cada vez más serias, desde las manifestaciones físicas del estrés (gastritis, colitis nerviosa, contracturas musculares, dolores de cabeza) hasta situaciones

mucho más graves. La desesperación de no poder comprender las distintas situaciones mentales y la resistencia de atenderse de manera profesional, pueden desembocar en situaciones irreversibles.

IX. Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Como podemos apreciar, las iniciativas motivo de análisis del presente documento, tienen como objetivo general, modificar la legislación con el propósito de seguir generando certeza jurídica, reformar disposiciones en materia de ejecución de penas, así como visibilizar la obligatoriedad que tienen las autoridades penitenciarias de garantizar la atención psicológica y psiquiátrica oportuna a la población que se encuentre privada de su libertad por alguna resolución jurisdiccional.

II.- La primera de las iniciativas, expone que el texto del artículo 67 del Código Penal del Estado de Chihuahua, referente a los Criterios de Individualización "ha producido una gran confusión en los operadores del sistema penal", resaltando que, al crearse el Código Nacional de Procedimientos Penales, se estableció en el artículo 410 la regulación de los criterios de individualización, el cual, en su artículo Cuarto Transitorio, estableció la derogación tácita de preceptos incompatibles.

Por lo que al estar regulados los criterios de individualización en ambos instrumentos jurídicos, se crea confusión y se está produciendo una incompatibilidad.

Por ello propone armonizar nuestros criterios de individualización con los establecidos en la codificación penal adjetiva nacional, de la siguiente forma:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTUAL

ARTÍCULO 67. Criterios de individualización.

Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en la ley penal, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado.

I. La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará

determinada por:

- a) El valor del bien jurídico;
- b) Su grado de afectación;
- c) La naturaleza dolosa o culposa de la conducta;
- d) Los medios empleados;
- e) Las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho;
- f) La forma de intervención del sentenciado.

Las medidas de seguridad no accesorias a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica.

II. El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada.

Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta:

- a) Los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado;
- b) Las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho;
- c) La edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales;
- d) Los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido;
- e) Las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción.

Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad.

Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos

anteriores, sus usos y costumbres.

PROPUESTA

ARTÍCULO 67. Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad.

El Tribunal de enjuiciamiento al individualizar las penas o medidas de seguridad aplicables deberá tomar en consideración lo siguiente:

Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado.

Las medidas de seguridad no accesorias a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica.

La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado.

El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad.

Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado, las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho, la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido. Igualmente se tomarán en cuenta las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción.

Se podrán tomar en consideración los dictámenes periciales y otros medios de prueba para los fines señalados en el presente artículo.

Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres.

Esta Comisión de dictamen legislativo está de acuerdo con la iniciativa en el sentido de que existen dos instrumentos jurídicos que regulan los criterios de individualización, por un lado, nuestro Código Penal del Estado, y por el otro, el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Esta doble visualización podría generar incertidumbre jurídica al estar regulada en el código sustantivo local y adjetivo nacional, aún y cuando existan voces en el sentido de que la figura podría ser materia sustantiva y no adjetiva, ya que es atribución del legislativo estatal establecer para determinados delitos las penas y sus hipótesis agravantes, atenuantes o penas alternativas para determinadas conductas, es decir, puede establecer ciertas cualidades o parámetros para que la autoridad jurisdiccional imponga determinada pena.

Sin embargo, esta parametrización que obliga a la autoridad jurisdiccional a tomar en consideración para el establecimiento de una pena, se encuentra regulada en el Código Nacional de Procedimientos Penales, por ende, esta legislatura local, aún y cuando homologue la figura o considere que podría ser materia sustantiva, no puede legislar en materia procedimental penal, de acuerdo a lo que establece el artículo 73, fracción XXI, inciso c) que a la letra menciona:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXI. Para expedir:

(...)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

(...)

De ahí que, el legislativo federal en ejercicio de esta atribución, expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, refiriendo en el artículo 2do lo siguiente:

Artículo 2o. Objeto del Código

Este Código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, ...

Derivado de lo anterior, optó por regular dentro del juicio, en la etapa de la Deliberación Fallo y Sentencia, los criterios que el Tribunal de Enjuiciamiento debe considerar para individualizar una pena o medida de seguridad de la siguiente forma:

Artículo 410. Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad

El Tribunal de enjuiciamiento al individualizar las penas o medidas de seguridad aplicables deberá tomar en consideración lo siguiente:

Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado.

Las medidas de seguridad no accesorias a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica.

La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado.

El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad.

Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado, las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho, la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido. Igualmente se tomarán en cuenta las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción.

Se podrán tomar en consideración los dictámenes periciales y otros medios de prueba para los fines señalados en el presente artículo.

Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres.

En caso de concurso real se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda de los máximos señalados en la ley penal aplicable. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos. No habrá concurso cuando las conductas constituyan un delito continuado; sin embargo, en estos casos se aumentará la sanción penal hasta en una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido.

El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no serán aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Sí serán aplicables las que se fundamenten en circunstancias objetivas, siempre que los demás sujetos tengan conocimiento de ellas.

Por ende, consideramos que, para armonizarnos con la legislación nacional, debemos derogar nuestros criterios de individualización, y que continúen operando los criterios nacionales sin generar el mínimo debate que pueda llegar a ocasionar incertidumbre jurídica.

Ahora bien, es importante resaltar la acción de inconstitucionalidad 48/2016, derivada de una reforma local a la Ley de Vialidad, en donde se tenía como objetivo que la persona conductora que causara daños materiales y/o lesiones leves y que contara con una póliza de seguro que cubra en su totalidad los daños ocasionados, no fuera detenida; dicha reforma fue declarada inconstitucional por invadir la esfera competencial del H. Congreso de la Unión para legislar en materia procedimental penal porque esta medida no resultaba ser instrumental, ya que si bien es cierto que la norma procedimental nacional era perfectible y la norma local pretendía perfeccionarla, esta invadía una figura regulada en la codificación adjetiva nacional, es decir, la flagrancia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que, de acuerdo al numeral 2do del Código Nacional, el objeto de la ley es establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República Mexicana, por lo cual los aspectos que encuadren dentro de esos rubros y se encuentren ahí regulados, no pueden regularse mediante normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración ⁽⁹⁾.

Por ello, la imposibilidad de replicar en nuestra legislación local los criterios de individualización contemplados en la codificación procedimental penal nacional. De ahí que proponemos derogar la figura de nuestro Código.

III.- Ahora bien, el artículo 65 del Código Penal del Estado de Chihuahua, se encuentra vinculado con el numeral 67 del mismo ordenamiento local, por lo cual, si bien es cierto que en la iniciativa no se menciona, también es cierto que por alcance resulta pertinente imponer algunas consideraciones a efecto de derogar dicho precepto.

Aunado a esa vinculación con los criterios de individualización, debemos hacer una distinción basada en su estructura normativa, ya que el primer párrafo refiere lo siguiente:

Artículo 65. Imposición de sanciones

Dentro de los límites fijados por la ley, las autoridades judiciales impondrán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente, en los términos del artículo 67 de este Código.

Esto es, obliga a la autoridad jurisdiccional a imponer una sanción dentro de los parámetros establecidos en la Ley, es decir, dentro las sanciones contempladas por el legislador para cada delito en lo particular. Esta obligatoriedad, se encuentra establecida en el segundo párrafo del artículo 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales que refiere:

Artículo 410. Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad

...

Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción ...

(...)

Respecto a lo contemplado en el segundo párrafo del artículo 65 del Código Penal del Estado de Chihuahua que refiere:

Artículo 65. Imposición de sanciones

...

Cuando se trate de punibilidad alternativa, en la que se contemple pena de prisión, la autoridad judicial podrá imponer, motivando su resolución, la sanción privativa de libertad.

Esta disposición está referida en el segundo párrafo del artículo 409 del Código Nacional de Procedimientos Penales que establece:

Artículo 409. Audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño

...

... Asimismo, fijará las penas y se pronunciará sobre la eventual aplicación de alguna de las medidas alternativas a la pena de prisión o sobre su suspensión, ...

...

De ahí que, al estar regulado por la codificación nacional estas hipótesis, encontramos el impedimento constitucional para que continúe en nuestro marco jurídico local.

Ahora bien, podríamos debatir que lo contemplado por el

numeral 65 es más benéfico, sin embargo, aún y cuando nuestra conclusión pudiera ser en sentido afirmativo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 48/2016 establece que no podemos recomponer las figuras existentes, aunque sean más benéficas, porque las legislaturas locales estamos impedidas para reformar en estas materias ⁽¹⁰⁾.

Por ello la idoneidad en derogar el artículo 65 de nuestro Código Penal Local.

IV.- Subsecuente, se hace necesario que nos expresemos en relación con el artículo 69 referente a la igualdad de la Ley.

El artículo podría tener medidas no previstas por la legislación nacional, e incluso más benéficas para las partes, sin embargo, no podemos crear nuevas figuras o recomponer las existentes en la codificación nacional ⁽¹¹⁾, es decir, la legislación local no puede perfeccionar los criterios de individualización, solo podría crear normas instrumentales, es decir, dispositivos que constituyan un medio para la consecución de un fin ⁽¹²⁾, esto es, normas necesarias para poner en funcionamiento los criterios de individualización y no normas que perfeccionen los criterios por los cuales se individualizan las sanciones.

De ahí que también se hace necesario derogar el artículo 69 del Código Penal del Estado.

V.- La iniciativa enunciada como asunto 1662, expresa que, al mes de noviembre de 2022, existe una población privada de su libertad por alguna resolución jurisdiccional, tanto del fuero federal como el local, de 230,000 personas en 284 centros penitenciarios, de los cuales 132 presentaban una sobrepoblación.

Además, expone que, en 18 estados de la República, reportan una sobrepoblación que va desde el .45% hasta el 142%, de los cuales Chihuahua cuenta con una sobrepoblación del 20.52%.

En cambio, los 14 centros penitenciarios federales cuentan con espacios para 28,520 personas, con una ocupación de 18,855, es decir, a la fecha de referencia, la federación contaba con 9,665 espacios libres, cuando las entidades federativas, como Chihuahua, tienen una sobrepoblación penitenciaria, de los cuales, 873 personas están internas por la comisión de delitos federales; esto es, la federación tiene espacio para

auspiciar dignamente a las 873 personas privadas de libertad en Chihuahua, lo que representaría una despresurización de nuestros penales llegando a tener una sobrepoblación de 8.6% y no de 20% como actualmente se cuenta.

Por ello se propone la siguiente reforma que podemos apreciar en el cuadro comparativo.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTUAL

ARTÍCULO 2. La Fiscalía General del Estado tiene las siguientes atribuciones:

A. a I. ...

J. Se deroga

PROPUESTA

ARTÍCULO 2. La Fiscalía General del Estado tiene las siguientes atribuciones:

A. a I. ...

J. Se deroga

I a la V...

VI. Promover de manera interinstitucional las medidas de vigilancia especiales que estime convenientes, aun si se tratare de traslados de personas procesadas por delitos del fuero común a centros penitenciarios federales.

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

ACTUAL

Artículo 27. Bases de datos de personas privadas de la libertad

.....

I. La base de datos con registros de personas privadas de la libertad contendrá, al menos, la siguiente información y se repetirá para cada ingreso a un Centro Penitenciario:

A. a H.....

Artículo 27. Bases de datos de personas privadas de la libertad

I. La base de datos con registros de personas privadas de la libertad contendrá, al menos, la siguiente información y se repetirá para cada ingreso a un Centro Penitenciario:

A. a H.....

I. Delito por el que fue procesado, y en su caso, investigaciones que tenga vigentes.

Artículo 28. Bases de datos generales

La Autoridad Penitenciaria estará obligada a establecer los registros fidedignos necesarios con información precisa respecto al Centro Penitenciario que contenga:

I a XII...

XIII. La demás información que sea necesaria para garantizar que las condiciones de internamiento sean dignas y seguras para las personas privadas de la libertad y condiciones adecuadas de trabajo para el personal penitenciario.

Artículo 28. Bases de datos generales

La Autoridad Penitenciaria estará obligada a establecer los registros fidedignos necesarios con información precisa respecto al Centro Penitenciario que contenga:

I a XII...

XIII. Solicitud o solicitudes en su caso, de medidas especiales de vigilancia y traslado a diverso Centro penitenciario.

XIV. La demás información que sea necesaria para garantizar que las condiciones de internamiento sean dignas y seguras para las personas privadas de la libertad y condiciones adecuadas de trabajo para él personas penitenciario.

Artículo 33. Protocolos

La Conferencia dictará los protocolos que serán observados en los Centros Penitenciarios. La Autoridad Penitenciaria estará obligada a cumplir con los protocolos para garantizar las condiciones de internamiento dignas y seguras para la población privada de la libertad y la seguridad y bienestar del personal y otras personas que ingresan a los Centros. La

Conferencia dictará protocolos, al menos, en las siguientes materias:

I a XXIII...

Artículo 33. Protocolos

La Conferencia dictará los protocolos que serán observados en los Centros Penitenciarios. La Autoridad Penitenciaria estará obligada a cumplir con los protocolos para garantizar las condiciones de internamiento dignas y seguras para la población privada de la libertad y la seguridad y bienestar del personal y otras personas que ingresan a los Centros. La Conferencia dictará protocolos, al menos, en las siguientes materias:

I a XXIII...

XXIV. De las medidas de vigilancia especiales, en los términos del artículo 37 de la presente Ley.

Artículo 37. Medidas de vigilancia especial.

Las personas privadas de la libertad por delincuencia organizada y aquellos que requieran medidas especiales de seguridad compurgarán sus penas en espacios especiales, de conformidad con el artículo 18 Constitucional.

...

I a VII...

...

...

...

Artículo 37. Medidas de vigilancia especial.

Las personas privadas de la libertad por delincuencia organizada y aquellos que requieran medidas especiales de seguridad compurgarán sus penas en espacios especiales, de conformidad con el artículo 18 Constitucional.

...

I a VII...

...

...

...

En el supuesto previsto en el párrafo primero, así como de la fracción tercera del presente artículo, salvo en casos de emergencia, el Comité Técnico deberá realizar un diagnóstico de las personas privadas de la libertad en base al delito y peligrosidad de que se trate, de manera permanente.

El Secretario de Gobernación y el de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y los Secretarios Generales de Gobierno, los Fiscales Generales o los Secretarios de Seguridad Pública de las entidades, según su configuración legal; a través de sus autoridades penitenciarias correspondientes, convendrán sobre el traslado de procesados y sentenciados vinculados a delincuencia organizada y aquellos que requieran medidas especiales de seguridad, que pongan en peligro la seguridad del centro penitenciario, cada seis meses de manera obligatoria y detallada.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACTUAL

Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:

I a V.....

VI.

PROPUESTA

Artículo 31.- Son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:

I a V.....

VI.

Las personas titulares de la Secretaría de Gobernación y la de Seguridad Pública y Protección Ciudadana serán las responsables de concertar, calendarizar y documentar, los convenios que se realicen de manera semestral, con las autoridades competentes de las entidades federativas, relativos al traslado de personas privadas de su libertad, a

centros penitenciarios en los términos del último párrafo del artículo 37 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Por lo que respecta a la reforma planteada a los instrumentos jurídicos locales, habremos de recordar que el 30 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXVII/RFLEY/0503/2023 V P.E. mismo que tiene la finalidad de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para desincorporar de la Fiscalía General del Estado, el Sistema Penitenciario, a fin de adscribirlo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

De ahí que al ser una reforma de reciente creación, debemos monitorear su operatividad antes de realizar cualquier modificación.

Respecto a la iniciativa ante el H. Congreso de la Unión, consideramos que en base al nuevo paradigma en materia penitenciaria en donde rigen los principios de dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y reinserción social, debemos realizar acciones tendientes a garantizar estos derechos.

Con sobrepoblación y personas privadas de libertad por delitos federales que representan un estándar de peligrosidad más elevado que el resto de las personas detenidas, generamos situaciones complejas que pueden llegar a obstaculizar la seguridad de la población penitenciaria y las personas servidoras públicas adscritas al sistema de ejecución de penas. Por ello, la Federación debe hacerse responsable de la parte que le corresponde, trasladando a sus centros penitenciarios a las personas privadas de libertad por delitos del fuero federal.

De ahí que, consideremos que actualmente existen mecanismos jurídicos que den soporte al traslado de personas privadas de libertad por delitos

del fuero federal a centros penitenciarios de la federación, por ello, en lugar de proponer una reforma a la legislación nacional, debemos exhortar al Gobierno Federal para que traslade a estas personas de los centros estatales a los federales.

También debemos exhortar al Gobierno Federal, para que se realicen todas las gestiones necesarias con el fin de instalar un nuevo centro de reinserción social federal en nuestra entidad y con ello podamos facilitar el ejercicio de los principios del sistema nacional de ejecución de penas.

VI.- Las iniciativas identificadas como asuntos 2680 y 2687, visibilizan dentro de su exposición de motivos la problemática que gira en torno a la salud mental en nuestro país. De manera específica enfoca su análisis a la atención que se da a las personas que se encuentran recluidas en los centros de reinserción social en México, ya que asegura que actualmente no se brinda el cuidado necesario a las personas que padecen enfermedades psicológicas o psiquiátricas.

Por lo anterior, la iniciadora propone reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal, con la finalidad de que se garantice la atención a la salud mental de las personas que se encuentran privadas de su libertad dentro de los centros penitenciarios de nuestro país.

La propuesta planteada, en primera instancia busca que exista personal permanente especializado dentro de los centros penitenciarios, así como dispone que deberá de existir un registro dentro de estos centros de las personas que padecen alguna enfermedad mental, así como el tratamiento que deberá de darse a las mismas.

Al tenor de lo antes descrito, cabe mencionar que la Organización Mundial de la Salud, establece que las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, o riesgo de conducta auto lesiva. ⁽¹³⁾ Se estima que, a nivel mundial, en 2019, al menos mil millones de personas, tenían algún tipo de trastorno mental.

En este sentido, y atendiendo al espíritu de la iniciativa en análisis, la atención integral a la salud de las personas que se encuentran privadas de su libertad tiene que estar dentro de las tareas con las que el estado cuenta en sus políticas de reinserción social.

VII.- Aunado a lo anterior, la Declaración Universal de los derechos humanos establece en su artículo 25, que toda persona tendrá derecho a la salud. En concordancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en el cuarto párrafo del artículo 4, este mismo derecho humano.

Por su parte, la Ley General de Salud en varios de sus artículos hace mención de la salud mental. En el artículo 2, se dispone que una de las finalidades de la protección del derecho a la salud, es el bienestar mental de las personas, de igual manera, el artículo 72 reza al tenor, lo siguiente:

Artículo 72.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental,

emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo pactado en instrumentos internacionales, así como para proteger los derechos humanos de las personas que se encuentran purgando una pena privativa de libertad, se estableció dentro de la legislación nacional en materia de ejecución de penas, la garantía a la atención de la salud de todas estas personas.

Es este contexto, es importante visibilizar los requerimientos en torno a la salud mental de las personas ingresadas en centros penitenciarios, y es que si bien, algunas de ellas pueden tener algún tipo de enfermedad mental previa a su internamiento, tales como depresión, ansiedad, bipolaridad, epilepsia, o incluso algún problema de adicciones, los mismos pueden verse incrementados debido a la privación de su libertad, por ello es trascendente que cuenten con atención especializada y oportuna.

En relación a todo lo antes vertido, quienes integramos la Comisión de Justicia, consideramos que si bien, la legislación vigente estipula que se debe otorgar atención a la salud mental de las personas privadas de su libertad, cierto es, que no se establece en la redacción la garantía que debe mediar en este derecho.

VIII.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de las iniciativas de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se DEROGAN los artículos

65, 67, y 69 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar transcritos de la siguiente forma:

Artículo 65. Se deroga

Artículo 67. Se deroga

Artículo 69. Se deroga

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Así mismo, se envía la siguiente

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el artículo 34, octavo párrafo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 34. Atención médica

...

...

...

...

...

...

...

Los servicios de atención psicológica o psiquiátrica se garantizarán y se prestarán por personal certificado del Centro, o en su defecto, personal externo a los Centros Penitenciarios que dependa del Sistema Nacional de Salud.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Y finalmente, se propone el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atentamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, para que el ámbito de su competencia, realice todas las gestiones necesarias con el fin de instalar un nuevo centro de reinserción social federal en nuestra entidad.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atentamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, para que, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, después de haber instalado un centro de reinserción social federal en nuestra entidad, trasladen a los centros federales de readaptación social, a las personas privadas de su libertad que se encuentren internas en los centros de readaptación social del Estado de Chihuahua, y que estén relacionadas con delitos del fuero federal.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo

a la Autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de abril del año 2024.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 23 de abril del año 2024

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN:

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, SECRETARIO; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Muñoz, C. L. (octubre de 2008). Archivos jurídicas UNAM. Recuperado el enero de 2022, de Individualización judicial de las penas y medidas de seguridad: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5230/9.pdf>

(2) Chihuahua, H. C. (s.f.). Reformas Código Penal. Recuperado el enero de 2022, de <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/84.pdf>

(3) Texto reformado mediante Decreto 397-08 I P. O. publicado en el P. O. E. el 18 de febrero de 2009, en vigor al día siguiente de su publicación.

(4) Texto reformado mediante Decreto 714-2014 I P. O., publicado en el P. O. E. el 29 de noviembre de 2014, en vigor al momento en el que inicie su vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales.

(5) Texto reformado mediante Decreto 1130-2015 I P. O., publicado en el P. O. E. el 3 de febrero de 2016, en vigor al día siguiente de su publicación.

(6) Chihuahua, H. C. (s.f.). Reformas Código Penal. Recuperado el enero de 2022, de <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/84.pdf>

(7) <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>

(8) Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Gobierno Federal, Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, consultado el día 6 de enero del 2023, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/788162/CE.2022.11.pdf> .

(9) Suprema Corte de Justicia de la Nación. AI 48/2016 p31

(10) Suprema Corte de Justicia de la Nación. AI 48/2016 p35 En un sentido gramatical, un instrumento es la "Cosa o persona de que alguien se sirve para hacer algo o conseguir un fin", de manera que la emisión de la legislación instrumental que se ordena en el invocado precepto transitorio de ningún modo autoriza a la Federación o a los Estados a crear nuevas figuras jurídicas no previstas en la legislación única, o bien, recomponer las ya existentes, como lo pudiera ser precisamente modificar los supuestos establecidos para el traslado de detenidos ante el Ministerio Público, sin importar que ello pudiera obedecer a un supuesto tratamiento más benéfico.

(11) Ídem párrafo 35.

(12) Ídem párrafo 34

(13) Salud Mental: fortalecer nuestra respuesta. Organización Mundial de la Salud (2022). Recuperado el 19 de abril de 2024, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual le solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia, procederemos a la votación.

Diputadas y diputados, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Procedo a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad virtual para que de viva voz manifieste su voto al dictamen.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias.

Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto al dictamen?

Sigue abierto el sistema.

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido un total de 20 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del dictamen antes referido.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Zonia Dunestschka Alvarado Renpenning (PAN), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

13 no registrados de las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos García Morales (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ismael Mario Rodríguez

Saldaña (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Noel Chávez Velázquez (PRI), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 872/2024 II P.O.]:

DECRETO No. LXVII/RFCOD/0872/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se DEROGAN los artículos 65, 67 y 69 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar transcritos de la siguiente forma:

Artículo 65. Se deroga.

Artículo 67. Se deroga.

Artículo 69. Se deroga.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS;
SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos

y Jurídicos elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

11.

SOLICITUDES DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO LEGISLADORES

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Para continuar, solicito a la Primera Secretaría de lectura al documento presentado a esta Presidencia por el eh... Diputado Saúl Mireles Corral.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

El suscrito, Saúl Mireles Corral, por este conducto y con fundamento en los artículos 64, fracción XIX y demás aplicables en la Constitución Política del Estado, así como los artículos 42 fracción I y 80 ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco de manera respetuosa ante esta Representación Popular a presentar solicitud de licencia temporal para separarme del ejercicio de mis funciones, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de mayo del año 2024.

En este mismo tenor le solicito se someta a la aprobación del Pleno la presente en términos del artículo 43 fracción VII y 174 fracción II, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado lo siguiente:

ÚNICO.- Se me tenga por formulada la presente solicitud de licencia para su autorización en los términos solicitados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 23 del mes de abril del año

2024.

Atentamente, Diputado Saúl Mireles Corral.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Procederemos a la votación para lo cual le solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Diputadas y diputados, por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación respecto a la licencia solicitada favor de emitir su voto.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Procedo a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad virtual para que de viva voz manifieste su voto.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

¿Alguna diputado o diputado que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 21 votos a favor, cero votos en contra y cero

abstenciones del documento antes referido.

[Se manifiestan 21 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Zonnia Dunestschka Alvarado Renpenning (PAN), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

12 no registrados de las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos García Morales (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Noel Chávez Velázquez (PRI), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la licencia.

[Texto del Decreto No. 873/2024 II P.O.]:

DECRETO No.LXVII/LICEN/0873/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX; y 195 de la Constitución Política; 42, fracción I, y 174, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al Diputado Saúl Mireles Corral, por el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo del año en curso.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de mayo del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS;
SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

Ahora bien, solicito a la Segunda Secretaría nuevamente dé lectura al documento presentado a esta Presidencia por la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Con gusto, Diputada Presidenta, daré lectura.

Chihuahua a los 23 días del mes de abril del año 2024.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Diputada Adriana Terrazas Porras.

Presente.-

La suscrita, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, por este conducto y con fundamento en los artículos 64 fracción XIX y demás aplicables a la Constitución Política del Estado, así como los artículos 42 fracción I y 80 ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco de manera respetuosa ante esta Representación Popular a presentar solicitud de licencia temporal

para separarme del ejercicio de mis funciones, por el periodo comprendido del día primero de mayo al 31 de mayo del 2024. En este mismo tenor le solicito se someta a la aprobación del Pleno la presente en términos de los artículos 43 fracción VII y 174 fracción II, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado, lo siguiente:

ÚNICO.- Se me tenga por formulada la presente solicitud de licencia, para su autorización en los términos solicitados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de abril del año 2024.

Atentamente, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Es cuanto.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Procederemos a la votación para lo cual le solicito a la Primera Secretaría... a la Primera Secretaría nos apoye, por favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido de la licencia antes leía, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto mientras tanto a quienes están en la

modalidad de acceso remoto para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

- El C. Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto en la licencia?

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones respecto de la licencia antes leída.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Zonnia Dunestschka Alvarado Renpenning (PAN), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos García Morales (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 no registrados de las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Noel Chávez Velázquez (PRI), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la licencia.

[Texto del Decreto No. 874/2024 II P.O.]:

DECRETO No.LXVIII/LICEN/0874/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX; y 195 de la Constitución Política; 42, fracción I, y 174, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, por el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo del año en curso.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de mayo del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de

abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS.
SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ.
SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

Damos la bienvenida a las alumnas y alumnos de la licenciatura en derecho de la UACH, invitados por el licenciado Everardo Rojas Soriano, bienvenidos, bienvenidas.

[Aplausos].

A continuación, solicito a la Primera Secretaría de lectura al documento presentado a esta Presidencia por la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con sumiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
de Chihuahua.
Presente.-

La suscrita, Rosa Isela Martínez Díaz, por este conducto y con fundamento en los artículos 64 fracción XIX y demás aplicables a la Constitución Política del Estado, así como los artículos 42 fracción I y 80 ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco de manera respetuosa ante esta Representación Popular a presentar solicitud de licencia temporal para separarme del ejercicio de mis funciones, por el periodo comprendido del 24 del 24 de abril al 03 de junio del 2024. En este mismo tenor le solicito se someta a la aprobación del Pleno la presente en términos de los artículos 43 fracción VII y 174 fracción II, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado, lo siguiente:

ÚNICO.- Se me tenga por formulada la presente solicitud de licencia, para su autorización en los términos solicitados.

Atentamente, Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Procederemos a la votación para lo cual le solicito a la Segunda Secretaría tome... actúe en consecuencia, por favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación.

Diputadas y diputados, respecto a la licencia antes leída, favor de emitir su votación.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Procedo a nombrar a quien nos acompaña en la modalidad remota para que de viva voz manifieste su voto.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias.

Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

- El C. Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, Segunda Secretaria.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

¿Alguna diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido

21 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del documento referido.

[Se manifiestan 21 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Zonnia Dunestschka Alvarado Renpenning (PAN), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos García Morales (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

12 no registrados de las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Noel Chávez Velázquez (PRI), los 2 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la licencia.

[Texto del Decreto No. 875/2024 II P.O.]:

DECRETO No. LXVII/LICEN/0875/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del

H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX; y 195 de la Constitución Política; 42, fracción I, y 174, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, por el periodo comprendido del 24 de abril al 03 de junio del año en curso.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 24 de abril del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS.
SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ.
SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, les otorgue el trámite que corresponda.

12.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** Como siguiente punto relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Bazán Flores.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

El suscrito, Omar Bazán Flores, Diputado de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado,

e integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Salud del Estado Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción XI en el Artículo 6, con la finalidad de recibir atención y apoyo psicológico cuando sea requerido, a quienes integran las instituciones policiales, de la procuración de justicia, del sistema penitenciaro... y dependencias encargadas de seguridad pública de nuestro Estado, como consecuencia del desempeño de sus funciones, por lo que me permito poner ante ustedes la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Le solicito Presidenta amablemente me permite hacer lectura parcial de la misma, y solicito que su versión íntegra sea incluida en el Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Muchas gracias.

Brindar atención y apoyo psicológico a quienes integran las instituciones policiales y procuración de justicia y del sistema penitenciario, y dependencias encargadas de la seguridad pública es fundamental para garantizar su bienestar emocional, y su desempeño efectivo en sus labores. Además estas personas están expuestas a situaciones de alto estrés, traumas, pesiones... presiones constantes en el ejercicio de sus funciones, lo que puede tener un impacto significativo en su salud mental o en su salud también emocional.

Proporcionarles acceso a servicios de atención psicológica especializada les permite contar con herramientas para gestionar el estrés, enfrentar

situaciones traumáticas y desarrollar habilidades a enfrentar efectividad y, sobre todo, además les brinda un espacio seguro y confidencial donde pueden expresar sus emociones, recibir orientación y encontrar el apoyo necesario para superar dificultades personales o laborales.

La labor desempeñada por quienes integran las instituciones policiales y... y otras dependencias encargadas de la seguridad pública, es fundamental para garantizar el mante... y mantener el orden y la protección ciudadana.

Sin embargo, estas tareas conllevan un conjunto único de desafíos y presiones que pueden tener un impacto significativo en la salud mental y emocional de los individuos. En este contexto, la promoción de atención y apoyo psicológico se convierte en una necesidad importante necesaria para garantizar el bienestar de quienes desempeñan estas funciones, sino también para promover un ambiente laboral saludable en un desempeño óptimo en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Uno de los aspectos más destacados en la labor está sobre estas instituciones es también la constante del alto estrés, traumas y violencia, sobre todo de los miembros de las fuerzas policiales, del sistema de justicia penal a menudo enfrentan a escenarios de violencia interpersonal, accidentes graves, deses... desastres naturales entre otros eventos traumáticos, y esto los expone ante una circunstancia que deben de tener, un tratamiento y atención y orientación en su salud mental y emocional.

Para esto es importante la atención y apoyo psicológico juega un papel crucial en el cuidado integral de la salud, y también en los que integran estas instituciones.

Es importante destacar la atención de apoyo psicológico no solo beneficia a los sino también a las instituciones en su conjunto. A promover una emoción... una bienestar de una ambiente laboral saludable y apoyar el bienestar emocional a las personas, estas instituciones pueden aumentar la

satisfacción laboral, reducir también el ausentismo y la rotación de personal y mejorar sin duda alguna la productividad, el desempeño laboral, promover una cultura organizacional que valore el cuidado y la empatía hacia el empleado.

Al priorizar la salud mental y el bienestar emocional de quienes trabajan en estas instituciones, se promueve un ambiente laboral más saludable y reduce el riesgo de problemas de salud mental y se fortalece su capacidad para fomentar y mantener sobre todo un... una calidad de vida saludable para ellos y para sus familias.

En conclusión, la promoción y atención al apoyo psicológico a quienes integran las instituciones de seguridad pública, es esencial para proteger su salud mental, emocional y promover un ambiente laboral saludable que garantice un desempeño óptimo en el cumplimiento de sus responsabilidades. Esta medida no solo beneficia a los individuos, sino también a las instituciones y a la sociedad en su conjunto, al concluir las con... las circunstancias de una construcción de una comunidad más seguras, saludables y resilientes.

Para esto es importante lo anterior y me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de decreto

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Se reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione una fracción XI en el Artículo 6, con la finalidad de recibir atención y apoyo psicológico cuando sea requerido, a quienes integran las instituciones policiales de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública, como consecuencia del desempeño de sus funciones, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.

En su párrafo VI.- La realización de acciones

conjuntas entre el Estado y los municipios, para que quienes integran las instituciones policiales de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública, recibiendo dentro de dichas instituciones la atención y apoyo psicológico cuando sea requerido, como consecuencia de desempeño de sus funciones.

TRANSITORIO:

ARTICULOS PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos que corresponde, asimismo remita copia de la misma a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, el día 23 del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

Atentamente, Diputado Omar Bazán.

Gracias, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

El suscrito Omar Bazán Flores, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione una fracción XI en el Artículo 6, con la finalidad de recibir atención y apoyo psicológico cuando sea requerido, a quienes integran las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas

de la seguridad pública, como consecuencia del desempeño de sus funciones, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Brindar atención y apoyo psicológico a quienes integran las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública es fundamental para garantizar su bienestar emocional y su desempeño efectivo en sus labores. Estas personas están expuestas a situaciones de alto estrés, traumas y presiones constantes en el ejercicio de sus funciones, lo que puede tener un impacto significativo en su salud mental y emocional.

Proporcionarles acceso a servicios de atención psicológica especializada les permite contar con herramientas para gestionar el estrés, enfrentar situaciones traumáticas y desarrollar habilidades de afrontamiento efectivas. Además, les brinda un espacio seguro y confidencial donde pueden expresar sus emociones, recibir orientación y encontrar el apoyo necesario para superar dificultades personales o laborales.

La labor desempeñada por quienes integran las instituciones policiales y otras dependencias encargadas de la seguridad pública, es fundamental para el mantenimiento del orden y la protección de la sociedad.

Sin embargo, esta tarea conlleva un conjunto único de desafíos y presiones que pueden tener un impacto significativo en la salud mental y emocional de los individuos. En este contexto, la provisión de atención y apoyo psicológico se convierte en una necesidad imperante, no solo para garantizar el bienestar de quienes desempeñan estas funciones, sino también para promover un ambiente laboral saludable y un desempeño óptimo en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Uno de los aspectos más destacados de la labor en estas instituciones es la exposición constante a situaciones de alto estrés, traumas y violencia. Los miembros de las fuerzas policiales y del sistema de justicia penal a menudo se enfrentan a escenarios de violencia interpersonal, accidentes graves, desastres naturales y otros eventos traumáticos. Esta exposición puede tener efectos devastadores en la salud mental y emocional de los individuos, incluyendo síntomas de estrés postraumático, ansiedad, depresión y otros trastornos

psicológicos.

Además, el ambiente laboral en estas instituciones puede ser altamente demandante y estresante, con horarios impredecibles, presión por resultados, escasez de recursos y una cultura organizacional que a menudo valora la fortaleza emocional y la resistencia ante la adversidad. En este contexto, los empleados pueden experimentar dificultades para manejar el estrés, resolver conflictos interpersonales y mantener un equilibrio saludable entre el trabajo y la vida personal.

Es por ello que la atención y el apoyo psicológico juegan un papel crucial en el cuidado integral de la salud de quienes integran estas instituciones. La provisión de servicios de asesoramiento, terapia y apoyo emocional puede ayudar a los individuos a procesar experiencias traumáticas, aprender estrategias efectivas de afrontamiento y desarrollar habilidades para gestionar el estrés y mejorar su bienestar emocional.

Además, la atención psicológica puede contribuir a la prevención de problemas de salud mental a largo plazo.

Es importante destacar que la atención y el apoyo psicológico no solo benefician a los individuos, sino también a las instituciones en su conjunto. Al promover un ambiente laboral saludable y apoyar el bienestar emocional de su personal, estas instituciones pueden aumentar la satisfacción laboral, reducir el ausentismo y la rotación de personal, mejorar la productividad y el desempeño laboral, y promover una cultura organizacional que valore el cuidado y la empatía hacia los empleados.

Al priorizar la salud mental y el bienestar emocional de quienes trabajan en estas instituciones, se promueve un ambiente laboral más saludable, se reduce el riesgo de problemas de salud mental y se fortalece su capacidad para responder de manera efectiva a las demandas y desafíos de su trabajo. Además, se contribuye a prevenir situaciones de burnout, ausentismo laboral y otros problemas relacionados con el estrés crónico.

En conclusión, la provisión de atención y apoyo psicológico a quienes integran las instituciones de seguridad pública es esencial para proteger su salud mental y emocional, promover un ambiente laboral saludable y garantizar un desempeño óptimo en el cumplimiento de sus responsabilidades. Esta medida no solo beneficia a los individuos, sino también a las

instituciones y a la sociedad en su conjunto, al contribuir a la construcción de comunidades más seguras, saludables y resilientes.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de decreto

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. - Se reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione una fracción XI en el Artículo 6, con la finalidad de recibir atención y apoyo psicológico cuando sea requerido, a quienes integran las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública, como consecuencia del desempeño de sus funciones, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 6.

I.- al X.-

XI. La realización de acciones conjuntas entre el estado y los municipios, para que quienes integran las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública, recibirán dentro de dichas instituciones la atención y apoyo psicológico cuando sea requerido, como consecuencia de desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS:

ARTICULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE. DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES].

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Gracias.

Enseguida tiene el uso de la Tribuna la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado:

La suscrita, Georgina Alejandra Bujanda Ríos en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere e la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los diversos dispositivos previstos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentaria, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, a efecto de prever la entrega de productos de higiene menstrual a mujeres en estado de vulnerabilidad, garantizando su acceso a recursos básicos para una vida digna y saludable, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud menstrual no es solo un problema de salud, sino que es un tema de Derechos Humanos. La capacidad de cuidar del cuerpo mientras se menstrua es parte esencial de una libertad fundamental.

Sin embargo, se estima que 500 millones de mujeres en el mundo, carecen de acceso a productos menstruales y a instalaciones adecuadas para la salud. La mala salud e higiene menstrual vulnera los derechos fundamentales, incluido el derecho a trabajar e ir a la escuela de las mujeres

y las niñas.

Del mismo modo, este tema profundiza las desigualdades sociales y económicas. La insuficiencia de recursos para gestionar la menstruación, junto con los patrones de exclusión y en muchas ocasiones la vergüenza a menudo debido a la falta de información adecuada y oportuna, atentan contra la dignidad humana de las mujeres.

Con eso en mente existe incluso la conmemoración del Día de la Higiene Menstrual, mismo que busca hacer de la menstruación un hecho normal de la vida para el año 2030. La conmemoración tiene lugar el 28 día del quinto mes del año, para que los ciclos menstruales tienen un promedio de 28 días de duración y las personas menstrúan un promedio de cinco días cada mes.

Hoy en día, hay un amplio acuerdo sobre lo que las mujeres necesitan para una buena salud menstrual. Los elementos esenciales: suministros seguros, aceptables y confiables para manejar la menstruación; privacidad para cambiar los materiales e instalaciones para la higiene correcta.

Los enfoques integrales que combinan la educación con la infraestructura y con los productos y esfuerzos para combatir el estigma son los más exitosos para lograr una buena salud menstrual.

En ese tenor, las políticas mundiales y nacionales de salud y desarrollo deben dar prioridad a la salud menstrual, con inversiones que reflejen el importante papel que desempeña en los Derechos Humanos, la salud pública, la igualdad de género y el desarrollo sostenible.

En esta Legislatura, gracias a iniciativa de una servidora, en Chihuahua ahora es una realidad que se imparta educación sobre higiene y gestión menstrual en las escuelas, beneficiando así a nuestras mujeres, niñas y adolescentes. No obstante, somos consciente de que falta mucho por hacer.

Garantizar que las mujeres puedan manejar la menstruación con comodidad y sobre todo con dignidad y sin vergüenza, es una tarea amplia y que abarca muy distintas... muy diferentes cuestiones. Las políticas específicas deben tratar de eliminar la pobreza durante el período menstrual, en el que a las mujeres y niñas de bajos ingresos se les dificulta pagar los productos necesarios y tienen un acceso limitado a servicios de agua de saneamiento incluso de higiene.

En Chihuahua debemos reconocer la necesidad... la urgente necesidad de abordar esta situación y asegurar que todas las mujeres, independientemente de su situación socioeconómica, tengan acceso igualitario a recursos básicos para una salud... para una vida digna y saludable.

Esta iniciativa por tanto tiene como fin primordial garantizar el acceso gratuito de las mujeres en situación de vulnerabilidad a productos de higiene menstrual. Al proporcionar estos recursos básicos, no solo se promueve su salud física, sino que también se respeta la dignidad y se fomenta la participación plena en la sociedad sin limitaciones ni estigmas algunos.

En este sentido vale destacar que, en apoyo de 2023 el Instituto Chihuahuense de las Mujeres participó en la presentación de los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual, destacando los datos recopilados específicamente en el Estado de Chihuahua.

Esta encuesta sin duda, es un recurso invaluable para crear conciencia sobre la higiene y la gestión menstrual, así como para desafiar percepciones, tabúes y estigmas asociados.

Los resultados revelaron que el 77% de las mujeres encuestadas en Chihuahua creen que los hombres tienen una ventaja en oportunidades por el hecho de no menstruar. Además, los resultados mostraron que el 18% de las mujeres han dejado de asistir a la escuela y el 17% ha faltado al trabajo debido a los malestares menstruales.

En términos económicos, el 75% de las mujeres encuestadas han sacrificado la compra de alimentos u otros servicios para adquirir productos de higiene menstrual, y el 95% está de acuerdo en que el Gobierno destine recursos para proporcionar estos productos de forma gratuita a las personas que más lo necesitan.

En última instancia, garantizar el acceso a productos de higiene menstrual es un imperativo moral y un paso crucial hacia la igualdad sustantiva y la justicia social en nuestra sociedad. Es hora de reconocer este derecho fundamental y trabajar juntos y juntas para promover la salud y la dignidad de todas las personas sin importar su género, pero sobre todo su situación económica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa con:

Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII del artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XIII del artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Chihuahua, para quedar redactado como sigue:

ARTÍCULO 24.- Los recursos destinados a programas y proyectos para el Desarrollo Social y Humano son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta ley y demás disposiciones aplicables, especialmente los dirigidos a:

Fracciones I a XII intocadas.

Fracción XIII que se busca añadir: La dotación de productos de higiene menstrual a mujeres en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de garantizar su acceso a recursos básicos para una vida digna y saludable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al

día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente la de la voz, Georgina Bujanda Ríos.

Muchas gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

La suscrita, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los diversos dispositivos previstos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentaria, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAL DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA A EFECTO DE PREVER LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL A MUJERES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, GARANTIZANDO SU ACCESO A RECURSOS BÁSICOS PARA UNA VIDA DIGNA Y SALUDABLE, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud menstrual no es solo un problema de salud, sino también es un tema de derechos humanos. La capacidad de cuidar del cuerpo mientras se menstrua es parte esencial de una libertad fundamental.

Sin embargo, se estima que 500 millones de mujeres en el mundo, carecen de acceso a productos menstruales y a instalaciones adecuadas para la salud menstrual. La mala salud e higiene menstruale vulnera los derechos fundamentales, incluido el derecho a trabajar e ir a la escuela, de las mujeres y las niñas que menstrúan.

Del mismo modo, este tema profundiza las desigualdades sociales y económicas. La insuficiencia de recursos para gestionar la menstruación, junto con los patrones de exclusión y, en muchas ocasiones, la vergüenza, a menudo debido a la

falta de información adecuada y oportuna, atentan contra la dignidad humana de las mujeres.

Con eso en mente, existe incluso la conmemoración del Día de la Higiene Menstrual, mismo que busca "Hacer de la menstruación un hecho normal de la vida para el año 2030". La conmemoración tiene lugar el 28º día del quinto mes del año porque los ciclos menstruales tienen un promedio de 28 días de duración y las personas menstrúan un promedio de cinco días cada mes.

Hoy en día, hay un amplio acuerdo sobre lo que las mujeres necesitan para una buena salud menstrual. Los elementos esenciales: suministros seguros, aceptables y confiables para manejar la menstruación; privacidad para cambiar los materiales e instalaciones para la higiene correcta.

Los enfoques integrales que combinan la educación con la infraestructura y con los productos y esfuerzos para combatir el estigma son los más exitosos para lograr una buena salud menstrual.

En ese tenor, las políticas mundiales y nacionales de salud y desarrollo deben dar prioridad a la salud menstrual, con inversiones que reflejen el importante papel que desempeña en los derechos humanos, la salud pública, la igualdad de género y el desarrollo sostenible.

En esta Legislatura, gracias a iniciativa de una servidora, en Chihuahua ahora es una realidad que se imparta educación sobre higiene y gestión menstrual en las escuelas, beneficiando así a nuestras mujeres, niñas y adolescentes. No obstante, soy consciente de que falta mucho por hacer.

Garantizar que las mujeres puedan manejar la menstruación con comodidad y dignidad es una tarea amplia y que abarca muy diferentes cuestiones. Las políticas específicas deben tratar de eliminar la pobreza durante el período menstrual, en el que a las mujeres y niñas de bajos ingresos se les dificulta pagar los productos menstruales y tienen un acceso limitado a servicios de agua y saneamiento.

En Chihuahua debemos reconocer la urgente necesidad de abordar esta situación y asegurar que todas las mujeres, independientemente de su situación socioeconómica, tengan acceso igualitario a recursos básicos para una vida digna y saludable.

Esta iniciativa tiene como fin primordial garantizar el acceso de las mujeres en situación de vulnerabilidad a productos de higiene menstrual. Al proporcionar estos recursos básicos, no solo se promueve su salud física, sino que también se respeta su dignidad y se fomenta su participación plena en la sociedad sin limitación alguna.

En México, la falta de acceso a la higiene menstrual sigue siendo un problema significativo, especialmente para niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Según datos del Estudio de Conocimientos, Actitudes y Prácticas sobre Agua, Saneamiento e Higiene en escuelas primarias y secundarias de los estados de Chihuahua, Guerrero, Chiapas y Oaxaca, realizado por UNICEF, se han identificado varios desafíos:

o Solo el 5% de los niños y adolescentes en México tiene conocimientos precisos sobre la menstruación, lo que limita su comprensión de los desafíos que enfrentan las niñas y adolescentes durante su período menstrual.

o Solo el 5% de los padres hablan con sus hijas sobre la menstruación, y solo el 7% de los médicos inciden en niñas y mujeres adolescentes sobre este tema.

o Solo el 16% de las niñas y mujeres adolescentes cuenta con conocimientos precisos sobre la menstruación, mientras que en hombres adolescentes este porcentaje cae al 5%.

Así mismo, en mayo de 2023, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres (ICHMujeres) participó en la presentación de los resultados de la "Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual", destacando los datos recopilados específicamente en el estado de Chihuahua.

Esta encuesta sin duda, es un recurso invaluable para crear conciencia sobre la higiene y la gestión menstrual, así como para desafiar percepciones, tabúes y estigmas asociados con este tema.

Los resultados revelaron que el 77 por ciento de las mujeres encuestadas en Chihuahua creen que los hombres tienen una ventaja en oportunidades por el hecho de no menstruar. Además, los resultados mostraron que el 18 por ciento de las mujeres han dejado de asistir a la escuela y el 17 por ciento ha faltado al trabajo debido a los malestares menstruales.

Un 69 por ciento reportó haber experimentado molestias

menstruales, mientras que el 67 por ciento considera que lo único positivo de menstruar es saber que no está embarazada, y el 66 por ciento expresó su deseo de no tener que menstruar.

En términos económicos, el 75 por ciento de las mujeres encuestadas han sacrificado la compra de alimentos u otros servicios para adquirir productos de higiene menstrual, y el 95 por ciento está de acuerdo en que el Gobierno destine recursos para proporcionar estos productos de forma gratuita.

En última instancia, garantizar el acceso a productos de higiene menstrual es un imperativo moral y un paso crucial hacia la igualdad sustantiva y la justicia social en nuestra sociedad. Es hora de reconocer este derecho humano fundamental y trabajar juntos y juntas para promover la salud y la dignidad de todas las personas, sin importar su género o situación económica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTICULO ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, para quedar redactado como sigue:

Artículo 24. Los recursos destinados a programas y proyectos para el desarrollo social y humano son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta ley y demás disposiciones aplicables, especialmente los dirigidos a:

I al XII (...)

XIII.- La dotación de productos de higiene menstrual a mujeres en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de garantizar su acceso a recursos básicos para una vida digna y saludable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías. Dip. Marisela Terrazas Muñoz. Dip. Ismael Pérez Pavía. Dip. ZonniaDunetschka Alvarado Renpenning. Dip. Saúl Mireles Corral. Dip. José Alfredo Chávez Madrid. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez. Dip. Carlos García Morales. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez. Dip. Gabriel Ángel García Cantú. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz].

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Le solicito amablemente a la Primera Secretaría si puede por favor, tomar asistencia para verificación del quorum.

- El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.: Diputada Presidenta.

Diputadas y Diputados.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Diputada ZonniaDunetschka Alvarado Renpenning.

- La C. Dip. ZonniaDunetschka Alvarado Renpenning.- P.A.N.: [Levanta la mano.]

- El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.: Diputado Jael Argüelles Díaz.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: [Levanta la mano.]

- El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.: Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: [Levanta la mano.]

- El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.: Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Presente.

- El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.: Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputado Noel Chávez Velázquez.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Presente.

- El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Presente.

- El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.: Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Presente.

- El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.: Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Presente.

- El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.: Bueno, Diputado García Morales pues yo.

Diputado... Diputada Ilse América García Soto.

Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

Diputado Saúl Mireles Corral.

- **El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:** Presente. Yamileth Rivas Martínez.
- **El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.:** Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente. Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña.
Diputada Ivón Salazar Morales.
- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** [Levanta la mano.] - **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** Presente.
- **El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ortega Máynez. - **El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.
Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Presente. Diputada Adriana Terrazas Porras.
- **El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.:** Diputado Ismael Pérez Pavía. Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.
- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Presente. - **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** Presente.
- **El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.:** Diputado... Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez. - **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** Diputada Zonnia, también está presente para si pueden registrar su asistencia, por favor.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.- P.A.N.:** Presente. - **El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.:** Le informo Presidenta que nos encontramos 17 diputados.
- **El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.:** Diputada María Antonieta Pérez Reyes. - **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Secretario.
Diputado Edgar José Piñón Domínguez.
- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** Presente. Se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.
- **El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.:** Diputada Magdalena Rentería Pérez. - **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.
Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías. Quisiera me permitir dar lectura a la iniciativa en un resumen abreviado con la siguiente exposición de motivos, sin embargo, que se escriba literalmente como ha sido presentada ante su Presidencia.
- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Presente. - **La C. Dip. Ivón Salazar Morales, en funciones de Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputado.
- **El C. Dip. Carlos García Morales, en funciones de Primera Secretario.- P.A.N.:** Diputada Carla - **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.-**

P.A.N.: I.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sostiene de manera muy clara que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. De esta aseveración se desprende la obligación solidaria del Estado, así como de todos los indivu... individuos que integramos esta gran Nación, para garantizar un desarrollo ordenado y un medio ambiente protegido y sano.

Este Derecho Humano reconocido por la Constitución, desprende un sinfín de ordenamientos jurídicos que han encaminado a este país para cumplir, tal vez, de manera obligada y sin algún interés legítimo, por cuidar el medio ambiente, la búsqueda del desarrollo ordenado coordinado con el cuidado medio ambiental, a través de los años nos hemos dado cuenta que la solución ideal para alcanzar la meta es por medio de la concientización y prevención, acompañada de una normativa humana y generosa.

Sin embargo, el derecho a la protección del medio ambiente constituye una directriz o mandato de optimización la cual su efectividad es, por lo menos, complicada de evaluar.

Es por eso, contar con un correcto ordenamiento y diseño urbano, consciente de las necesidades de las personas puede representar la gran diferencia para el desarrollo de nuestro pa... de nuestro Estado, ya que también representa una forma de dignificar el entorno en el que todos vivimos.

Es cierto que existen muchas leyes que protegen el medio ambiente día con día; también es cierto que a través del desarrollo de nuestra historia seguimos utilizando recursos que nos brinda la naturaleza, hasta el límite de peligrar su sustentabilidad, por lo que nos ha obligado a también generar y fortalecer políticas públicas eficaces que permitan la sustentabilidad y con ello un desarrollo armonioso con el entorno ambiental.

Desde las empresas que, con el fin de buscar la satisfacción de nuestras necesidades, contaminan y pueden comprometer la capacidad de regeneración

de la naturaleza hasta las comunidades que, por ineficiencia gubernamental, corrupción o el autoritarismo carecen de una conciencia ecológica presente en sus actividades cotidianas, que lejos de cuidar el medio ambiente lo deterioran. Es nuestra responsabilidad cuidar el único planeta con el que contamos, pero al mismo tiempo seguir utilizando los bienes que él mismo nos brinda. La convivencia entre los seres humanos y la naturaleza debe ser tal que permita la satisfacción de las necesidades de los hombres, sin comprometer el futuro.

En nuestro país la problemática de la deforestación es grave y esto es consecuencia principalmente de las actividades del ser humano. Según lo que establece el estudio realizado en 2019 por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. Los cambios en el sue... uso del suelo, los incendios, la presencia y distribución de plagas y enfermedades y la tala ilegal; han propiciado la contracción, degradación y fragmentación de la superficie forestal; lo cual pone en riesgo la disponibilidad y la conservación de recursos naturales esenciales para la vida.

Hoy en día los incendios forestales son un problema grave en nuestro Estado, los cuales se han visto agravados por la falta de apoyos federales y la reducción de los recursos presupuestales a instituciones claves como lo son la Comisión Nacional Forestal.

Ahora, la tarea de reforestación debe ser una responsabilidad comunitaria, que involucre a todos los sectores de la sociedad, por lo que es imperante inculcar a la juventud una verdadera cultura de responsabilidad medioambiental y de conciencia sobre los peligros a los que nos enfrentamos como sociedad. A los que los alumnos tengan como requisito plantar un árbol para gragru... para graduarse es un paso pequeño, pero importante en la generación de una comunidad consciente, activa y responsable, abriéndole el paso a una cultura de respeto al medio ambiente que genere el bien común en todo nuestro chi... que todo nuestro Chihuahua necesita.

El es... en el Estado grande existen más de ciento cuarenta mil estudiantes, solo en el nivel de educación superior, por lo de que darle un sentido positivo a la iniciativa y de materializarla de una manera debida se podría plantar más de cien mil árboles tan solo en esta primera generación, lo que contribuirá, sin duda, de manera significativa a combatir las consecuencias negativas al medio ambiente y la tala masiva, que hace años sufre nuestro Estado.

Ya no podemos esperar, es momento de garantizar el futuro de todas las niñas y niños, está llamada a la acción resuena con la urgencia de abordar los desafíos que enfrentan los jóvenes en el mundo actual, desde la crisis climática, hasta la desigualdad social y la falta de acceso a una educación de calidad. Para garantizar un futuro prometedor todas las niñas y niños, es crucial que la sociedad, los líderes políticos y las instituciones trabajen de manera coordinada y decidida.

Es esencial fomentar una cultura de cuidado y respeto a los más jóvenes, brindándoles un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral. Esto incluye no solo la protección de sus Derechos Fundamentales, sino también la creación de oportunidades para que exploren su potencial y contribuyan activamente a la sociedad.

En definitiva, elmo... es momento de actuar... el momento de actuar es ahora. Garantizar el futuro de todas las niñas y niños no solo es una responsabilidad moral, sino también una inversión en el bien común y la prosperidad de las futuras generaciones y de todos los chihuahuenses en su conjunto.

Estos tiempos exigen no solamente que... de los gobernantes, sino de toda la ciudadanía, un cambio de visión en cuanto al cuidado del medio ambiente. Por ello, en el PAN le apostamos a propuestas en donde la sociedad y todos los órdenes de gobierno trabajen de manera coordinada y permanente, porque sabemos que así se logran los objetivos. Pronto, a través de esta propuesta que impactará

directamente en el área educativa, permeará en la comunidad para bien y se reforzará la cultura de cuidado ambiental, teniendo un cambio en los hábitos de cada uno, procurando el cuidado de la naturaleza en las prácticas del día a día y concientizando sobre las consecuencias de la falta de cuidado de nuestro entorno natural.

Por los argumentos antes vertidos, se presenta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 90 y 94 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 90.- El servicio social es parte del proceso permanente de integración colectiva, es instrumento de una acción sistemática de formación humana, es factor de armonía y solidaridad. Tiene por objeto formar conciencia de unidad y contribuir al desarrollo por medio del mejoramiento de las condiciones económicas, ecológicas, sociales y culturales de la población.

El estudiante se integrará al proceso de reforestación del Estado, por lo que deberá sembrar al menos dos árboles en el transcurso de sus estudios de educación superior.

Además, entregará una bitácora la cual deberá de contener fecha y lugar en el que se sembró, así como describir el tipo de árbol sembrado el cual deberá de ser exclusivamente endémico y/o nativo de la región. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación con las Direcciones Municipales encargadas del Desarrollo Urbano y Ecología, a través de su política ambiental, establecerán y se encargarán de los lugares adecuados para que tengan validez los árboles sembrados en el proceso de reforestación del Estado establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 94. Los colegios de profesionistas

deberán contener, en sus estatutos, las normas generales con arreglo a las cuales se prestará el servicio social voluntario y el proceso de reforestación del Estado.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, de la ciudad de Chihuahua, a los 23 días del mes de abril del año 2024.

Atentamente, Carlos Alfredo Olson San Vicente, en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa con carácter de Decreto, por el que se adiciona la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, en materia de preservación ambiental y servicio social en el Estado de Chihuahua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sostiene de manera muy clara que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar". De esta aseveración se desprende la obligación solidaria del Estado, así como de todos los individuos que integramos esta gran Nación, para garantizar un desarrollo ordenado y un medio ambiente sano y protegido.

Este Derecho Humano, reconocido por la Constitución,

desprende un sinfín de ordenamientos jurídicos que han encaminado a este país para cumplir, tal vez, de manera obligada y sin algún interés legítimo, por cuidar el medio ambiente, la búsqueda del desarrollo ordenado coordinado con el cuidado medio ambiental y, a través de los años, nos hemos dado cuenta que la solución ideal para alcanzar la meta es por medio de la concientización y prevención, acompañada de una normativa humana y generosa.

Sin embargo, el derecho a la protección del medio ambiente constituye una directriz o mandato de optimización la cual su efectividad es, por lo menos, complicada de evaluar.

Por eso, contar con un correcto ordenamiento y diseño urbano, consciente de las necesidades de las personas puede representar la gran diferencia para el desarrollo de nuestro Estado, ya que también representa una forma de dignificar el entorno en el que todos convivimos.

Es cierto que existen muchas leyes que protegen el medio ambiente día con día; también es cierto, que a través del desarrollo de nuestra historia seguimos utilizando recursos que nos brinda la naturaleza hasta el límite de peligrar su sustentabilidad, por lo que nos ha obligado a también generar y fortalecer políticas públicas eficaces que permitan la sustentabilidad y con ello un desarrollo armonioso con el entorno ambiental.

Desde las empresas que, con el fin de buscar la satisfacción de nuestras necesidades, contaminan y pueden comprometer la capacidad de regeneración de la naturaleza, hasta las comunidades, que, por ineficiencia gubernamental, corrupción o el autoritarismo carecen de una conciencia ecológica presente en sus actividades cotidianas, que lejos de cuidar el medio ambiente lo deterioran. Es nuestra responsabilidad cuidar el único planeta con el que contamos, pero al mismo tiempo seguir utilizando los bienes que él mismo nos brinda. La convivencia entre los seres humanos y la naturaleza debe ser tal que permita la satisfacción de las necesidades de los hombres, sin comprometer el futuro.

II. En nuestro país la problemática de la deforestación es grave y esto es consecuencia principalmente de las actividades del ser humano. Según lo que establece el estudio realizado en 2019 por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria: "los cambios en el uso del suelo, los incendios, la presencia y distribución de plagas

y enfermedades y la tala ilegal; han propiciado la contracción, degradación y fragmentación de la superficie forestal; lo cual pone en riesgo la disponibilidad y la conservación de recursos naturales esenciales para la vida”.

Hoy en día los incendios forestales son un problema grave en nuestro Estado, los cuales se han visto agravados por la falta de apoyos federales y la reducción de los recursos presupuestales a instituciones claves como lo es la Comisión Nacional Forestal.

Ahora, la tarea de reforestación debe ser una responsabilidad comunitaria, que involucre a todos los sectores de la sociedad, por lo que es imperante inculcar a la juventud una verdadera cultura de responsabilidad medioambiental y de conciencia sobre el cambio climático y los peligros a los que nos enfrentamos como sociedad. Que los alumnos tengan como requisito plantar un árbol para graduarse es un paso pequeño, pero importante en la generación de una comunidad consciente, activa y responsable, abriéndole el paso a una cultura de respeto al medio ambiente que genere el bien común que todo nuestro Chihuahua necesita.

III. En el Estado grande existen más de ciento cuarenta mil estudiantes, solo en el nivel de educación superior, por lo de que darle un sentido positivo a la iniciativa y de materializarla de una manera debida se podría plantar más de cien mil árboles tan solo en esta primera generación, lo que contribuirá, sin duda, de manera significativa a combatir las consecuencias del cambio climático y la tala masiva, mal, que hace años sufre nuestro Estado.

Ya no podemos esperar, es momento de garantizar el futuro de todas las niñas y niños, está llamada a la acción resuena con la urgencia de abordar los desafíos que enfrentan los jóvenes en el mundo actual, desde la crisis climática, hasta la desigualdad social y la falta de acceso a una educación de calidad. Para garantizar un futuro prometedor para todas las niñas y niños, es crucial que la sociedad, los líderes políticos y las instituciones trabajen de manera coordinada y decidida.

Es esencial fomentar una cultura de cuidado y respeto hacia los más jóvenes, brindándoles un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral. Esto incluye no solo la protección de sus Derechos Fundamentales, sino también la creación de oportunidades para que exploren su potencial y contribuyan activamente a la sociedad.

En definitiva, el momento de actuar es ahora. Garantizar el futuro de todas las niñas y niños no solo es una responsabilidad moral, sino también una inversión en el bien común y la prosperidad de las futuras generaciones y de todos los chihuahuenses en su conjunto.

Estos tiempos exigen no solo de los gobernantes, sino de toda la ciudadanía, un cambio de visión en cuanto al cuidado del medio ambiente. Por ello, en el PAN le apostamos a propuestas en donde la sociedad y todos los órdenes de gobierno trabajen de manera coordinada y permanente, porque sabemos que así se logran los objetivos. Pronto, a través de esta propuesta que impactará directamente en el área educativa, permeará en la comunidad para bien y se reforzará la cultura de cuidado ambiental, teniendo un cambio en los hábitos de cada uno, procurando el cuidado de la naturaleza en las prácticas del día a día y concientizando sobre las consecuencias de la falta de cuidado de nuestro entorno natural.

Por los argumentos antes vertidos, se presenta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

Artículo primero. Se reforman los artículos 90 y 94 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 90. El servicio social es parte del proceso permanente de integración colectiva, es instrumento de una acción sistemática de formación humana, es factor de armonía y solidaridad. Tiene por objeto formar conciencia de unidad y contribuir al desarrollo por medio del mejoramiento de las condiciones económicas, ecológicas, sociales y culturales de la población.

...

...

El estudiante se integrará al proceso de reforestación del Estado, por lo que deberá sembrar al menos dos árboles en el transcurso de sus estudios de educación superior.

...

Además, entregará una bitácora la cual deberá de contener fecha y lugar en el que se sembró, así como describir el tipo de árbol sembrado el cual deberá de ser exclusivamente endémico y/o nativo de la región. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación con las Direcciones Municipales encargadas del Desarrollo Urbano y Ecología, a través de su política ambiental, establecerán y se encargarán de los lugares adecuados para que tengan validez los árboles sembrados en el proceso de reforestación del Estado establecido en la presente Ley.

...

...

Artículo 94. Los colegios de profesionistas deberán contener, en sus estatutos, las normas generales con arreglo a las cuales se prestara? el servicio social voluntario y el proceso de reforestación del Estado.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ , DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. ZONNIADUNESTSCHKA ALVARADO RENPENNING, DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, DIP. CARLOS GARCÍA MORALES, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ, DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA.

PROBLEMÁTICA: El cambio climático y sus consecuencias en el Estado de Chihuahua.

ANTECEDENTES: ya expuestos.

ACCION A IMPLEMENTAR: Los estudiantes de educación superior deberán plantar dos árboles como mínimo dentro del requerimiento del servicio social, los cuales deberán entregar una bitácora de los mismos para acreditarlo.

COMENTARIO EXTRA: Se plantea que a través del trabajo a favor de la comunidad se conserven los lugares establecidos por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología. (no hay ley o algo que regule como tal eso)].

[Pies de página del documento]:

(1) Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. (2019). La actividad forestal en México, estrategias y acciones contra la deforestación. Cámara de Diputados. Disponible en: http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/46Politica_forestal.pdf

(2) Secretaría de Educación Pública Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. (2021, 1 junio). Estadística educativa Chihuahua Ciclo escolar 2022-2023. Planeación SEP.

https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/EstIndEntFed2022/08_CHIH.pdf

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

La Diputada Georgina Zapata desea hacer uso de la voz y posteriormente la Diputada Rosana Díaz también.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** Muchas gracias.

Felicitar al Diputado Carlos Olson San Vicente por la atinada iniciativa, como bien señala en el texto de la misma, pues es tarea de todos, y qué bien que los chihuahuenses en conjunto podamos cuidar nuestro medio ambiente; pedirle que me permita adherirme a la misma.

Gracias, Diputado.

¡Felicidades!

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Con su permiso, Presidenta.

También felicitar a mi compañero el Diputado Carlos Olson por esta iniciativa, y compartir, comentar aquí con todos mis compañeros que, a inicios

de esta de esta legislatura, hace ya casi 3 años, presentamos una iniciativa, es el asunto 1024, una iniciativa con carácter de decreto precisamente para reformar el artículo 96 [...] como establecer como requisito de grado medio superior la... la prestación de servicio social en pro de la reforestación y del medio ambiente. Y... y esta iniciativa pues ha estado ahí en Comisión, en espera de que sea aprobada y... pero no... no se ha... está atorada digamos que está atorada entonces con esta iniciativa pedirte compañero, que nos sumes a toda la bancada para que esto avance y que de verdad todos construyamos un mejor medio ambiente. ¡Felicidades!

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Avitia, adelante.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

De igual manera, felicitar al... al Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, ¡muchas felicidades, Diputado! Pedirte atentamente sí me permites adherirme a esta importante iniciativa. Y por supuesto, lo hice en su momento con... con la Diputada Rosana Díaz a quien, pues informo a este Pleno que no ha avanzado esta importante iniciativa que presentó en su momento la Diputada Rosana, agradecería enormemente por el fondo de la iniciativa que la que presentó el Diputado Olson también la pudiesen enviar a la Comisión de Educación.

Y hacer un llamado a la Comisión de Educación, tengo tres semanas solicitándoles que nos podamos reunir, tres semanas en las cuales me han estado aplazando la reunión, dicen que no hay espacio en la agenda. Ayer hacíamos una cuenta de 534 horas que tienen las tres semanas y de las trei... 504 horas es increíble que no podamos tener una hora de ellas para poderle destinar a desahogar los asuntos que tenemos de la Comisión de Dictamen Legislativo. Hago un atento llamado esperando que podamos concluir con los trabajos

de la armonización de la Ley Estatal de Educación y por supuesto, la armonización también, de la Ley Estatal de Educación Superior.

Es cuanto.

¡Y muchas felicidades, Diputado Olson!

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

Si me... me permites, Diputada nada más para habilitar.

¡Ah! gracias, adelante.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Muy buenas tardes.

Con el permiso de todos ustedes, de quienes amablemente nos escuchan en las diversas modalidades.

La suscrita, Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, con las facultades que me confiere la Constitución Política en nuestro Estado, la Ley Orgánica de este poder, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable Representación a efecto de someter la presente iniciativa con carácter de decreto para adicionar el Capítulo XVII al Título Noveno del Código Civil del Estado de Chihuahua, al tenor de los siguientes

ELEMENTOS:

Diputada Presidenta, le solicito se me autorice una dispensa de la lectura total del documento, con la petición de que en su texto íntegro sea presentado en el Diario de los Debates de la presente sesión.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:

Gracias.

El modelo social de reconocimiento de personas con discapacidad ha evolucionado de tal manera, que rebasa el modelo jurídico y legislativo, que conforman la estructura normativa del derecho interno mexicano para la atención de las relaciones jurídicas y sociales de dicho grupo vulnerable.

La estructura normativa que regula esta condición de personas con habilidades diferentes se enlaza a una idea de exclusión por o a causa de una enfermedad, ese es el origen normativo actual, que ha generado toda una serie de instituciones jurídicas que promueven o aceptan la capacidad jurídica restringida como eje normativo creando en esa concepción la tutela y la interdicción, instituciones que les excluye de la toma de decisiones.

El artículo 2, párrafo 4 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad establece : "Por discriminación por motivos de discapacidad se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la deje... denegación de ajustes razonables".

La misma Convención en el artículo 12 se reconoce la personalidad jurídica y capacidad jurídica a todas las personas con condición de discapacidad de cualquier tipo, en igualdad con las demás personas, y obliga a proporcionarles los apoyos y salvaguardias necesarios, para que puedan ejercer su capacidad jurídica por ellas mismas, sin sustituir su voluntad en la realización de actos jurídicos. Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial;

de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2020, en México hay 6 millones 179 mil 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país.

Las personas con discapacidad son un grupo de población, rechazado socialmente por el modelo jurídico adoptado para regularle, que es excluyente, al negarles capacidad jurídica y ello se traduce en su ineficiencia, pues lo que provoca es su discriminación, colocándolas en situación de desventaja y exclusión social, apreciando como diferentes a las personas con algún tipo de diversidad funcional y las condena a una existencia vinculada a la institucionalización, medicación y sometimiento, propiciando un desconocimiento de sus derechos, el ejercicio de los mismos en desigualdad de condiciones, y violación o vulneración constante de ellos, situación que está normalizada, pues la exclusión de que son objeto, es algo preconcebido por quienes interactúan con ellos, incluyendo a los juzgadores y entes del Estado, que asumen que es la mejor manera de protegerles, sin advertir que les están discriminando y anulándoles como personas, simplemente atentando contra su dignidad humana.

Sin perder de vista la heterogeneidad que caracteriza a las personas con discapacidad, ya son por los diversos tipos que existen ya sea física, intelectual, sensorial, mental o psicosocial, o incluso las combinaciones de éstas, la presencia de mayores proporciones de población en edades avanzadas, debido a la reducción de la mortalidad y al aumento de la esperanza de vida que resultan atribuibles principalmente a los avances en materia de salud, las personas adultas mayores enfrentan una reducción natural en su capacidad intelectual, afecciones relacionadas con eventos de pérdida de memoria de muy diversas formas y matices, pero no por ello pierden su capacidad de raciocino y la

necesidad de toma de decisiones en su entorno familiar y patrimonial, así como de las decisiones para su cuidado personal.

En nuestro país hay 11.7 millones de personas adultos mayores de 60 años y más, cuya tasa de participación económica es de 33.7% y sólo 26.1% está pensionado conforme lo señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que además indica que del total de los ingresos corrientes de los hogares donde vive al menos un adulto mayor, 30% provienen de transferencia, de las cuales más de mitad 54.8% son por jubilaciones, pensiones e indemnizaciones por accidente de trabajo, despido y retiro voluntario.

Conforme a la tesis: *Adultos Mayores*. Las instituciones del Estado deben salvaguardar sus derechos y su dignidad humana, en tanto sea evidente que su estado de vulnerabilidad puede conducir a una discriminación institucional, social, familiar, laboral y económica.

El hecho de que se presente algún padecimiento que se agrave con la edad asociados a distintas enfermedades propias de las personas adultas mayores, que pone de relieve una disminución en la agudeza de sus sentidos en la agilidad mental y deterioro de la memoria, no implica la incapacidad jurídica de la persona adulta mayor, sino en todo caso, la necesidad de su protección en toma de decisiones, sobre todo en aquellas que se pudiesen causar algún perjuicio. Si bien, en una persona adulta mayor existe una disminución de su agudeza, de sus sentidos, no se debe fijar arbitrariamente obstáculos procesales que les impidan tener una capacidad jurídica.

Los criterios emitidos recientemente por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ponen de manifiesto que a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores se les debe reconocer capacidad jurídica, que ponen en evidencia que el modelo de interdicción está superado por inconvencional y se debe transitar al de protección de los derechos humanos en

toda amplitud, respetando en todo momento su capacidad jurídica.

El estado de interdicción de las personas con discapacidad o de las personas mayores... adultas mayores vulnera su derecho a una vida independiente y a ser incluidas en la comunidad, pues se basa en un modelo de sustitución de voluntad en el que el tutor es quien decide todas las cuestiones sobre la vida de aquellas sujetas a interdicción.

El derecho a una vida independiente está vinculado al reconocimiento y al ejercicio de su capacidad jurídica.

La capacidad jurídica es un atributo universal, inherente a toda la persona en razón de su condición humana y no hay ninguna circunstancia que permita privar a una persona del derecho al reconocimiento como tal ante la ley o que permita limitar ese derecho.

Nuestro marco jurídico constitucional ha transitado del modelo médico a un modelo de derechos humanos en este preciso tema, por lo cual debemos de guiar y seguir transitando en este mismo sentido con el fin de garantizar que las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, en caso de necesitar apoyo o asistencia, puedan contar con ella con pleno respeto a su autonomía y libertad y establecer un sistema adecuado al caso, para que sea auxiliada en su vida cotidiana y sus actos jurídicos, permitiéndole en todo momento el pleno ejercicio de sus derechos.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el Capítulo XVII al Título Noveno del Código Civil del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

**CAPÍTULO XVII
DE LAS MEDIDAS DE APOYO PARA EL**

EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en este Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Chihuahua, Chih., al día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.

Por la atención, gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Representación Popular para someter a su consideración la presente iniciativa con carácter de Decreto para adicionar el Capítulo XVII al Título Noveno del Código Civil del Estado de Chihuahua, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El modelo social de reconocimiento de personas con discapacidad ha evolucionado de tal manera, que rebasa el modelo jurídico y legislativo, que conforman la estructura normativa del derecho interno mexicano para la atención de las relaciones jurídicas y sociales de dicho grupo vulnerable.

La estructura normativa que regula esta condición de personas con habilidades diferentes se enlaza a una idea de exclusión por o a causa de una enfermedad, ese es el origen normativo actual, que ha generado toda una serie de instituciones jurídicas que promueven o aceptan la capacidad jurídica restringida como eje normativo creando en esa concepción la tutela y la interdicción, instituciones que les excluye de la toma de decisiones.

El artículo 2, párrafo 4 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que: "Por discriminación por motivos de discapacidad se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables".

La misma Convención en el artículo 12 se reconoce la personalidad jurídica y capacidad jurídica a todas las personas con condición de discapacidad (de cualquier tipo), en igualdad con las demás personas, y obliga a proporcionarles los apoyos y salvaguardias necesarios, para que puedan ejercer su capacidad jurídica por ellas mismas, sin sustituir su voluntad en la realización de actos jurídicos.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala lo siguiente: "Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas 53% son mujeres y 47% son hombres."

Las personas con discapacidad son un grupo de población, rechazado socialmente por el modelo jurídico adoptado para regularle, que es de suyo excluyente, al negarles capacidad jurídica y ello se traduce en su ineficiencia, pues lo que provoca es su discriminación, colocarles en situación de desventaja y exclusión social, debido, en gran parte, a que su condición de discapacidad, a juicio de la mayoría, se aleja de los estándares considerados "normales", apreciando como diferentes a las personas con algún tipo de diversidad funcional y las condena a una existencia vinculada a la institucionalización, medicación y sometimiento, propiciando un desconocimiento de sus derechos, el ejercicio de los mismos

en desigualdad de condiciones, y violación o vulneración constante de ellos, situación que está normalizada, pues la exclusión de que son objeto, es algo preconcebido por quienes interactúan con ellos, incluyendo a los juzgadores y entes del Estado, que asumen que es la mejor manera de protegerles, sin advertir que les están discriminando y anulándoles como personas, simplemente atentando contra su dignidad humana.

Sin perder de vista la heterogeneidad que caracteriza a las personas con discapacidad, ya sea por los diversos tipos de discapacidad que existen (física, intelectual, sensorial y mental o psicosocial), o incluso las combinaciones de éstas, la presencia de mayores proporciones de población en edades avanzadas, debido a la reducción de la mortalidad y al aumento de la esperanza de vida que resultan atribuibles principalmente a los avances en materia de salud, las personas adultas mayores enfrentan una reducción natural en su capacidad intelectual, afecciones relacionadas con eventos de pérdida de memoria de muy diversas formas y matices, pero no por ello pierden su capacidad de raciocino y la necesidad de toma de decisiones en su entorno familiar y patrimonial, así como de las decisiones para su cuidado personal.

En México hay 11.7 millones de personas adultos mayores (de 60 años y más), cuya tasa de participación económica es de 33.7 por ciento y sólo 26.1 por ciento está pensionado conforme lo señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que además indica que del total de los ingresos corrientes de los hogares donde vive al menos un adulto mayor, 30 por ciento provienen de transferencia, de las cuales más de mitad (54.8 por ciento) son por jubilaciones, pensiones e indemnizaciones por accidente de trabajo, despido y retiro voluntario.

En ese sentido y conforme a la siguiente tesis, el hecho de que se presente algún padecimiento que se agrave con la edad asociados a distintas enfermedades propias de las personas adultas mayores, que pone de relieve una disminución en la agudeza de los sentidos en agilidad mental y deterioro de la memoria no implica la incapacidad jurídica de la persona adulta mayor, sino en todo caso la necesidad de su protección en la toma de decisiones, sobre todo en aquéllas que le pudiesen causar algún perjuicio:

ADULTOS MAYORES. LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DEBEN SALVAGUARDAR SUS DERECHOS Y SU DIGNIDAD

HUMANA, EN TANTO SEA EVIDENTE QUE SU ESTADO DE VULNERABILIDAD PUEDE CONDUCIR A UNA DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL, SOCIAL, FAMILIAR, LABORAL Y ECONÓMICA. Si un adulto mayor acude ante las instituciones del Estado a ejercer sus derechos, concretamente al Poder Judicial, éste debe garantizar en todo momento que se respete su dignidad humana, que no se cometan abusos en su contra y tomar medidas necesarias para cerciorarse de que entiende claramente el procedimiento en que se están ventilando sus derechos, y que conozca en todo momento la situación jurídica en que se encuentra para que pueda ejercerlos. Lo anterior es así, pues las personas adultas mayores, dependiendo de su edad, pueden ser sujetas de abusos porque es un hecho notorio que existe en los últimos años de vida de una persona adulta mayor, una disminución en la agudeza de sus sentidos e, incluso, que tienen menor agilidad mental, por eso, al momento de analizar la controversia los Jueces deben cerciorarse de que comprenden el derecho que ejercen en cada etapa procesal, así como al desahogar las pruebas, como la confesional, ya que deben tomar en consideración su condición física y de salud. Ello se considera así, porque conforme al artículo 22 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; por tanto, mientras la disminución en la condición física y sensorial de las personas adultas mayores obedezca al transcurso natural del tiempo, y no se advierta un deterioro cognitivo tal que impida comprender lo que acontece, pueden acudir a la justicia por derecho propio. En ese sentido, las instituciones del Estado deben tener especial cuidado en salvaguardar sus derechos y su dignidad humana, en tanto sea evidente que su estado de vulnerabilidad puede conducir a una discriminación institucional, social, familiar, laboral y económica. De ahí que para evitar lo anterior, deben interpretarse las normas aplicables de la manera que resulten más benéficas y flexibles a sus intereses.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 369/2017. Raquel Barrientos Barrientos. 7 de junio de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Secretaria: María Alejandra Suárez Morales.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de octubre de 2017 a las 10:16 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2015257 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materias(s): Constitucional, Civil Tesis: I.3o.C.289 C (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, octubre de 2017, Tomo IV, página 2403 Tipo: Aislada

La anterior interpretación sería conforme a los tratados internacionales, la cual indica que si bien en una persona adulta mayor existe una disminución en la agudeza de sus sentidos no se deben fijar arbitrariamente obstáculos procesales que le impidan tener una capacidad jurídica.

Los criterios emitidos recientemente por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ponen de manifiesto que a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores se les debe reconocer capacidad jurídica, que ponen en evidencia que el modelo de "interdicción" está superado por inconveniente y se debe transitar al de protección de los derechos humanos con toda amplitud, respetando en todo momento la capacidad jurídica.

El estado de interdicción de las personas con discapacidad o de las personas adultas mayores vulnera su derecho a una vida independiente y a ser incluidas en la comunidad, pues se basa en un modelo de sustitución de voluntad en el que el tutor es quien decide todas las cuestiones sobre la vida de aquellas sujetas a interdicción. La independencia, como forma de autonomía personal, implica que la persona con discapacidad o de la persona adulta mayor no sea privada de la posibilidad de elegir y controlar su modo de vida, así como sus actividades cotidianas, pues las decisiones personales no se limitan al lugar de residencia, sino que abarcan todos los aspectos de su sistema de vida (como pueden ser sus horarios, sus rutinas, su modo y estilo de vida, tanto en la esfera privada como en la pública y en lo cotidiano como a largo plazo). En este sentido, el derecho a una vida independiente está vinculado al reconocimiento y al ejercicio de la capacidad jurídica.

La capacidad jurídica es un atributo universal, inherente a todas las personas en razón de su condición humana y no hay ninguna circunstancia que permita privar a una persona del derecho al reconocimiento como tal ante la ley o que permita limitar ese derecho. En este sentido, el reconocimiento de la capacidad jurídica está vinculado de manera indisoluble con

el disfrute de otros derechos humanos como el de acceso a la justicia, a la igualdad y a la no discriminación, al debido proceso, al de audiencia, al de una vida independiente, a la privacidad, a la libertad de expresión, a la participación e inclusión en la sociedad.

Nuestro marco jurídico constitucional ha transitado del modelo médico a un modelo de derechos humanos en este preciso tema, por lo cual debemos seguir transitando en este mismo sentido con el fin de garantizar que las personas discapacitadas y las personas adultas mayores, en caso de necesitar apoyo o asistencia, puedan contar con ella con pleno respeto a su autonomía y libertad y establecer un sistema adecuado al caso, para que sea auxiliada en su vida cotidiana y sus actos jurídicos, permitiéndole el pleno ejercicio de sus derechos.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el Capítulo XVII al Título Noveno del Código Civil del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

**CAPÍTULO XVII
DE LAS MEDIDAS DE APOYO PARA
EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA**

ARTÍCULO 615 Bis. Las medidas de apoyo establecidas en el presente Título tienen por objeto garantizar el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mayores de edad, así como el acceso a los apoyos para el ejercicio de la misma. También podrán recibir apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica las personas adultas mayores. Los apoyos brindados a quienes los requieran serán libremente elegidos por las personas y excepcionalmente, determinados por el órgano jurisdiccional en los términos del presente Código y podrán comprender la asistencia en la comunicación, en la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias, así como la manifestación de la voluntad de quienes requieren los apoyos.

ARTÍCULO 615 Ter. Pueden designar la prestación de medidas de apoyo:

I. Las personas con discapacidad que puedan expresar su

voluntad y preferencias, a través de la celebración de acuerdos voluntarios o por la promoción de resolución judicial;

II. El Órgano Jurisdiccional competente cuando la persona con discapacidad no pueda expresar su voluntad o preferencias y en los casos previstos en este Título;

III. Cualquier persona adulta mayor en previsión de requerir en el futuro medidas de apoyo para el ejercicio de capacidad jurídica;

ARTÍCULO 615 Quater. Todas las personas con discapacidad y las personas adultas mayores tienen derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas.

ARTÍCULO 615 Quinquies. En ningún caso, la discapacidad de una persona o la edad podrá ser motivo de restricción de su capacidad de ejercicio.

Todas las personas con discapacidad mayores de edad y personas adultas mayores, tienen derecho a realizar actos jurídicos de forma independiente, y a contar con los ajustes razonables consistentes en aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizarles el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás personas, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

ARTÍCULO 615 Sexies. Las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, podrán celebrar acuerdos voluntarios para designar a una o más personas para que le brinden asistencia en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos. El acuerdo deberá suscribirse por la persona con discapacidad o persona adulta mayor y por la persona o personas que le brindarán medidas de apoyo en la toma de decisiones respecto de uno o varios actos jurídicos determinados quienes manifestarán su conformidad con el acuerdo suscrito. Previo a la celebración del acuerdo, el Juez deberá reunirse por separado con la persona con discapacidad o persona adulta mayor a fin de corroborar que el contenido del acuerdo se ajuste a su voluntad lo cual deberá asentar en el acuerdo de referencia.

ARTÍCULO 615 Septies. Las personas intervinientes podrán modificar el acuerdo celebrado en cualquier momento.

ARTÍCULO 615 Octies. Los acuerdos de apoyo terminan por:

- I. La muerte de la persona con discapacidad, de la persona adulta mayor o de la que brinda el apoyo;
- II. Por revocación unilateral de la persona con discapacidad;
- III. Por la renuncia justificada de la persona que brinda las medidas de apoyo;
- IV. Por mutuo acuerdo de los intervinientes; o
- V. Por término del plazo estipulado.

ARTÍCULO 615 Nonies. Cualquier persona discapacitada o persona adulta mayor en previsión de circunstancias futuras que puedan dificultar el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, podrá prever, las medidas de apoyo o de representación relativas a su persona o bienes, así como las personas que ejercerán tales medidas de apoyo.

ARTÍCULO 615 Decies. El órgano jurisdiccional competente, de forma excepcional podrá determinar las medidas de apoyo necesarias para las personas con discapacidad o personas adultas mayores en aquellos casos en que las mismas no puedan expresar su voluntad.

ARTÍCULO 615 Undecies. Las medidas de apoyo determinadas por resolución judicial, serán promovidas por cualquier persona interesada.

ARTÍCULO 615 Duodecies. Las medidas de apoyo determinadas por resolución judicial serán revisadas periódicamente por el Órgano jurisdiccional en un plazo mínimo de tres años. Sin perjuicio de lo anterior las medidas de apoyo podrán ser revisadas en el momento en que se presenten cambios en la situación de la persona con discapacidad o adulto mayor que requiera modificaciones en las medidas de apoyo.

ARTÍCULO 615 Terdecies. No podrán desempeñarse como persona que brindan medidas de apoyo:

- I. Quienes tengan litigio pendiente o conflicto de interés con la persona titular del acto jurídico;
- II. Quienes tengan una relación contractual con la persona;

III. Quienes presten servicios asistenciales, residenciales o similares a la persona;

IV. Las niñas, niños y adolescentes;

V. Las personas que hayan sido removidas como tutoras, curadoras o como otorgantes de medidas de apoyo;

VI. Quienes hayan tenido una mala conducta respecto de la persona o de la administración de sus bienes;

ARTÍCULO 615 Quaterdecies. La prestación de medidas de apoyo se extingue:

I. Por la terminación del acuerdo voluntario celebrado por la persona que presta las medidas de apoyo y la persona con discapacidad o persona adulta mayor;

II. Por resolución judicial cuando ya no sea necesaria la prestación de las medidas de apoyo;

III. Por la muerte de la persona que precise las medidas de apoyo; y IV. Por la muerte de la persona que presta las medidas de apoyo.

ARTÍCULO 615 Quincecies Una vez concluida la prestación de las medidas de apoyo, la persona responsable de prestar las mismas, deberá rendir cuentas generales en un término de tres meses a partir de que tales medidas terminen.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Adelante... le permite el micrófono al Diputado De la Rosa, por favor.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-

MORENA: No, felicitarla, realmente hay que poner los ojos y exigir el trato digno a las personas con discapacidad, este y pedirle que si me permite suscribirla la misma propuesta.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: Gracias.

Claro que sí, Diputado.

Le agradezco.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

13.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES DE PUNTO DE ACUERDO

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Continuando con el desahogo del orden del día, en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La suscrita, Isela Martínez Díaz Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, y en su representación, con fundamento en lo que dispone los artículos que me facultan de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Chihuahua; y del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo a efecto de exo... exhortar respetuosamente a los 67 municipios del Estado de Chihuahua, a fin de que instalen y pongan en funcionamiento los sistemas municipales de protección integral de niñas, niños y adolescentes; lo anterior conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todas las niñas y los niños, nos hacen creer que el mundo puede ser en un futuro, un mejor lugar, y sin embargo, ¿por qué no hacemos del mundo, un mejor lugar para estas niñas, niños y adolescentes?

En nuestro país se han dado pasos importantes en materia de protección de niñas, niños y adolescentes; la aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la creación del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

Gracias a estos importantes precedentes, se generó un cambio hacia el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en el país, recibiendo el reconocimiento de la ONU y de su Comité de los Derechos del Niño.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Dentro de la citada ley, se establece la obligación que tiene el Estado de crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de garantizar la protección, prevención y restitución de sus derechos.

Durante la creación de este sistema a nivel nacional en 2015, misma que tuvo la participación de los 3 poderes, sociedad civil, así como sector privado y académico, se decretó como una de sus atribuciones, la formación de nuevas políticas

públicas, donde se consideren a las niñas, niños y adolescentes no como objetos de protección, sino como sujetos capaces de exigir y ejercer sus derechos humanos.

A su vez, esta obligación de conformar un Sistema de Protección, también recae en las unidades federativas y los municipios, organizándose y funcionando de una forma similar al Sistema Nacional, coadyuvando en la consolidación del mismo.

En lo que respecta al Sistema de Protección Local del Estado Chihuahua, el mismo ha obtenido diversos logros y avances en la atención de este grupo de población, principalmente brindando protección, atendiendo la salud mental y reduciendo condiciones de riesgo para niñas, niños y adolescentes; incluso en los últimos meses se han celebrado alianzas con agencias internacionales, organismos de la sociedad civil, además de un trabajo coordinado entre diversas instituciones, para cumplir los fines establecidos tanto en la Ley General como en la legislación local.

Desgraciadamente es una realidad que no todos los municipios del Estado de Chihuahua cumplen con la obligación establecida en el artículo 143 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, acerca de la conformación, funcionamiento y organización de los Sistemas Municipales de Protección, los cuales deben ser presididos por los presidentes municipales, e integrados por las dependencias e instituciones vinculadas a la protección de los mismos.

Exigen grandes retos que tenemos que afrontar para poder garantizar el pleno desarrollo de la niñez y la adolescencia. Las acciones y medidas que se adopten, nunca deben representar un retroceso al cumplimiento de la responsabilidad que tienen las autoridades para con las niñas, niños y adolescentes de Chihuahua y del país entero.

Es por lo anteriormente expuesto, que hoy en esta Tribuna, atentamente solicitamos a los 67 municipios del Estado de Chihuahua, tengan a

bien instar... instalar, organizar y poner en marcha los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, garantizando a su vez la participación de estos, de diversas instituciones competentes, así como del sector social y privado.

Cada 30 de abril, Día del Niño y de la Niña, recordamos los grandes retos y las áreas de oportunidad que tenemos, en aras de proteger a nuestra niñez. Por ello resulta ser una prioridad que estos Sistemas Municipales sean habilitados y puestos en funcionamiento, con el principal objetivo de asegurar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, al igual que su bienestar presente y futuro.

En virtud de todo lo previamente mencionado es que pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a los 67 municipios del Estado de Chihuahua, a fin de que instalen y pongan en funcionamiento los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los 23 días del mes de abril del año 2024.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E . -

La suscrita Isela Martínez Díaz Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado,

integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, y en su representación, con fundamento en lo que dispone los Artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 67 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE INSTALEN Y PONGAN EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; lo anterior conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todas las niñas y los niños, nos hacen creer que el mundo puede ser en un futuro, un mejor lugar, sin embargo, ¿por qué no hacemos del mundo, un mejor lugar para las niñas, niños y adolescentes?

En nuestro país se han dado pasos importantes en materia de protección de niñas, niños y adolescentes; la aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y la creación del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Gracias a estos importantes precedentes, se generó un camino hacia el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en el país, recibiendo el reconocimiento de la ONU y de su Comité de los Derechos del Niño.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Dentro de la citada ley, se establece la obligación que tiene el Estado de crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de garantizar la protección, prevención y restitución de sus derechos.

Durante la creación de este Sistema a nivel nacional en 2015, misma que tuvo la participación de los 3 poderes, sociedad civil, así como sector privado y académico, se decretó como una de sus atribuciones, la formación de nuevas políticas públicas,

donde se consideren a las niñas, niños y adolescentes no como objetos de protección, sino como sujetos capaces de exigir y ejercer sus derechos humanos.

A su vez, esta obligación de conformar un Sistema de Protección, también recae en las Entidades Federativas y los municipios, organizándose y funcionando de una forma similar al Sistema Nacional, coadyuvando en la consolidación del mismo.

En lo que respecta al Sistema de Protección Local del estado Chihuahua, el mismo ha obtenido diversos logros y avances en la atención de este grupo de población, principalmente brindando protección, atendiendo la salud mental y reduciendo condiciones de riesgo para niñas, niños y adolescentes; incluso en los últimos meses se han celebrado alianzas con agencias internacionales, organismos de la sociedad civil, además de un trabajo coordinado entre diversas instituciones, para lograr los fines establecidos tanto en la Ley General como en la legislación local.

Desgraciadamente es una realidad que no todos los municipios del Estado de Chihuahua cumplen con la obligación establecida en el artículo 143 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, acerca de la conformación, funcionamiento y organización de los Sistemas Municipales de Protección, los cuales deben ser presididos por los Presidentes Municipales, e integrados por las dependencias e instituciones vinculadas a la protección de los mismos.

Existen grandes retos que tenemos que afrontar para poder garantizar el pleno desarrollo de la niñez y la adolescencia. Las acciones y medidas que se adopten, nunca deben representar un retroceso al cumplimiento de la responsabilidad que tienen las autoridades para con las niñas, niños y adolescentes de Chihuahua y del país entero.

Es por lo anteriormente expuesto, que hoy en esta tribuna, atentamente solicitamos a los 67 municipios del estado de Chihuahua, tengan a bien instalar, organizar y poner en marcha los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, garantizando a su vez la participación de estos, de diversas instituciones competentes, así como del sector social y privado.

Cada 30 de abril, Día del Niño y de la Niña, recordamos los grandes retos y las áreas de oportunidad que tenemos, en aras

de proteger a nuestra niñez. Por ello resulta ser una prioridad que estos Sistemas Municipales sean habilitados y puestos en funcionamiento, con el principal objetivo de asegurar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, al igual que su bienestar presente y futuro.

En virtud de todo lo previamente mencionado es que pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo

ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 67 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE INSTALEN Y PONGAN EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE, DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. ZONNIADUNETSCHKA ALVARADO RENPENNING, DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, DIP. CARLOS GARCÍA MORALES, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ, DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Diputado Avitia, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Gracias, Diputada preseta...

No quiero dejar pasar, aunque es el último punto, pero creo que es sumamente importante y solicitarle

a la Diputada Isela si me permite adherirme a su importante punto de acuerdo.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Diputado Edgar Piñón.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** En el mismo sentido Diputada, ¡felicidades! por este punto acuerdo, pedirte si me autorizas adherirme al mismo.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Diputada María Antonieta Pérez.

¿Si le permite la Diputada María Antonieta Pérez adherirse a su iniciativa?

Adelante, Diputada, por favor.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** A nombre de la bancada ¿si nos permite adherirnos a su iniciativa?

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Diputado Gustavo De la Rosa.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Sí, yo especialmente me quiero adherir si me acepta la compañera a la... a la propuesta que está haciendo, por la identidad que tenemos en la lucha por la... por el bienestar de los niños, adolescentes. Y no quiero dejar pasar la oportunidad de que es la última vez tal vez que coincidamos como diputados y bueno, pues en lugar de terminar discutiendo terminar coincidiendo, gracias.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muy bien, Diputado. ¡Felicidades!

[Aplausos].

En mismo sentido, Diputada ¿sí me permites felicitarte y si me permites adherirme también?

Diputada, adelante.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Igualmente, Diputada ¿sí me permite irme la misma? y felicitarla por el tema tan importante.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Y después de las felicitaciones, procederemos a la votación, para lo cual solicito la Primera Secretaría actúe en consecuencia, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones,

respecto de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída.

[Se manifiestan 21 votos a favor, expresados por las y los legisladores: Zonia Dunestschka Alvarado Renpenning (PAN), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos García Morales (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

12 no registrados de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Noel Chávez Velázquez (PRI).]

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 889/2024 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/PPACU/0889/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente

a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, a fin de que instalen y pongan en funcionamiento los sistemas municipales de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS;
SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO].

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

14.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Y habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el martes 30 de abril a las diez horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Ordinaria.

Siendo las trece horas del día 23 de abril del año 2024, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

Que tengan todas y todos, un excelente día.

[Aplausos].

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

III AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Adriana Terrazas Porras.

Vicepresidentes:

Dip. Ivón Salazar Morales.

Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.

Secretarias:

Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.

Prosecretarios:

Dip. Andrea Daniela Flores Chacón.

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.